

4.62

Bogotá D.C.



Radicación: 2015018325-2 005
Fecha: 2016-04-13 10:15:40 ID: 2715018325
Acoso: SI-1.1 Admisión: 00 Pol: 105-1
Instituto: NOTIFICACIONES



Señora
LUZ ANGELA PATIÑO PALACIOS
Tercero Interviniente
Avenida Jiménez No. 8 - 49, Piso 2 y/o 3
Bogotá - D.C.

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO Artículo 69 Ley 1437 de 2011
Auto 938 del 17 de Marzo de 2016
Expediente: LAM4090

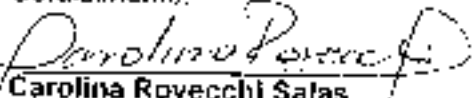
Respetado Señor,

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a través del presente aviso, le notifico el acto administrativo indicado en el asunto del cual adjunto copia íntegra en 201 páginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que se está notificando no procede recurso.

Adicionalmente, si usted está interesado en que se realicen las futuras notificaciones por MEDIOS ELECTRÓNICOS dentro de este expediente o los demás expedientes que se tramitan en la ANLA (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011), deberá manifestarlo POR ESCRITO a esta Entidad (Calle 3/ N° 8 - 40 de Bogotá D.C. o al correo licencias@anla.gov.co) de acuerdo con lo previsto en la norma mencionada en precedenza, suministrando el correo electrónico o fax en el cual desea recibir la notificación. **Junto con la notificación por medio electrónico, se le remitirá copia del acto administrativo**

Cordialmente,


Carolina Rovecchi Salas
Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano

ANEXO: Copia Auto 938 del 17 de Marzo de 2016

Proyecto: Edison Martínez
Revisó: Ana Alicia Pacheco
Fecha: 12-abr-16
Archivado en: LAM4090





República Boliviana de Colombia
Ministerio del Medio Ambiente

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

AUTO

0938

17 MAR 2016

Bogotá, D.C.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

EL COORDINADOR TÉCNICO DEL SECTOR GRUPO DE ENERGÍA, PRESAS, REPRESAS,
TRASVASES Y LÍNEAS, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
ANLA:

En uso de las facultades conferidas por Decreto Ley 1712 de 2014, expedido el 27 de septiembre de 2014 y en
concordancia con el Decreto Ley 45 de 1990 y Decreto 1341 de 2014 del 26 de mayo de 2014, Decretos
1142 de 2015 y 1143 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 1078 de 2014 expedida el 27 de agosto de 2014, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
autorizó a FICGESA S.A. S.P.A. para la construcción, operación, mantenimiento y explotación de la central hidroeléctrica
FICGESA S.A. S.P.A. en el municipio de Guadalupe, Departamento de Cauca, Colombia, con el objeto de generar energía eléctrica
para el suministro de la zona de influencia de la central hidroeléctrica FICGESA S.A. S.P.A.

Que mediante Resolución 1078 de 2014 expedida el 27 de agosto de 2014, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
autorizó a FICGESA S.A. S.P.A. para la construcción, operación, mantenimiento y explotación de la central hidroeléctrica
FICGESA S.A. S.P.A. en el municipio de Guadalupe, Departamento de Cauca, Colombia, con el objeto de generar energía eléctrica
para el suministro de la zona de influencia de la central hidroeléctrica FICGESA S.A. S.P.A.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por Decreto Ley 45 de 1990, Decreto 1341 de 2014, Decreto 1142 de 2015 y
Decreto 1143 de 2015, autorizó a FICGESA S.A. S.P.A. para la construcción, operación, mantenimiento y explotación de la central hidroeléctrica
FICGESA S.A. S.P.A. en el municipio de Guadalupe, Departamento de Cauca, Colombia, con el objeto de generar energía eléctrica
para el suministro de la zona de influencia de la central hidroeléctrica FICGESA S.A. S.P.A.

Que mediante Resolución 1078 de 2014 expedida el 27 de agosto de 2014, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
autorizó a FICGESA S.A. S.P.A. para la construcción, operación, mantenimiento y explotación de la central hidroeléctrica
FICGESA S.A. S.P.A. en el municipio de Guadalupe, Departamento de Cauca, Colombia, con el objeto de generar energía eléctrica
para el suministro de la zona de influencia de la central hidroeléctrica FICGESA S.A. S.P.A.

Que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por Decreto Ley 45 de 1990, Decreto 1341 de 2014, Decreto 1142 de 2015 y
Decreto 1143 de 2015, autorizó a FICGESA S.A. S.P.A. para la construcción, operación, mantenimiento y explotación de la central hidroeléctrica
FICGESA S.A. S.P.A. en el municipio de Guadalupe, Departamento de Cauca, Colombia, con el objeto de generar energía eléctrica
para el suministro de la zona de influencia de la central hidroeléctrica FICGESA S.A. S.P.A.

Que mediante Decreto 1341 de 2014 expedido el 26 de mayo de 2014, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
autorizó a FICGESA S.A. S.P.A. para la construcción, operación, mantenimiento y explotación de la central hidroeléctrica
FICGESA S.A. S.P.A. en el municipio de Guadalupe, Departamento de Cauca, Colombia, con el objeto de generar energía eléctrica
para el suministro de la zona de influencia de la central hidroeléctrica FICGESA S.A. S.P.A.

Que mediante Decreto 1341 de 2014 expedido el 26 de mayo de 2014, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
autorizó a FICGESA S.A. S.P.A. para la construcción, operación, mantenimiento y explotación de la central hidroeléctrica
FICGESA S.A. S.P.A. en el municipio de Guadalupe, Departamento de Cauca, Colombia, con el objeto de generar energía eléctrica
para el suministro de la zona de influencia de la central hidroeléctrica FICGESA S.A. S.P.A.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Que mediante Resolución 0811 del 27 de mayo de 2011, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, modificó el estudio ambiental del proyecto de construcción de una vía, la explotación de materia de yeso y de adobe en las pedreras para el uso agropecuario y la explotación de recursos naturales renovables.

Que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante la Resolución 012 del 14 de octubre de 2011, modificó el artículo segundo de la Resolución 0871 del 27 de mayo de 2011, que modificó el Artículo Noveno de la Resolución 889 del 15 de mayo de 2009, modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 2488 del 30 de diciembre de 2010, así como la Resolución 310 del 22 de febrero de 2011, en el sentido de adicionar a zona de material de yeso denominada pedreras de la zona 22 el artículo tercero de la Resolución 0871 del 27 de mayo de 2011, que modificó el Artículo Sexto de la Resolución 889 del 15 de mayo de 2009, modificado por el Artículo Segundo de la Resolución 2488 del 30 de diciembre de 2010, así como la Resolución 310 del 22 de febrero de 2011, en el sentido de adicionar y enmendarlo de la explotación de caudales denominado fuente de material 22, así como el Artículo Segundo de la Resolución 0871 del 27 de mayo de 2011, en el sentido de no restringir la explotación de materiales de las zonas autorizadas, en un volumen no superior a la capacidad de restitución anual de 14,000,000 m³/año, y así como el Artículo Segundo de la Resolución 0871 del 27 de mayo de 2011, en el sentido de que para la explotación de las zonas de materiales autorizadas a excepción de la denominada 22, estas se podrán realizar durante todos los meses del año, siempre y cuando se esté cumpliendo el cumplimiento a la obligación de presentar la nota de empuje.

Que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) mediante la Resolución 0020 del 30 de diciembre de 2011 (Artículo Cuarto) autorizó la explotación de estas en el sitio de obra en la margen izquierda del río Magdalena, sujetos a estudio seguimiento para verificar el cumplimiento de los requerimientos exigidos por esta Autoridad.

Que esta Autoridad Ambiental, mediante el Auto 0854 del 30 de marzo de 2012, adoptó mediante el Auto 0885 del 11 de septiembre de 2012, el estudio seguimiento y control ambiental al Proyecto Hidroeléctrico El Quimbó, acogiendo el Consejo Técnico N° 117 del 13 de enero de 2012 de la v. esta realizada del 22 de agosto al 5 de septiembre de 2011.

Que mediante Resolución 0385 del 28 de julio de 2012, esta Autoridad modificó el numeral 2.2.3.1 (Cultivación de Hábitats Reproductivos y de Desarrollo de Peces), numeral 2.2.3.4 (Mitigación por Pérdida de Zonas de Desove), numeral 2.2.3.6 (Monitoreo a la actividad pesquera en el área de influencia de proyecto Hidroeléctrico El Quimbó), 2.2.3.5 (Requerimiento con Especies de Peces Migratorias en la Quezaca Rio de la Magdalena), numeral 2.2.3.6 del Artículo Décimo de la Resolución 0885 del 15 de mayo de 2009 (Apoyo a la Operación de Estaciones Pecuarias), numeral 2.2.3.9 (Proyecto de seguimiento a la actividad reproductiva de las especies migratorias en la cuenca alta del Río Magdalena), Asimismo, adicionó el numeral 2.2.3.10 de Artículo Décimo de la Resolución 0885 del 15 de mayo de 2009, acogiendo el Consejo Técnico 060 del 08 de junio de 2012.

Que la ANLA mediante el Auto 0347 del 14 de agosto de 2012 efectuó seguimiento y control ambiental al Proyecto Hidroeléctrico El Quimbó, acogiendo el Consejo Técnico N° 065 del 6 de junio de 2012 de las vistas realizadas durante los días 6 a 9 de marzo, 11 a 13 de marzo y 15 a 18 de abril de 2012.

Que la ANLA, mediante el Auto 0553 del 14 de agosto de 2012, autorizó a la Empresa para que aliste algunos especímenes de la micobiología empleada para la explotación del inventario forestal de la vegetación que se encuentra en el vaso de inundación del embalse.

Que por Auto 0876 del 5 de noviembre de 2012, esta Autoridad, autorizó la propuesta técnica del Plan de Restauración del Bosque Seco Tropical, elaborado por la Fundación Natura para la empresa FMGP SA S.A. S.P., presentada mediante los radicales 4120 El 94495 del 6 de abril de 2010 y 4120 El 168434 del 23 de febrero de 2010, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Ambiente, allegada por medio de la Resolución 0689 del 15 de mayo de 2009, modificada por la Resolución 1325 del 21 de agosto de 2009, Resolución 0814 del 7 de septiembre de 2010 del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbó, localizado en jurisdicción de las municipios de Garzón, Gigante, El Agrado, Pácora, Trujillo y Alameda.)

'Por el cual se electúa seguir en la y control ambiental y se toman otras determinaciones'

Que el señor Auto 359 de 3 de agosto de 2014, expedido por el señor Jefe de Sección Alberto Fariñas, con fecha 1 de febrero de 2014, se expidió en 2014.

Que el señor Auto 359 de 3 de agosto de 2014, expedido por el señor Jefe de Sección Alberto Fariñas, con fecha 1 de febrero de 2014, se expidió en 2014.

Que la Administración Nacional de Recursos Ambientales (AN-RENA) mediante Resolución 2015-00511 del 03 de febrero de 2015, acordó otorgar la licencia ambiental para la explotación minera de oro y plata en las zonas del Distrito de San José de los Rios, en el municipio de San José de los Rios, en el departamento de Cundinamarca, a la empresa minera "Cundinamarca Minera S.A.", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la zona de explotación minera de las zonas de explotación.

Que la Administración Nacional de Recursos Ambientales (AN-RENA) mediante Resolución 2015-00511 del 03 de febrero de 2015, acordó otorgar la licencia ambiental para la explotación minera de oro y plata en las zonas del Distrito de San José de los Rios, en el municipio de San José de los Rios, en el departamento de Cundinamarca, a la empresa minera "Cundinamarca Minera S.A.", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la zona de explotación minera de las zonas de explotación.

Que la Administración Nacional de Recursos Ambientales (AN-RENA) mediante Resolución 2015-00511 del 03 de febrero de 2015, acordó otorgar la licencia ambiental para la explotación minera de oro y plata en las zonas del Distrito de San José de los Rios, en el municipio de San José de los Rios, en el departamento de Cundinamarca, a la empresa minera "Cundinamarca Minera S.A.", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la zona de explotación minera de las zonas de explotación.

Que el Grupo de Evaluación de la Licencia Ambiental de Explotación Minera (AN-RENA) mediante Resolución 2015-00511 del 03 de febrero de 2015, acordó otorgar la licencia ambiental para la explotación minera de oro y plata en las zonas del Distrito de San José de los Rios, en el municipio de San José de los Rios, en el departamento de Cundinamarca, a la empresa minera "Cundinamarca Minera S.A.", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la zona de explotación minera de las zonas de explotación.

...

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

ESTADO DE AVANCE DEL PROYECTO

ESTADO DE AVANCE

El presente informe técnico de avance del proyecto de explotación minera de oro y plata en las zonas del Distrito de San José de los Rios, en el municipio de San José de los Rios, en el departamento de Cundinamarca, a la empresa minera "Cundinamarca Minera S.A.", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la zona de explotación minera de las zonas de explotación.

Según el informe técnico de avance del proyecto de explotación minera de oro y plata en las zonas del Distrito de San José de los Rios, en el municipio de San José de los Rios, en el departamento de Cundinamarca, a la empresa minera "Cundinamarca Minera S.A.", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la zona de explotación minera de las zonas de explotación.

- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...
- ...

A continuación se presenta un resumen de los resultados de la evaluación técnica del proyecto de explotación minera de oro y plata en las zonas del Distrito de San José de los Rios, en el municipio de San José de los Rios, en el departamento de Cundinamarca, a la empresa minera "Cundinamarca Minera S.A.", con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la zona de explotación minera de las zonas de explotación.

Atento a lo anterior,

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Ofesa

En la sede de la Procuraduría del 22 al 25 de septiembre de 2015, se efectuaron con los señores representantes de la comunidad indígena de la zona de estudio las actividades de seguimiento y control ambiental y se tomaron otras determinaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1073 de 2015, en el marco de la Ley 1712 de 2014.

En el día 22 de septiembre de 2015, se reunió con los señores representantes de la comunidad indígena de la zona de estudio para efectuar las actividades de seguimiento y control ambiental y se tomaron otras determinaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1073 de 2015.

Se acordó que el representante de la comunidad indígena de la zona de estudio, se encargará de coordinar las actividades de seguimiento y control ambiental y se tomaron otras determinaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1073 de 2015.

Se acordó que el representante de la comunidad indígena de la zona de estudio, se encargará de coordinar las actividades de seguimiento y control ambiental y se tomaron otras determinaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1073 de 2015.

Verdadero

Se acordó que el representante de la comunidad indígena de la zona de estudio, se encargará de coordinar las actividades de seguimiento y control ambiental y se tomaron otras determinaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1073 de 2015.

Grupos de Mujeres

Se acordó que el representante de la comunidad indígena de la zona de estudio, se encargará de coordinar las actividades de seguimiento y control ambiental y se tomaron otras determinaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1073 de 2015.

Se acordó que el representante de la comunidad indígena de la zona de estudio, se encargará de coordinar las actividades de seguimiento y control ambiental y se tomaron otras determinaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1073 de 2015.

Se acordó que el representante de la comunidad indígena de la zona de estudio, se encargará de coordinar las actividades de seguimiento y control ambiental y se tomaron otras determinaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1073 de 2015.

Asociación de Fomento (Asociación de Fomento)

Se acordó que el representante de la comunidad indígena de la zona de estudio, se encargará de coordinar las actividades de seguimiento y control ambiental y se tomaron otras determinaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1073 de 2015.

Grupo Auxiliar

Se acordó que el representante de la comunidad indígena de la zona de estudio, se encargará de coordinar las actividades de seguimiento y control ambiental y se tomaron otras determinaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Decreto 1073 de 2015.

Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones.

El presente auto se emite en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Ambiental de 2014.

En consecuencia, se ordena a la autoridad ambiental competente de la zona de influencia del proyecto, dentro de los municipios de San Carlos y San Andrés Bello, de la Alcaldía de San Andrés Bello, del Estado de Guayaquil, a que informe a la autoridad ambiental competente de la zona de influencia del proyecto, dentro de los próximos 30 días hábiles, sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales que corresponden al proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Ambiental de 2014.

En consecuencia, se ordena a la autoridad ambiental competente de la zona de influencia del proyecto, dentro de los municipios de San Carlos y San Andrés Bello, de la Alcaldía de San Andrés Bello, del Estado de Guayaquil, a que informe a la autoridad ambiental competente de la zona de influencia del proyecto, dentro de los próximos 30 días hábiles, sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales que corresponden al proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Ambiental de 2014.

Exclusión de carga - Sistema de Captación, Condiciona

La autoridad ambiental competente de la zona de influencia del proyecto, dentro de los municipios de San Carlos y San Andrés Bello, de la Alcaldía de San Andrés Bello, del Estado de Guayaquil, a que informe a la autoridad ambiental competente de la zona de influencia del proyecto, dentro de los próximos 30 días hábiles, sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales que corresponden al proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Ambiental de 2014.

En consecuencia, se ordena a la autoridad ambiental competente de la zona de influencia del proyecto, dentro de los municipios de San Carlos y San Andrés Bello, de la Alcaldía de San Andrés Bello, del Estado de Guayaquil, a que informe a la autoridad ambiental competente de la zona de influencia del proyecto, dentro de los próximos 30 días hábiles, sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales que corresponden al proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Ambiental de 2014.

En consecuencia, se ordena a la autoridad ambiental competente de la zona de influencia del proyecto, dentro de los municipios de San Carlos y San Andrés Bello, de la Alcaldía de San Andrés Bello, del Estado de Guayaquil, a que informe a la autoridad ambiental competente de la zona de influencia del proyecto, dentro de los próximos 30 días hábiles, sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales que corresponden al proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Ambiental de 2014.

En consecuencia, se ordena a la autoridad ambiental competente de la zona de influencia del proyecto, dentro de los municipios de San Carlos y San Andrés Bello, de la Alcaldía de San Andrés Bello, del Estado de Guayaquil, a que informe a la autoridad ambiental competente de la zona de influencia del proyecto, dentro de los próximos 30 días hábiles, sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales que corresponden al proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Ambiental de 2014.

Exclusión del proyecto

En consecuencia, se ordena a la autoridad ambiental competente de la zona de influencia del proyecto, dentro de los municipios de San Carlos y San Andrés Bello, de la Alcaldía de San Andrés Bello, del Estado de Guayaquil, a que informe a la autoridad ambiental competente de la zona de influencia del proyecto, dentro de los próximos 30 días hábiles, sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales que corresponden al proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Ambiental de 2014.

En consecuencia, se ordena a la autoridad ambiental competente de la zona de influencia del proyecto, dentro de los municipios de San Carlos y San Andrés Bello, de la Alcaldía de San Andrés Bello, del Estado de Guayaquil, a que informe a la autoridad ambiental competente de la zona de influencia del proyecto, dentro de los próximos 30 días hábiles, sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales que corresponden al proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Ambiental de 2014.

Procedimientos

En consecuencia, se ordena a la autoridad ambiental competente de la zona de influencia del proyecto, dentro de los municipios de San Carlos y San Andrés Bello, de la Alcaldía de San Andrés Bello, del Estado de Guayaquil, a que informe a la autoridad ambiental competente de la zona de influencia del proyecto, dentro de los próximos 30 días hábiles, sobre el cumplimiento de las obligaciones ambientales que corresponden al proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Código de Procedimiento Ambiental de 2014.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental a las tomas de agua para riego"

Martha Buitrago

Manejo de Flora en vías sustitutivas

Se tiene a cargo el control ambiental de la zona de manejo y control de las actividades de construcción de las vías sustitutivas y el control de la zona de manejo y control de las actividades de construcción de las vías sustitutivas y el control de la zona de manejo y control de las actividades de construcción de las vías sustitutivas.

Resumen de gestión

En el presente periodo se han realizado las siguientes actividades: se han realizado las actividades de manejo y control de las actividades de construcción de las vías sustitutivas y el control de la zona de manejo y control de las actividades de construcción de las vías sustitutivas.

Manejo de la zona de manejo y control de las actividades de construcción de las vías sustitutivas

Se tiene a cargo el control ambiental de la zona de manejo y control de las actividades de construcción de las vías sustitutivas y el control de la zona de manejo y control de las actividades de construcción de las vías sustitutivas.

En el presente periodo se han realizado las siguientes actividades: se han realizado las actividades de manejo y control de las actividades de construcción de las vías sustitutivas y el control de la zona de manejo y control de las actividades de construcción de las vías sustitutivas.

En el presente periodo se han realizado las siguientes actividades: se han realizado las actividades de manejo y control de las actividades de construcción de las vías sustitutivas y el control de la zona de manejo y control de las actividades de construcción de las vías sustitutivas.

En el presente periodo se han realizado las siguientes actividades: se han realizado las actividades de manejo y control de las actividades de construcción de las vías sustitutivas y el control de la zona de manejo y control de las actividades de construcción de las vías sustitutivas.

Reformulación zona de control de las actividades de construcción de las vías sustitutivas

En el presente periodo se han realizado las siguientes actividades: se han realizado las actividades de manejo y control de las actividades de construcción de las vías sustitutivas y el control de la zona de manejo y control de las actividades de construcción de las vías sustitutivas.

En el presente periodo se han realizado las siguientes actividades: se han realizado las actividades de manejo y control de las actividades de construcción de las vías sustitutivas y el control de la zona de manejo y control de las actividades de construcción de las vías sustitutivas.

Reformulación florística de las Quebradas Yagual y Boquerón

En el presente periodo se han realizado las siguientes actividades: se han realizado las actividades de manejo y control de las actividades de construcción de las vías sustitutivas y el control de la zona de manejo y control de las actividades de construcción de las vías sustitutivas.

Por ende, se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones

Tipo de servicio Otorgado	Activa las actividades que otorga la Autoridad Ambiental que otorga	Usos Ambientales Generales
		El individuo y/o empresa responsable de la generación de residuos sólidos.
		Gestión de los residuos sólidos en el punto de generación y/o en el punto de destino final.
		El individuo y/o empresa responsable de la generación de residuos sólidos.
		El individuo y/o empresa responsable de la generación de residuos sólidos.
		El individuo y/o empresa responsable de la generación de residuos sólidos.
		El individuo y/o empresa responsable de la generación de residuos sólidos.
		El individuo y/o empresa responsable de la generación de residuos sólidos.
		El individuo y/o empresa responsable de la generación de residuos sólidos.
		El individuo y/o empresa responsable de la generación de residuos sólidos.
		El individuo y/o empresa responsable de la generación de residuos sólidos.
		El individuo y/o empresa responsable de la generación de residuos sólidos.

"Por ende, se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones".

C. K. P. 1017 N (C)

PROGRAMAS / PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN EL PAÍS

© 2006 by The McGraw-Hill Companies, Inc. All rights reserved. Printed in the United States of America. This book is protected by copyright. No part may be reproduced without written permission from The McGraw-Hill Companies, Inc.

-

Report on the work of the Commission for the year 1998. The Commission has been established by the Council of Ministers of the Republic of Serbia, and its mandate is to monitor the implementation of the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women (CEDAW) in the Republic of Serbia. The Commission has been working on the implementation of the Convention since its establishment in 1997. The Commission has been working on the implementation of the Convention in the Republic of Serbia, and its mandate is to monitor the implementation of the Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women (CEDAW) in the Republic of Serbia. The Commission has been working on the implementation of the Convention since its establishment in 1997.

[illegible]

1972. *Handbook of the Birds of North America*, ed. by J. P. Collins. The American Ornithologists' Union, Washington, D.C.

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

12. 2017 06 08 10:13:11 128.199.141.106 119.36.18.24

© 2006 Blackwell Publishing Ltd
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

1. The first part of the paper is devoted to the study of the asymptotic behavior of the solutions of the system (1) as $t \rightarrow \infty$. It is shown that the solutions of the system (1) are bounded and tend to zero as $t \rightarrow \infty$ if the matrix A is stable. The second part of the paper is devoted to the study of the asymptotic behavior of the solutions of the system (1) as $t \rightarrow \infty$ if the matrix A is not stable. It is shown that the solutions of the system (1) are bounded and tend to zero as $t \rightarrow \infty$ if the matrix A is not stable and the matrix B is invertible.

பெரும்புதல் தலைநகரம்

Abstract: *See page 102*

1726-2000

• • • • •

1. *For the purpose of this section, the term "person" shall include any individual, partnership, corporation, association, trust, or other legal entity.*
 2. *For the purpose of this section, the term "person" shall include any individual, partnership, corporation, association, trust, or other legal entity.*

El estudio de las relaciones entre las variables de la familia y la conducta de los adolescentes en la adolescencia temprana, se ha convertido en un tema de gran importancia para la psicología de la familia y la psicología de la adolescencia. En este sentido, el presente estudio tiene como objetivo principal analizar la influencia de las variables familiares y personales en la conducta de los adolescentes en la adolescencia temprana. Para ello, se realizó un estudio correlacional que involucra a un grupo de adolescentes de entre 12 y 15 años de edad, que fueron sometidos a una serie de cuestionarios que midieron diferentes variables familiares y personales. Los resultados del estudio indican que existen relaciones significativas entre las variables familiares y personales y la conducta de los adolescentes. En particular, se encontró que la comunicación familiar, el apoyo emocional y la supervisión parental influyen positivamente en la conducta de los adolescentes, mientras que el conflicto familiar y la falta de apoyo emocional influyen negativamente. Además, se encontró que las características personales de los adolescentes, como su autoestima y su capacidad de resolución de problemas, también influyen en su conducta. Estos resultados sugieren que la intervención familiar y personal puede ser una estrategia efectiva para mejorar la conducta de los adolescentes en la adolescencia temprana.

© 2005 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 258: 103–110

NOTES: 1. The above information is for informational purposes only and does not constitute an offer of insurance. See your agent for more information. 2. The above information is for informational purposes only and does not constitute an offer of insurance. See your agent for more information. 3. The above information is for informational purposes only and does not constitute an offer of insurance. See your agent for more information.

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

It is important to note that the above results are based on the assumption that the data are stationary. If the data are non-stationary, the results may be biased. Therefore, it is important to test for stationarity before conducting the analysis.

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 103-107.
 2. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 108-112.

- * <http://www.chem.mcgill.ca/~chem222/>

"Para el cual se efectúa seguimiento, control ambiental y se toman otras determinaciones"

Programas del PMA

Medio Ambiente

El presente programa tiene como finalidad evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas, en relación con el manejo de los recursos naturales, el uso del suelo, el agua, el aire, el ruido, las emisiones de gases de efecto invernadero, el manejo de residuos sólidos y líquidos, entre otros, para garantizar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y prevenir impactos negativos al medio ambiente.

El presente programa se ejecutará a través de las siguientes actividades:

- Realizar visitas de campo a las empresas para evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, en relación con el manejo de los recursos naturales, el uso del suelo, el agua, el aire, el ruido, las emisiones de gases de efecto invernadero, el manejo de residuos sólidos y líquidos, entre otros, para garantizar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y prevenir impactos negativos al medio ambiente.

7.2.2 Manejo de residuos sólidos

El presente programa tiene como finalidad evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas, en relación con el manejo de los residuos sólidos, para garantizar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y prevenir impactos negativos al medio ambiente. El presente programa se ejecutará a través de las siguientes actividades:

El presente programa se ejecutará a través de las siguientes actividades:

- Realizar visitas de campo a las empresas para evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, en relación con el manejo de los residuos sólidos, para garantizar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y prevenir impactos negativos al medio ambiente.

7.2.3 Manejo de residuos sólidos

- Realizar visitas de campo a las empresas para evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, en relación con el manejo de los residuos sólidos, para garantizar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y prevenir impactos negativos al medio ambiente.

- Realizar visitas de campo a las empresas para evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, en relación con el manejo de los residuos sólidos, para garantizar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y prevenir impactos negativos al medio ambiente.

- Realizar visitas de campo a las empresas para evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, en relación con el manejo de los residuos sólidos, para garantizar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y prevenir impactos negativos al medio ambiente.

- Realizar visitas de campo a las empresas para evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, en relación con el manejo de los residuos sólidos, para garantizar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y prevenir impactos negativos al medio ambiente.

El presente programa tiene como finalidad evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas, en relación con el manejo de los residuos sólidos, para garantizar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y prevenir impactos negativos al medio ambiente. El presente programa se ejecutará a través de las siguientes actividades:

El presente programa se ejecutará a través de las siguientes actividades:

- Realizar visitas de campo a las empresas para evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, en relación con el manejo de los residuos sólidos, para garantizar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y prevenir impactos negativos al medio ambiente.

7.2.5 Manejo de residuos sólidos

- Realizar visitas de campo a las empresas para evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, en relación con el manejo de los residuos sólidos, para garantizar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y prevenir impactos negativos al medio ambiente.

- Realizar visitas de campo a las empresas para evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, en relación con el manejo de los residuos sólidos, para garantizar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y prevenir impactos negativos al medio ambiente.

- Realizar visitas de campo a las empresas para evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, en relación con el manejo de los residuos sólidos, para garantizar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y prevenir impactos negativos al medio ambiente.

- Realizar visitas de campo a las empresas para evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, en relación con el manejo de los residuos sólidos, para garantizar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y prevenir impactos negativos al medio ambiente.

El presente programa tiene como finalidad evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas, en relación con el manejo de los residuos sólidos, para garantizar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y prevenir impactos negativos al medio ambiente. El presente programa se ejecutará a través de las siguientes actividades:

El presente programa se ejecutará a través de las siguientes actividades:

7.2.6 Manejo de residuos sólidos

- Realizar visitas de campo a las empresas para evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, en relación con el manejo de los residuos sólidos, para garantizar el cumplimiento de las normas ambientales vigentes y prevenir impactos negativos al medio ambiente.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones

Programas del PMA

Módulo Actividad

El presente módulo tiene como finalidad el seguimiento y control ambiental de las actividades que se desarrollan en el territorio municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y la protección del medio ambiente.

El presente módulo tiene como finalidad el seguimiento y control ambiental de las actividades que se desarrollan en el territorio municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y la protección del medio ambiente.

El presente módulo tiene como finalidad el seguimiento y control ambiental de las actividades que se desarrollan en el territorio municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y la protección del medio ambiente.

El presente módulo tiene como finalidad el seguimiento y control ambiental de las actividades que se desarrollan en el territorio municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y la protección del medio ambiente.

7.1.1 Módulo de fuentes de emisiones y control de calidad del aire

El presente módulo tiene como finalidad el seguimiento y control ambiental de las actividades que se desarrollan en el territorio municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y la protección del medio ambiente.

El presente módulo tiene como finalidad el seguimiento y control ambiental de las actividades que se desarrollan en el territorio municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y la protección del medio ambiente.

El presente módulo tiene como finalidad el seguimiento y control ambiental de las actividades que se desarrollan en el territorio municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y la protección del medio ambiente.

El presente módulo tiene como finalidad el seguimiento y control ambiental de las actividades que se desarrollan en el territorio municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y la protección del medio ambiente.

El presente módulo tiene como finalidad el seguimiento y control ambiental de las actividades que se desarrollan en el territorio municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y la protección del medio ambiente.

El presente módulo tiene como finalidad el seguimiento y control ambiental de las actividades que se desarrollan en el territorio municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y la protección del medio ambiente.

7.1.2 Módulo de fuentes de emisiones y control de calidad del agua

El presente módulo tiene como finalidad el seguimiento y control ambiental de las actividades que se desarrollan en el territorio municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y la protección del medio ambiente.

El presente módulo tiene como finalidad el seguimiento y control ambiental de las actividades que se desarrollan en el territorio municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y la protección del medio ambiente.

El presente módulo tiene como finalidad el seguimiento y control ambiental de las actividades que se desarrollan en el territorio municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y la protección del medio ambiente.

7.1.3 Módulo de fuentes de emisiones y control de calidad del suelo

El presente módulo tiene como finalidad el seguimiento y control ambiental de las actividades que se desarrollan en el territorio municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas ambientales y la protección del medio ambiente.

*Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones.

[illegible]

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

[illegible]

⁵ In the United States, the National Commission on the Causes and Prevention of Violence, in its report *The Causes of Violence* (New York: Basic Books, 1975), pp. 10-11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 77, 79, 81, 83, 85, 87, 89, 91, 93, 95, 97, 99, 101, 103, 105, 107, 109, 111, 113, 115, 117, 119, 121, 123, 125, 127, 129, 131, 133, 135, 137, 139, 141, 143, 145, 147, 149, 151, 153, 155, 157, 159, 161, 163, 165, 167, 169, 171, 173, 175, 177, 179, 181, 183, 185, 187, 189, 191, 193, 195, 197, 199, 201, 203, 205, 207, 209, 211, 213, 215, 217, 219, 221, 223, 225, 227, 229, 231, 233, 235, 237, 239, 241, 243, 245, 247, 249, 251, 253, 255, 257, 259, 261, 263, 265, 267, 269, 271, 273, 275, 277, 279, 281, 283, 285, 287, 289, 291, 293, 295, 297, 299, 301, 303, 305, 307, 309, 311, 313, 315, 317, 319, 321, 323, 325, 327, 329, 331, 333, 335, 337, 339, 341, 343, 345, 347, 349, 351, 353, 355, 357, 359, 361, 363, 365, 367, 369, 371, 373, 375, 377, 379, 381, 383, 385, 387, 389, 391, 393, 395, 397, 399, 401, 403, 405, 407, 409, 411, 413, 415, 417, 419, 421, 423, 425, 427, 429, 431, 433, 435, 437, 439, 441, 443, 445, 447, 449, 451, 453, 455, 457, 459, 461, 463, 465, 467, 469, 471, 473, 475, 477, 479, 481, 483, 485, 487, 489, 491, 493, 495, 497, 499, 501, 503, 505, 507, 509, 511, 513, 515, 517, 519, 521, 523, 525, 527, 529, 531, 533, 535, 537, 539, 541, 543, 545, 547, 549, 551, 553, 555, 557, 559, 561, 563, 565, 567, 569, 571, 573, 575, 577, 579, 581, 583, 585, 587, 589, 591, 593, 595, 597, 599, 601, 603, 605, 607, 609, 611, 613, 615, 617, 619, 621, 623, 625, 627, 629, 631, 633, 635, 637, 639, 641, 643, 645, 647, 649, 651, 653, 655, 657, 659, 661, 663, 665, 667, 669, 671, 673, 675, 677, 679, 681, 683, 685, 687, 689, 691, 693, 695, 697, 699, 701, 703, 705, 707, 709, 711, 713, 715, 717, 719, 721, 723, 725, 727, 729, 731, 733, 735, 737, 739, 741, 743, 745, 747, 749, 751, 753, 755, 757, 759, 761, 763, 765, 767, 769, 771, 773, 775, 777, 779, 781, 783, 785, 787, 789, 791, 793, 795, 797, 799, 801, 803, 805, 807, 809, 811, 813, 815, 817, 819, 821, 823, 825, 827, 829, 831, 833, 835, 837, 839, 841, 843, 845, 847, 849, 851, 853, 855, 857, 859, 861, 863, 865, 867, 869, 871, 873, 875, 877, 879, 881, 883, 885, 887, 889, 891, 893, 895, 897, 899, 901, 903, 905, 907, 909, 911, 913, 915, 917, 919, 921, 923, 925, 927, 929, 931, 933, 935, 937, 939, 941, 943, 945, 947, 949, 951, 953, 955, 957, 959, 961, 963, 965, 967, 969, 971, 973, 975, 977, 979, 981, 983, 985, 987, 989, 991, 993, 995, 997, 999, 1001, 1003, 1005, 1007, 1009, 1011, 1013, 1015, 1017, 1019, 1021, 1023, 1025, 1027, 1029, 1031, 1033, 1035, 1037, 1039, 1041, 1043, 1045, 1047, 1049, 1051, 1053, 1055, 1057, 1059, 1061, 1063, 1065, 1067, 1069, 1071, 1073, 1075, 1077, 1079, 1081, 1083, 1085, 1087, 1089, 1091, 1093, 1095, 1097, 1099, 1101, 1103, 1105, 1107, 1109, 1111, 1113, 1115, 1117, 1119, 1121, 1123, 1125, 1127, 1129, 1131, 1133, 1135, 1137, 1139, 1141, 1143, 1145, 1147, 1149, 1151, 1153, 1155, 1157, 1159, 1161, 1163, 1165, 1167, 1169, 1171, 1173, 1175, 1177, 1179, 1181, 1183, 1185, 1187, 1189, 1191, 1193, 1195, 1197, 1199, 1201, 1203, 1205, 1207, 1209, 1211, 1213, 1215, 1217, 1219, 1221, 1223, 1225, 1227, 1229, 1231, 1233, 1235, 1237, 1239, 1241, 1243, 1245, 1247, 1249, 1251, 1253, 1255, 1257, 1259, 1261, 1263, 1265, 1267, 1269, 1271, 1273, 1275, 1277, 1279, 1281, 1283, 1285, 1287, 1289, 1291, 1293, 1295, 1297, 1299, 1301, 1303, 1305, 1307, 1309, 1311, 1313, 1315, 1317, 1319, 1321, 1323, 1325, 1327, 1329, 1331, 1333, 1335, 1337, 1339, 1341, 1343, 1345, 1347, 1349, 1351, 1353, 1355, 1357, 1359, 1361, 1363, 1365, 1367, 1369, 1371, 1373, 1375, 1377, 1379, 1381, 1383, 1385, 1387, 1389, 1391, 1393, 1395, 1397, 1399, 1401, 1403, 1405, 1407, 1409, 1411, 1413, 1415, 1417, 1419, 1421, 1423, 1425, 1427, 1429, 1431, 1433, 1435, 1437, 1439, 1441, 1443, 1445, 1447, 1449, 1451, 1453, 1455, 1457, 1459, 1461, 1463, 1465, 1467, 1469, 1471, 1473, 1475, 1477, 1479, 1481, 1483, 1485, 1487, 1489, 1491, 1493, 1495, 1497, 1499, 1501, 1503, 1505, 1507, 1509, 1511, 1513, 1515, 1517, 1519, 1521, 1523, 1525, 1527, 1529, 1531, 1533, 1535, 153

122226

[illegible]

1. The author of the manuscript is not responsible for the content of the manuscript.
 2. The author of the manuscript is not responsible for the content of the manuscript.

1. The first part of the paper is devoted to the study of the asymptotic behavior of the solutions of the system (1) as $\epsilon \rightarrow 0$. It is shown that the solutions of the system (1) converge to the solutions of the system (2) as $\epsilon \rightarrow 0$.

[illegible]

1. O "Plano de Desenvolvimento Nacional" aprovado em 1972 estabeleceu, para o período 1973-1980, a meta de alcançar uma taxa de crescimento anual médio de 10,5% no produto interno bruto (PIB) corrigido pela inflação. O plano também estabeleceu metas para o crescimento da indústria, comércio e serviços, agricultura, indústria extrativa, energia, transportes e comunicações, habitação, saúde, educação, recreação e cultura, e meio ambiente. O crescimento do PIB corrigido pela inflação foi alcançado em 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979 e 1980. O crescimento da indústria, comércio e serviços foi alcançado em 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979 e 1980. O crescimento da agricultura foi alcançado em 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979 e 1980. O crescimento da indústria extrativa foi alcançado em 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979 e 1980. O crescimento da energia foi alcançado em 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979 e 1980. O crescimento dos transportes e comunicações foi alcançado em 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979 e 1980. O crescimento da habitação, saúde, educação, recreação e cultura foi alcançado em 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979 e 1980. O crescimento do meio ambiente foi alcançado em 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979 e 1980.

1. The first step in the process of developing a business plan is to conduct a thorough market research. This involves identifying the target market, understanding their needs and preferences, and analyzing the competitive landscape. Market research can be conducted through various methods, including surveys, interviews, and focus groups. The goal is to gather valuable insights that will inform the business strategy and help identify potential opportunities and challenges.

[illegible]

Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones

En consecuencia, el presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Colombia.

En consecuencia, se dictan las siguientes disposiciones: **Artículo 1º.** El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Colombia.

En consecuencia, se dictan las siguientes disposiciones: **Artículo 2º.** El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Colombia.

En consecuencia, se dictan las siguientes disposiciones: **Artículo 3º.** El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Colombia.

En consecuencia, se dictan las siguientes disposiciones: **Artículo 4º.** El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Colombia.

7. Reelaboración de datos

En consecuencia, se dictan las siguientes disposiciones: **Artículo 5º.** El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Colombia.

En consecuencia, se dictan las siguientes disposiciones: **Artículo 6º.** El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Colombia.

En consecuencia, se dictan las siguientes disposiciones: **Artículo 7º.** El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Colombia.

En consecuencia, se dictan las siguientes disposiciones: **Artículo 8º.** El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Colombia.

En consecuencia, se dictan las siguientes disposiciones: **Artículo 9º.** El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Colombia.

En consecuencia, se dictan las siguientes disposiciones: **Artículo 10º.** El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Colombia.

En consecuencia, se dictan las siguientes disposiciones: **Artículo 11º.** El presente Decreto se dicta en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 154 de la Constitución Política de la República de Colombia.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

J. Aquejamiento, captura y traslado de fauna:

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre el procedimiento a seguir en caso de que se encuentre fauna silvestre en el territorio municipal.

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre el procedimiento a seguir en caso de que se encuentre fauna silvestre en el territorio municipal.

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre el procedimiento a seguir en caso de que se encuentre fauna silvestre en el territorio municipal.

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre el procedimiento a seguir en caso de que se encuentre fauna silvestre en el territorio municipal.

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre el procedimiento a seguir en caso de que se encuentre fauna silvestre en el territorio municipal.

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre el procedimiento a seguir en caso de que se encuentre fauna silvestre en el territorio municipal.

Medidas y acciones de seguimiento:

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre el procedimiento a seguir en caso de que se encuentre fauna silvestre en el territorio municipal.

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre el procedimiento a seguir en caso de que se encuentre fauna silvestre en el territorio municipal.

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre el procedimiento a seguir en caso de que se encuentre fauna silvestre en el territorio municipal.

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre el procedimiento a seguir en caso de que se encuentre fauna silvestre en el territorio municipal.

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre el procedimiento a seguir en caso de que se encuentre fauna silvestre en el territorio municipal.

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre el procedimiento a seguir en caso de que se encuentre fauna silvestre en el territorio municipal.

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre el procedimiento a seguir en caso de que se encuentre fauna silvestre en el territorio municipal.

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre el procedimiento a seguir en caso de que se encuentre fauna silvestre en el territorio municipal.

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre el procedimiento a seguir en caso de que se encuentre fauna silvestre en el territorio municipal.

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre el procedimiento a seguir en caso de que se encuentre fauna silvestre en el territorio municipal.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

El área de desarrollo
y desarrollo

**4. Salvamento
ambiental.**

El área de desarrollo
y desarrollo
y desarrollo
y desarrollo
y desarrollo
y desarrollo

Conservación de los
recursos
y desarrollo

A la fecha se ha realizado el estudio de impacto ambiental para la construcción de la
obra de salvamento ambiental.

Se ha aprobado el estudio de impacto ambiental para la construcción de la obra de salvamento
ambiental.

Según se requiera por la Presidencia de la República, se deberá presentar el estudio de impacto
ambiental para la construcción de la obra de salvamento ambiental.

El estudio de impacto ambiental para la construcción de la obra de salvamento ambiental
deberá ser presentado a la Presidencia de la República para su aprobación.

El estudio de impacto ambiental para la construcción de la obra de salvamento ambiental
deberá ser presentado a la Presidencia de la República para su aprobación.

**5. Protección a fuentes
y recursos de
generación de alto
voltage.**

El área de desarrollo
y desarrollo
y desarrollo
y desarrollo
y desarrollo
y desarrollo
y desarrollo
y desarrollo
y desarrollo
y desarrollo

El estudio de impacto ambiental para la construcción de la obra de salvamento ambiental
deberá ser presentado a la Presidencia de la República para su aprobación.

El estudio de impacto ambiental para la construcción de la obra de salvamento ambiental
deberá ser presentado a la Presidencia de la República para su aprobación.

El estudio de impacto ambiental para la construcción de la obra de salvamento ambiental
deberá ser presentado a la Presidencia de la República para su aprobación.

El estudio de impacto ambiental para la construcción de la obra de salvamento ambiental
deberá ser presentado a la Presidencia de la República para su aprobación.

El estudio de impacto ambiental para la construcción de la obra de salvamento ambiental
deberá ser presentado a la Presidencia de la República para su aprobación.

El estudio de impacto ambiental para la construcción de la obra de salvamento ambiental
deberá ser presentado a la Presidencia de la República para su aprobación.

El estudio de impacto ambiental para la construcción de la obra de salvamento ambiental
deberá ser presentado a la Presidencia de la República para su aprobación.

**6. Señalización vial y
ordenación ambiental.**

El área de desarrollo
y desarrollo
y desarrollo
y desarrollo
y desarrollo
y desarrollo
y desarrollo
y desarrollo
y desarrollo
y desarrollo

El estudio de impacto ambiental para la construcción de la obra de salvamento ambiental
deberá ser presentado a la Presidencia de la República para su aprobación.

*Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Lichtenthaler and Whistler (1973).

$$S = \{S_1, S_2, S_3, S_4, S_5, S_6, S_7, S_8, S_9, S_{10}, S_{11}, S_{12}, S_{13}, S_{14}, S_{15}, S_{16}, S_{17}, S_{18}, S_{19}, S_{20}, S_{21}, S_{22}, S_{23}, S_{24}, S_{25}, S_{26}, S_{27}, S_{28}, S_{29}, S_{30}, S_{31}, S_{32}, S_{33}, S_{34}, S_{35}, S_{36}, S_{37}, S_{38}, S_{39}, S_{40}, S_{41}, S_{42}, S_{43}, S_{44}, S_{45}, S_{46}, S_{47}, S_{48}, S_{49}, S_{50}, S_{51}, S_{52}, S_{53}, S_{54}, S_{55}, S_{56}, S_{57}, S_{58}, S_{59}, S_{60}, S_{61}, S_{62}, S_{63}, S_{64}, S_{65}, S_{66}, S_{67}, S_{68}, S_{69}, S_{70}, S_{71}, S_{72}, S_{73}, S_{74}, S_{75}, S_{76}, S_{77}, S_{78}, S_{79}, S_{80}, S_{81}, S_{82}, S_{83}, S_{84}, S_{85}, S_{86}, S_{87}, S_{88}, S_{89}, S_{90}, S_{91}, S_{92}, S_{93}, S_{94}, S_{95}, S_{96}, S_{97}, S_{98}, S_{99}, S_{100}\}$$

Figure 6 shows the results of the regression analysis. The dependent variable is the number of days off work due to sickness absence. The independent variables are age, gender, education, income, job tenure, job satisfaction, and organizational commitment. The model explains 18% of the variance in the dependent variable. The results show that age, gender, education, income, and job tenure have no significant effect on the number of days off work. Job satisfaction and organizational commitment have a significant negative effect on the number of days off work.

[illegible]

© 1995 by John Wiley & Sons, Inc. All rights reserved. This journal is registered at the Copyright Clearance Center, Inc., 222 Rosewood Drive, Danvers, MA 01923. Organizations in the U.S. who are also registered with the C.C.C. may therefore copy material (beyond the limits permitted by sections 107 and 108 of U.S. copyright law) subject to payment to C.C.C. of the per copy fee of \$05.00. This consent does not extend to multiple copying for promotional or commercial purposes. ISI Tear Sheet Service, 3501 Market Street, Philadelphia, PA 19104, USA, is authorized to supply single copies of separate articles for private use only. Organizations authorized by the Copyright Licensing Agency may also copy material subject to the usual conditions. For all other use, permission should be sought from John Wiley & Sons, Inc.

$$A_1 = \begin{pmatrix} 1 & 0 & 0 \\ 0 & 1 & 0 \\ 0 & 0 & 1 \end{pmatrix}, \quad A_2 = \begin{pmatrix} 1 & 0 & 0 \\ 0 & 1 & 0 \\ 0 & 0 & 0 \end{pmatrix}, \quad A_3 = \begin{pmatrix} 1 & 0 & 0 \\ 0 & 0 & 0 \\ 0 & 0 & 0 \end{pmatrix}$$

 2.4×10^{-4}

2. 450934-2

6. *Chloroceryle alpestris*

¹⁰ For example, see the discussion of the *Journal of the American Medical Association* in the next section.

www.elsevier.com/locate/jmb

9232

2000年12月1日

2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 26

$\frac{1}{\sqrt{\pi}} \exp(-x^2)$

$\frac{1}{2}$ $\frac{1}{3}$ $\frac{1}{4}$ $\frac{1}{5}$ $\frac{1}{6}$ $\frac{1}{7}$ $\frac{1}{8}$ $\frac{1}{9}$ $\frac{1}{10}$ $\frac{1}{11}$ $\frac{1}{12}$ $\frac{1}{13}$ $\frac{1}{14}$ $\frac{1}{15}$ $\frac{1}{16}$ $\frac{1}{17}$ $\frac{1}{18}$ $\frac{1}{19}$ $\frac{1}{20}$ $\frac{1}{21}$ $\frac{1}{22}$ $\frac{1}{23}$ $\frac{1}{24}$ $\frac{1}{25}$ $\frac{1}{26}$ $\frac{1}{27}$ $\frac{1}{28}$ $\frac{1}{29}$ $\frac{1}{30}$ $\frac{1}{31}$ $\frac{1}{32}$ $\frac{1}{33}$ $\frac{1}{34}$ $\frac{1}{35}$ $\frac{1}{36}$ $\frac{1}{37}$ $\frac{1}{38}$ $\frac{1}{39}$ $\frac{1}{40}$ $\frac{1}{41}$ $\frac{1}{42}$ $\frac{1}{43}$ $\frac{1}{44}$ $\frac{1}{45}$ $\frac{1}{46}$ $\frac{1}{47}$ $\frac{1}{48}$ $\frac{1}{49}$ $\frac{1}{50}$ $\frac{1}{51}$ $\frac{1}{52}$ $\frac{1}{53}$ $\frac{1}{54}$ $\frac{1}{55}$ $\frac{1}{56}$ $\frac{1}{57}$ $\frac{1}{58}$ $\frac{1}{59}$ $\frac{1}{60}$ $\frac{1}{61}$ $\frac{1}{62}$ $\frac{1}{63}$ $\frac{1}{64}$ $\frac{1}{65}$ $\frac{1}{66}$ $\frac{1}{67}$ $\frac{1}{68}$ $\frac{1}{69}$ $\frac{1}{70}$ $\frac{1}{71}$ $\frac{1}{72}$ $\frac{1}{73}$ $\frac{1}{74}$ $\frac{1}{75}$ $\frac{1}{76}$ $\frac{1}{77}$ $\frac{1}{78}$ $\frac{1}{79}$ $\frac{1}{80}$ $\frac{1}{81}$ $\frac{1}{82}$ $\frac{1}{83}$ $\frac{1}{84}$ $\frac{1}{85}$ $\frac{1}{86}$ $\frac{1}{87}$ $\frac{1}{88}$ $\frac{1}{89}$ $\frac{1}{90}$ $\frac{1}{91}$ $\frac{1}{92}$ $\frac{1}{93}$ $\frac{1}{94}$ $\frac{1}{95}$ $\frac{1}{96}$ $\frac{1}{97}$ $\frac{1}{98}$ $\frac{1}{99}$ $\frac{1}{100}$

2008年12月15日

222; and 9.26.1994.

Received 20 April 2006; accepted 12 June 2006; first published online 12 July 2006

¹ *Journal of the American Statistical Association*, 93 (1998), 1023-1032.

7.4.1. *የጥቅምት ወሩ የዘመናዊ ጥያቄ-ጥያቄዎች ሥራ*

Sum: 12

© 2008 The Authors
Journal compilation © 2008 Blackwell Publishing Ltd

Source: *Journal of Management Studies*, 1997, 34(1), 1-16. Copyright 1997 by Blackwell Publishers Ltd.

The following table shows the "Estimated Number of Persons in the United States, by Race and Ethnicity, in 2000" (U.S. Census Bureau, 2000). The table is divided into two parts: the first part shows the total population, and the second part shows the population by race and ethnicity. The data is presented in millions of persons.

2003-04

[illegible][illegible]

19. A partir de 1994, a taxa de crescimento da população brasileira passou a ser negativa, o que indica que o Brasil passou a sofrer com o envelhecimento da população. Isso ocorreu devido à queda da taxa de natalidade, que passou a ser menor que a taxa de mortalidade, resultando em uma população que não se renovava mais.

Para el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Acta de la Sesión Ordinaria No. 001 del 15 de febrero de 2016, en la cual se acordó el monitoreo y control ambiental en las instalaciones de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Bogotá.

El presente acta

Partiendo de la premisa de que el presente acta es el resultado de la Sesión Ordinaria No. 001 del 15 de febrero de 2016.

Se acuerda lo siguiente:

Se acuerda lo siguiente:

Se acuerda lo siguiente:

Se acuerda lo siguiente:

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Programas del PMA

Medios de Acción

2.1 MONITOREO

Monitoreo de calidad del agua

Monitoreo de calidad del agua

Monitoreo de calidad del agua en las instalaciones de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Bogotá.

2.1.1 Monitoreo de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido. El presente programa de monitoreo de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido, se ejecutará en las instalaciones de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Bogotá.

El presente programa de monitoreo de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido, se ejecutará en las instalaciones de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Bogotá.

El presente programa de monitoreo de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido, se ejecutará en las instalaciones de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Bogotá.

El presente programa de monitoreo de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido, se ejecutará en las instalaciones de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Bogotá.

El presente programa de monitoreo de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido, se ejecutará en las instalaciones de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Bogotá.

El presente programa de monitoreo de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido, se ejecutará en las instalaciones de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Bogotá.

Monitoreo de niveles de ruido

El presente programa de monitoreo de niveles de ruido, se ejecutará en las instalaciones de la Estación de Tratamiento de Agua Potable de la ciudad de Bogotá.

Monitoreo de niveles de ruido

Monitoreo de niveles de ruido

Monitoreo de niveles de ruido

Monitoreo de niveles de ruido

2.1.2 Monitoreo de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido

Monitoreo de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido

Monitoreo de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido

Monitoreo de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido

Monitoreo de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido

Monitoreo de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido

Monitoreo de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido

Monitoreo de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido

Monitoreo de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido

Monitoreo de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido

Monitoreo de emisiones atmosféricas, calidad de aire y ruido

"Por lo cual se efectúa según el artículo 10 del Reglamento y se forman otras determinaciones"

Programas del PMA

Medios y Actividad

El presente Decreto tiene por objeto establecer los medios y actividades que se utilizarán para la ejecución del Programa de Manejo Ambiental del Parque Nacional de la Cordillera de la Cruz, en el marco de la Ley de Conservación del Ambiente y el Reglamento de la Ley de Conservación del Ambiente.

Medios y tipos de muestras

Los medios y tipos de muestras que se utilizarán para la ejecución del Programa de Manejo Ambiental del Parque Nacional de la Cordillera de la Cruz, en el marco de la Ley de Conservación del Ambiente y el Reglamento de la Ley de Conservación del Ambiente, serán los siguientes:

1. Muestras de agua: Se tomarán muestras de agua en los ríos, quebradas y lagunas que se encuentran dentro del Parque Nacional de la Cordillera de la Cruz, para determinar la calidad del agua y la presencia de contaminantes.

Medios y tipos de

2. Muestras de suelo: Se tomarán muestras de suelo en los ríos, quebradas y lagunas que se encuentran dentro del Parque Nacional de la Cordillera de la Cruz, para determinar la calidad del suelo y la presencia de contaminantes.

3. Muestras de aire: Se tomarán muestras de aire en los ríos, quebradas y lagunas que se encuentran dentro del Parque Nacional de la Cordillera de la Cruz, para determinar la calidad del aire y la presencia de contaminantes.

4. Muestras de vegetación: Se tomarán muestras de vegetación en los ríos, quebradas y lagunas que se encuentran dentro del Parque Nacional de la Cordillera de la Cruz, para determinar la salud de la vegetación y la presencia de plagas.

5. Muestras de fauna: Se tomarán muestras de fauna en los ríos, quebradas y lagunas que se encuentran dentro del Parque Nacional de la Cordillera de la Cruz, para determinar la salud de la fauna y la presencia de plagas.

6. Muestras de flora: Se tomarán muestras de flora en los ríos, quebradas y lagunas que se encuentran dentro del Parque Nacional de la Cordillera de la Cruz, para determinar la salud de la flora y la presencia de plagas.

El presente Decreto tiene por objeto establecer los medios y actividades que se utilizarán para la ejecución del Programa de Manejo Ambiental del Parque Nacional de la Cordillera de la Cruz, en el marco de la Ley de Conservación del Ambiente y el Reglamento de la Ley de Conservación del Ambiente. El presente Decreto tiene por objeto establecer los medios y actividades que se utilizarán para la ejecución del Programa de Manejo Ambiental del Parque Nacional de la Cordillera de la Cruz, en el marco de la Ley de Conservación del Ambiente y el Reglamento de la Ley de Conservación del Ambiente.

1

1.1.1. El presente Decreto tiene por objeto establecer los medios y actividades que se utilizarán para la ejecución del Programa de Manejo Ambiental del Parque Nacional de la Cordillera de la Cruz, en el marco de la Ley de Conservación del Ambiente y el Reglamento de la Ley de Conservación del Ambiente.

Por lo tanto, se declara que el presente Decreto es de interés general.

Programas del PMA

Medios y Actividad

2.2 MEDIO AMBIENTE

2.2.1. El presente Decreto tiene por objeto establecer los medios y actividades que se utilizarán para la ejecución del Programa de Manejo Ambiental del Parque Nacional de la Cordillera de la Cruz, en el marco de la Ley de Conservación del Ambiente y el Reglamento de la Ley de Conservación del Ambiente.

2.2.1.1. El presente Decreto tiene por objeto establecer los medios y actividades que se utilizarán para la ejecución del Programa de Manejo Ambiental del Parque Nacional de la Cordillera de la Cruz, en el marco de la Ley de Conservación del Ambiente y el Reglamento de la Ley de Conservación del Ambiente.

2.2.1.2. El presente Decreto tiene por objeto establecer los medios y actividades que se utilizarán para la ejecución del Programa de Manejo Ambiental del Parque Nacional de la Cordillera de la Cruz, en el marco de la Ley de Conservación del Ambiente y el Reglamento de la Ley de Conservación del Ambiente.

2.2.1.3. El presente Decreto tiene por objeto establecer los medios y actividades que se utilizarán para la ejecución del Programa de Manejo Ambiental del Parque Nacional de la Cordillera de la Cruz, en el marco de la Ley de Conservación del Ambiente y el Reglamento de la Ley de Conservación del Ambiente.

"¿Por qué no se efectúa seguimiento y control ambiental y no tomar otras determinaciones?"

Programas del RMA

Exámenes y Entendidos

1. ¿Por qué no se efectúa seguimiento y control ambiental y no tomar otras determinaciones?

Respuesta:

1.1. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo para medir niveles de ruido.

1.1.1. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras.

1.1.2. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras de construcción de las obras.

1.1.3. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras de construcción de las obras.

Respuesta:

1.1.3.1. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras de construcción de las obras.

1.1.3.2. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras de construcción de las obras.

1.1.3.3. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras de construcción de las obras.

1.1.3.4. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras de construcción de las obras.

1.1.3.5. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras de construcción de las obras.

Respuesta:

1.1.3.5.1. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras de construcción de las obras.

1.1.3.5.2. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras de construcción de las obras.

1.1.3.5.3. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras de construcción de las obras.

1.1.3.5.4. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras de construcción de las obras.

ITEM	ZONA DE OBRAS	TERMINOS	VÍAS SUSTITUTIVAS OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
1.1.3.5.5.1. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras de construcción de las obras.	1.1.3.5.5.1.1. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras de construcción de las obras.	1.1.3.5.5.1.2. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras de construcción de las obras.	1.1.3.5.5.1.3. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras de construcción de las obras.	1.1.3.5.5.1.4. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras de construcción de las obras.
1.1.3.5.5.2. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras de construcción de las obras.	1.1.3.5.5.2.1. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras de construcción de las obras.	1.1.3.5.5.2.2. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras de construcción de las obras.	1.1.3.5.5.2.3. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras de construcción de las obras.	1.1.3.5.5.2.4. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras de construcción de las obras.

Examen y Entendidos de las obras de construcción de las obras.

1.1.3.5.5.3. Porque no se efectúan los trabajos de monitoreo ambiental en las obras de construcción de las obras.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Resolución 0039 del 15 de mayo de 2002

Obligaciones	Observaciones
El presente es el cuadro de las obligaciones ambientales de las empresas asociadas:	Todas empresas en MICO, en el momento de que sea el caso de las actividades de explotación de yacimientos petroleros.
a) Seguridad	Aplicar el estándar ENOC de las actividades de explotación de yacimientos petroleros.
b) Protección ambiental	Aplicar el estándar ENOC de las actividades de explotación de yacimientos petroleros.
c) Protección de las zonas de amortiguamiento de las zonas de explotación	Aplicar el estándar ENOC de las actividades de explotación de yacimientos petroleros.
d) Protección de las zonas de amortiguamiento de las zonas de explotación	Aplicar el estándar ENOC de las actividades de explotación de yacimientos petroleros.
e) Protección de las zonas de amortiguamiento de las zonas de explotación	Aplicar el estándar ENOC de las actividades de explotación de yacimientos petroleros.
f) Protección de las zonas de amortiguamiento de las zonas de explotación	Aplicar el estándar ENOC de las actividades de explotación de yacimientos petroleros.
g) Si se determinan lesiones o daños a las zonas de amortiguamiento de las zonas de explotación	Aplicar el estándar ENOC de las actividades de explotación de yacimientos petroleros.

PARAGRAFO Las obligaciones ambientales de las empresas asociadas de las actividades de explotación de yacimientos petroleros, en el momento de que sea el caso de las actividades de explotación de yacimientos petroleros.

En el momento de que sea el caso de las actividades de explotación de yacimientos petroleros, en el momento de que sea el caso de las actividades de explotación de yacimientos petroleros.

ARTICULO SEGUNDO - De conformidad con la Ley 1474 de 2000, se declara de interés público la ejecución de las actividades de explotación de yacimientos petroleros, en el momento de que sea el caso de las actividades de explotación de yacimientos petroleros.

ARTICULO TERCERO - Las empresas asociadas de las actividades de explotación de yacimientos petroleros, en el momento de que sea el caso de las actividades de explotación de yacimientos petroleros, en el momento de que sea el caso de las actividades de explotación de yacimientos petroleros.

Según las normas y planes presentados al MADS, se declara de interés público la ejecución de las actividades de explotación de yacimientos petroleros, en el momento de que sea el caso de las actividades de explotación de yacimientos petroleros.

ARTICULO CUARTO - Las empresas asociadas de las actividades de explotación de yacimientos petroleros, en el momento de que sea el caso de las actividades de explotación de yacimientos petroleros, en el momento de que sea el caso de las actividades de explotación de yacimientos petroleros.

1. Las obras principales

- 1.1. Obras de infraestructura para la explotación de yacimientos petroleros, en el momento de que sea el caso de las actividades de explotación de yacimientos petroleros.
- 1.2. Obras de infraestructura para la explotación de yacimientos petroleros, en el momento de que sea el caso de las actividades de explotación de yacimientos petroleros.
- 1.3. Obras de infraestructura para la explotación de yacimientos petroleros, en el momento de que sea el caso de las actividades de explotación de yacimientos petroleros.

En el momento de que sea el caso de las actividades de explotación de yacimientos petroleros, en el momento de que sea el caso de las actividades de explotación de yacimientos petroleros.

En el momento de que sea el caso de las actividades de explotación de yacimientos petroleros, en el momento de que sea el caso de las actividades de explotación de yacimientos petroleros.

En el momento de que sea el caso de las actividades de explotación de yacimientos petroleros, en el momento de que sea el caso de las actividades de explotación de yacimientos petroleros.

2. Construcción y adecuación de obras

En el momento de que sea el caso de las actividades de explotación de yacimientos petroleros, en el momento de que sea el caso de las actividades de explotación de yacimientos petroleros.

'Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones'

Resolución 9298 del 15 de mayo de 2016

Obligaciones

El titular de la licencia ambiental debe cumplir con las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como las establecidas en la Ley 1712 de 2014 y en la Ley 1733 de 2014, y en las disposiciones que se deriven de ellas.

Observaciones

Se debe tener en cuenta que la presente resolución no tiene carácter de ley.

Se debe tener en cuenta que la presente resolución no tiene carácter de ley.

Se debe tener en cuenta que la presente resolución no tiene carácter de ley.

El titular de la licencia ambiental debe cumplir con las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como las establecidas en la Ley 1712 de 2014 y en la Ley 1733 de 2014, y en las disposiciones que se deriven de ellas.

Se debe tener en cuenta que la presente resolución no tiene carácter de ley.

Se debe tener en cuenta que la presente resolución no tiene carácter de ley.

Se debe tener en cuenta que la presente resolución no tiene carácter de ley.

El titular de la licencia ambiental debe cumplir con las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como las establecidas en la Ley 1712 de 2014 y en la Ley 1733 de 2014, y en las disposiciones que se deriven de ellas.

Se debe tener en cuenta que la presente resolución no tiene carácter de ley.

4. OBLIGACIONES AMBIENTALES

El titular de la licencia ambiental debe cumplir con las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como las establecidas en la Ley 1712 de 2014 y en la Ley 1733 de 2014, y en las disposiciones que se deriven de ellas.

Se debe tener en cuenta que la presente resolución no tiene carácter de ley.

El titular de la licencia ambiental debe cumplir con las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como las establecidas en la Ley 1712 de 2014 y en la Ley 1733 de 2014, y en las disposiciones que se deriven de ellas.

Se debe tener en cuenta que la presente resolución no tiene carácter de ley.

- El titular de la licencia ambiental debe cumplir con las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como las establecidas en la Ley 1712 de 2014 y en la Ley 1733 de 2014, y en las disposiciones que se deriven de ellas.

- El titular de la licencia ambiental debe cumplir con las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como las establecidas en la Ley 1712 de 2014 y en la Ley 1733 de 2014, y en las disposiciones que se deriven de ellas.

Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Resolución 0379 del 13 de mayo de 2005

Obligaciones

Disposiciones

Se prohíbe cualquier actividad que altere o pueda alterar el medio ambiente y que afecte a la salud pública, a la seguridad y a la calidad de la vida de la comunidad, a la integridad, a la conservación y a la explotación racional de los recursos naturales.

Se prohíbe cualquier actividad que altere o pueda alterar el medio ambiente y que afecte a la salud pública, a la seguridad y a la calidad de la vida de la comunidad, a la integridad, a la conservación y a la explotación racional de los recursos naturales.

Se prohíbe cualquier actividad que altere o pueda alterar el medio ambiente y que afecte a la salud pública, a la seguridad y a la calidad de la vida de la comunidad, a la integridad, a la conservación y a la explotación racional de los recursos naturales.

Se prohíbe cualquier actividad que altere o pueda alterar el medio ambiente y que afecte a la salud pública, a la seguridad y a la calidad de la vida de la comunidad, a la integridad, a la conservación y a la explotación racional de los recursos naturales.

2.1. Características Básicas

2.1.1. Programa de Manejo de Gobernanza Ambiental y Hábitat Comunal

2.1.1.1. Propuesta Establecimiento Franja de Protección Perimetral

2.1.1.1.1. El presente programa de manejo ambiental y hábitat comunal tiene como objetivo principal la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y culturales del territorio comunal, así como la promoción de la participación ciudadana en la gestión ambiental y del hábitat comunal.

2.1.1.1.2. El presente programa de manejo ambiental y hábitat comunal tiene como objetivo principal la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y culturales del territorio comunal, así como la promoción de la participación ciudadana en la gestión ambiental y del hábitat comunal.

Este programa de manejo ambiental y hábitat comunal tiene como objetivo principal la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y culturales del territorio comunal, así como la promoción de la participación ciudadana en la gestión ambiental y del hábitat comunal.

El presente programa de manejo ambiental y hábitat comunal tiene como objetivo principal la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y culturales del territorio comunal, así como la promoción de la participación ciudadana en la gestión ambiental y del hábitat comunal.

El presente programa de manejo ambiental y hábitat comunal tiene como objetivo principal la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y culturales del territorio comunal, así como la promoción de la participación ciudadana en la gestión ambiental y del hábitat comunal.

El presente programa de manejo ambiental y hábitat comunal tiene como objetivo principal la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y culturales del territorio comunal, así como la promoción de la participación ciudadana en la gestión ambiental y del hábitat comunal.

El presente programa de manejo ambiental y hábitat comunal tiene como objetivo principal la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y culturales del territorio comunal, así como la promoción de la participación ciudadana en la gestión ambiental y del hábitat comunal.

El presente programa de manejo ambiental y hábitat comunal tiene como objetivo principal la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y culturales del territorio comunal, así como la promoción de la participación ciudadana en la gestión ambiental y del hábitat comunal.

2.1.1.1.3. El presente programa de manejo ambiental y hábitat comunal tiene como objetivo principal la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y culturales del territorio comunal, así como la promoción de la participación ciudadana en la gestión ambiental y del hábitat comunal.

El presente programa de manejo ambiental y hábitat comunal tiene como objetivo principal la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y culturales del territorio comunal, así como la promoción de la participación ciudadana en la gestión ambiental y del hábitat comunal.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Reunión No. 0099 del 15 de mayo de 2005

Consignas:

Observaciones

El presente acta se elabora en el marco de la Ley 1430 del 2004, que establece el Sistema de Seguimiento y Control Ambiental, y la Ley 1733 del 2014, que modifica la Ley 1430 del 2004, en materia de seguimiento y control ambiental.

Se acuerda que el presente acta se elabore en el marco de la Ley 1430 del 2004, que establece el Sistema de Seguimiento y Control Ambiental, y la Ley 1733 del 2014, que modifica la Ley 1430 del 2004, en materia de seguimiento y control ambiental.

Se acuerda que el presente acta se elabore en el marco de la Ley 1430 del 2004, que establece el Sistema de Seguimiento y Control Ambiental, y la Ley 1733 del 2014, que modifica la Ley 1430 del 2004, en materia de seguimiento y control ambiental.

Se acuerda que el presente acta se elabore en el marco de la Ley 1430 del 2004, que establece el Sistema de Seguimiento y Control Ambiental, y la Ley 1733 del 2014, que modifica la Ley 1430 del 2004, en materia de seguimiento y control ambiental.

Se acuerda que el presente acta se elabore en el marco de la Ley 1430 del 2004, que establece el Sistema de Seguimiento y Control Ambiental, y la Ley 1733 del 2014, que modifica la Ley 1430 del 2004, en materia de seguimiento y control ambiental.

El presente acta se elabora en el marco de la Ley 1430 del 2004, que establece el Sistema de Seguimiento y Control Ambiental, y la Ley 1733 del 2014, que modifica la Ley 1430 del 2004, en materia de seguimiento y control ambiental.

Se acuerda que el presente acta se elabore en el marco de la Ley 1430 del 2004, que establece el Sistema de Seguimiento y Control Ambiental, y la Ley 1733 del 2014, que modifica la Ley 1430 del 2004, en materia de seguimiento y control ambiental.

El presente acta se elabora en el marco de la Ley 1430 del 2004, que establece el Sistema de Seguimiento y Control Ambiental, y la Ley 1733 del 2014, que modifica la Ley 1430 del 2004, en materia de seguimiento y control ambiental.

Se acuerda que el presente acta se elabore en el marco de la Ley 1430 del 2004, que establece el Sistema de Seguimiento y Control Ambiental, y la Ley 1733 del 2014, que modifica la Ley 1430 del 2004, en materia de seguimiento y control ambiental.

Se acuerda que el presente acta se elabore en el marco de la Ley 1430 del 2004, que establece el Sistema de Seguimiento y Control Ambiental, y la Ley 1733 del 2014, que modifica la Ley 1430 del 2004, en materia de seguimiento y control ambiental.

Se acuerda que el presente acta se elabore en el marco de la Ley 1430 del 2004, que establece el Sistema de Seguimiento y Control Ambiental, y la Ley 1733 del 2014, que modifica la Ley 1430 del 2004, en materia de seguimiento y control ambiental.

Se acuerda que el presente acta se elabore en el marco de la Ley 1430 del 2004, que establece el Sistema de Seguimiento y Control Ambiental, y la Ley 1733 del 2014, que modifica la Ley 1430 del 2004, en materia de seguimiento y control ambiental.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Resolución No. 00110-2015-AG-000000000000

Disposiciones

1.1. El presente Decreto se aprueba y promulga en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 117 de la Constitución Política de la República y el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para el seguimiento y control ambiental y la toma de otras determinaciones en materia de gestión ambiental.

1.2. El presente Decreto se aprueba y promulga en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 117 de la Constitución Política de la República y el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para el seguimiento y control ambiental y la toma de otras determinaciones en materia de gestión ambiental.

1.3. El presente Decreto se aprueba y promulga en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 117 de la Constitución Política de la República y el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para el seguimiento y control ambiental y la toma de otras determinaciones en materia de gestión ambiental.

1.4. El presente Decreto se aprueba y promulga en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 117 de la Constitución Política de la República y el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para el seguimiento y control ambiental y la toma de otras determinaciones en materia de gestión ambiental.

1.5. El presente Decreto se aprueba y promulga en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 117 de la Constitución Política de la República y el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para el seguimiento y control ambiental y la toma de otras determinaciones en materia de gestión ambiental.

Consideraciones

El presente Decreto se aprueba y promulga en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 117 de la Constitución Política de la República y el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para el seguimiento y control ambiental y la toma de otras determinaciones en materia de gestión ambiental.

El presente Decreto se aprueba y promulga en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 117 de la Constitución Política de la República y el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para el seguimiento y control ambiental y la toma de otras determinaciones en materia de gestión ambiental.

El presente Decreto se aprueba y promulga en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 117 de la Constitución Política de la República y el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para el seguimiento y control ambiental y la toma de otras determinaciones en materia de gestión ambiental.

En el agua se efectúa spray fumigación y control ambiental, así como también se toman otras determinaciones.

Resolución 0592 del 15 de mayo de 2010

[illegible]

"Por el cual se erige un sistema de control ambiental y se toman otras determinaciones"

Resolución 0033 del 15 de mayo de 2006

Disposiciones	Observaciones
Se declara de utilidad pública y se declara de interés social la creación de un sistema de control ambiental.	La creación de un sistema de control ambiental es de interés público y de utilidad pública, por lo que se declara de utilidad pública y de interés social la creación de un sistema de control ambiental.
Se declara de utilidad pública y de interés social la creación de un sistema de control ambiental.	La creación de un sistema de control ambiental es de interés público y de utilidad pública, por lo que se declara de utilidad pública y de interés social la creación de un sistema de control ambiental.
Se declara de utilidad pública y de interés social la creación de un sistema de control ambiental.	La creación de un sistema de control ambiental es de interés público y de utilidad pública, por lo que se declara de utilidad pública y de interés social la creación de un sistema de control ambiental.
Se declara de utilidad pública y de interés social la creación de un sistema de control ambiental.	La creación de un sistema de control ambiental es de interés público y de utilidad pública, por lo que se declara de utilidad pública y de interés social la creación de un sistema de control ambiental.
Se declara de utilidad pública y de interés social la creación de un sistema de control ambiental.	La creación de un sistema de control ambiental es de interés público y de utilidad pública, por lo que se declara de utilidad pública y de interés social la creación de un sistema de control ambiental.
Se declara de utilidad pública y de interés social la creación de un sistema de control ambiental.	La creación de un sistema de control ambiental es de interés público y de utilidad pública, por lo que se declara de utilidad pública y de interés social la creación de un sistema de control ambiental.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Resolución No 001 del 16 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

QUE SE DEBE

1. El presente es un acta de una reunión celebrada el día 16 de mayo de 2016, en la que se reunió el Comité de Seguimiento y Control Ambiental, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de la empresa.

2. Se acordó que el presente acta se lea y se apruebe en su totalidad.

3. Se acordó que el presente acta se lea y se apruebe en su totalidad, y se lea y se apruebe en su totalidad.

4. Se acordó que el presente acta se lea y se apruebe en su totalidad, y se lea y se apruebe en su totalidad.

5. Se acordó que el presente acta se lea y se apruebe en su totalidad, y se lea y se apruebe en su totalidad.

6. Se acordó que el presente acta se lea y se apruebe en su totalidad, y se lea y se apruebe en su totalidad.

7. Se acordó que el presente acta se lea y se apruebe en su totalidad, y se lea y se apruebe en su totalidad.

8. Se acordó que el presente acta se lea y se apruebe en su totalidad, y se lea y se apruebe en su totalidad.

9. Se acordó que el presente acta se lea y se apruebe en su totalidad, y se lea y se apruebe en su totalidad.

10. Se acordó que el presente acta se lea y se apruebe en su totalidad, y se lea y se apruebe en su totalidad.

11. Se acordó que el presente acta se lea y se apruebe en su totalidad, y se lea y se apruebe en su totalidad.

12. Se acordó que el presente acta se lea y se apruebe en su totalidad, y se lea y se apruebe en su totalidad.

13. Se acordó que el presente acta se lea y se apruebe en su totalidad, y se lea y se apruebe en su totalidad.

14. Se acordó que el presente acta se lea y se apruebe en su totalidad, y se lea y se apruebe en su totalidad.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental, y se toman otras determinaciones"

Resolución 2289 del 19 de mayo de 2009

Obligaciones

Obligaciones

El titular de la licencia ambiental deberá cumplir con las obligaciones establecidas en esta resolución.

El titular de la licencia ambiental deberá cumplir con las obligaciones establecidas en esta resolución.

El titular de la licencia ambiental deberá cumplir con las obligaciones establecidas en esta resolución.

El titular de la licencia ambiental deberá cumplir con las obligaciones establecidas en esta resolución.

El titular de la licencia ambiental deberá cumplir con las obligaciones establecidas en esta resolución.

El titular de la licencia ambiental deberá cumplir con las obligaciones establecidas en esta resolución.

El titular de la licencia ambiental deberá cumplir con las obligaciones establecidas en esta resolución.

El titular de la licencia ambiental deberá cumplir con las obligaciones establecidas en esta resolución.

El titular de la licencia ambiental deberá cumplir con las obligaciones establecidas en esta resolución.

El titular de la licencia ambiental deberá cumplir con las obligaciones establecidas en esta resolución.

Artículo 10

El titular de la licencia ambiental deberá cumplir con las obligaciones establecidas en esta resolución.

El titular de la licencia ambiental deberá cumplir con las obligaciones establecidas en esta resolución.

El titular de la licencia ambiental deberá cumplir con las obligaciones establecidas en esta resolución.

El titular de la licencia ambiental deberá cumplir con las obligaciones establecidas en esta resolución.

El titular de la licencia ambiental deberá cumplir con las obligaciones establecidas en esta resolución.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Resolución 0499 del 15 de mayo de 2009

Obligaciones

Observaciones

Seguimiento y control ambiental de la zona de estudio de 2014 y los años siguientes, de acuerdo con los procedimientos de monitoreo y control ambiental.

El presente informe debe ser sometido a la autoridad competente para su revisión y aprobación, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable.

El presente informe debe ser sometido a la autoridad competente para su revisión y aprobación, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable.

El presente informe debe ser sometido a la autoridad competente para su revisión y aprobación, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable.

El presente informe debe ser sometido a la autoridad competente para su revisión y aprobación, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable.

Seguimiento y control ambiental de la zona de estudio de 2014 y los años siguientes, de acuerdo con los procedimientos de monitoreo y control ambiental.

Seguimiento y control ambiental de la zona de estudio de 2014 y los años siguientes, de acuerdo con los procedimientos de monitoreo y control ambiental.

Seguimiento y control ambiental de la zona de estudio de 2014 y los años siguientes, de acuerdo con los procedimientos de monitoreo y control ambiental.

Seguimiento y control ambiental de la zona de estudio de 2014 y los años siguientes, de acuerdo con los procedimientos de monitoreo y control ambiental.

Seguimiento y control ambiental de la zona de estudio de 2014 y los años siguientes, de acuerdo con los procedimientos de monitoreo y control ambiental.

Seguimiento y control ambiental de la zona de estudio de 2014 y los años siguientes, de acuerdo con los procedimientos de monitoreo y control ambiental.

Seguimiento y control ambiental de la zona de estudio de 2014 y los años siguientes, de acuerdo con los procedimientos de monitoreo y control ambiental.

Seguimiento y control ambiental de la zona de estudio de 2014 y los años siguientes, de acuerdo con los procedimientos de monitoreo y control ambiental.

El presente informe debe ser sometido a la autoridad competente para su revisión y aprobación, de acuerdo con la normativa ambiental aplicable.

Seguimiento y control ambiental de la zona de estudio de 2014 y los años siguientes, de acuerdo con los procedimientos de monitoreo y control ambiental.

"Por el cual se declara seguro, inocuo y control ambiental los alimentos determinados"

Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009

Obligaciones

Consideraciones

- a. El Estado garantiza la alimentación con alimentos inocuos.
- b. Garantizar la inocuidad de los alimentos de origen animal.
- c. Responder a las demandas de los consumidores de alimentos de origen animal.
- d. Las autoridades ambientales con competencia en materia ambiental, en coordinación con las autoridades sanitarias, garantizarán la inocuidad de los alimentos de origen animal.

El presente decreto garantiza la inocuidad de los alimentos de origen animal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Política de Colombia, en materia de salud pública, y en materia de ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Gobierno nacional declara que los alimentos de origen animal determinados en el presente decreto son seguros, inocuos y control ambiental.

1. Los alimentos proteínicos.

- 1.1. Ataque.
- 1.2. Pollo.
- 1.3. Carne de res.
- 1.4. Carne de cerdo.
- 1.5. Carne de vaca.
- 1.6. Carne de cordero.
- 1.7. Carne de conejo.
- 1.8. Carne de caballo.
- 1.9. Carne de cerdo.
- 1.10. Carne de vaca.
- 1.11. Carne de cordero.
- 1.12. Carne de conejo.
- 1.13. Carne de caballo.
- 1.14. Carne de cerdo.
- 1.15. Carne de vaca.
- 1.16. Carne de cordero.
- 1.17. Carne de conejo.
- 1.18. Carne de caballo.
- 1.19. Carne de cerdo.
- 1.20. Carne de vaca.
- 1.21. Carne de cordero.
- 1.22. Carne de conejo.
- 1.23. Carne de caballo.
- 1.24. Carne de cerdo.
- 1.25. Carne de vaca.
- 1.26. Carne de cordero.
- 1.27. Carne de conejo.
- 1.28. Carne de caballo.
- 1.29. Carne de cerdo.
- 1.30. Carne de vaca.
- 1.31. Carne de cordero.
- 1.32. Carne de conejo.
- 1.33. Carne de caballo.
- 1.34. Carne de cerdo.
- 1.35. Carne de vaca.
- 1.36. Carne de cordero.
- 1.37. Carne de conejo.
- 1.38. Carne de caballo.
- 1.39. Carne de cerdo.
- 1.40. Carne de vaca.
- 1.41. Carne de cordero.
- 1.42. Carne de conejo.
- 1.43. Carne de caballo.
- 1.44. Carne de cerdo.
- 1.45. Carne de vaca.
- 1.46. Carne de cordero.
- 1.47. Carne de conejo.
- 1.48. Carne de caballo.
- 1.49. Carne de cerdo.
- 1.50. Carne de vaca.
- 1.51. Carne de cordero.
- 1.52. Carne de conejo.
- 1.53. Carne de caballo.
- 1.54. Carne de cerdo.
- 1.55. Carne de vaca.
- 1.56. Carne de cordero.
- 1.57. Carne de conejo.
- 1.58. Carne de caballo.
- 1.59. Carne de cerdo.
- 1.60. Carne de vaca.
- 1.61. Carne de cordero.
- 1.62. Carne de conejo.
- 1.63. Carne de caballo.
- 1.64. Carne de cerdo.
- 1.65. Carne de vaca.
- 1.66. Carne de cordero.
- 1.67. Carne de conejo.
- 1.68. Carne de caballo.
- 1.69. Carne de cerdo.
- 1.70. Carne de vaca.
- 1.71. Carne de cordero.
- 1.72. Carne de conejo.
- 1.73. Carne de caballo.
- 1.74. Carne de cerdo.
- 1.75. Carne de vaca.
- 1.76. Carne de cordero.
- 1.77. Carne de conejo.
- 1.78. Carne de caballo.
- 1.79. Carne de cerdo.
- 1.80. Carne de vaca.
- 1.81. Carne de cordero.
- 1.82. Carne de conejo.
- 1.83. Carne de caballo.
- 1.84. Carne de cerdo.
- 1.85. Carne de vaca.
- 1.86. Carne de cordero.
- 1.87. Carne de conejo.
- 1.88. Carne de caballo.
- 1.89. Carne de cerdo.
- 1.90. Carne de vaca.
- 1.91. Carne de cordero.
- 1.92. Carne de conejo.
- 1.93. Carne de caballo.
- 1.94. Carne de cerdo.
- 1.95. Carne de vaca.
- 1.96. Carne de cordero.
- 1.97. Carne de conejo.
- 1.98. Carne de caballo.
- 1.99. Carne de cerdo.
- 2.00. Carne de vaca.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto garantiza la inocuidad de los alimentos de origen animal determinados en el presente decreto.

El presente decreto garantiza la inocuidad de los alimentos de origen animal determinados en el presente decreto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Política de Colombia, en materia de salud pública, y en materia de ambiente.

El presente decreto garantiza la inocuidad de los alimentos de origen animal determinados en el presente decreto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Política de Colombia, en materia de salud pública, y en materia de ambiente.

El presente decreto garantiza la inocuidad de los alimentos de origen animal determinados en el presente decreto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Política de Colombia, en materia de salud pública, y en materia de ambiente.

* Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones.

Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009

מחזורי

0755/30.5467

[illegible]

1974. These studies are complementary to those of other authors because they have demonstrated the existence of a relationship between the level of the α -fetoprotein and the level of the β -microglobulin in the serum of patients with Alzheimer's disease.

Resumen de *Leaves for Adquity*
para *Wendy's* la *Compensation* por
Arrestation la *Expenditure*[illegible]

On 10/10/95 the following information was received from a confidential source who provided information regarding the activities of the FBI in the area of the Chicago area. The source stated that the FBI is currently conducting a search of the Chicago area for information regarding the activities of the FBI in the area of the Chicago area. The source stated that the FBI is currently conducting a search of the Chicago area for information regarding the activities of the FBI in the area of the Chicago area. The source stated that the FBI is currently conducting a search of the Chicago area for information regarding the activities of the FBI in the area of the Chicago area.

Author's address: Department of Computer Science,
University of Illinois at Chicago, Chicago, IL 60607,
USA. E-mail: csd@cs.uchicago.edu

1973) que produzem alterações morfológicas e fisiológicas. O EHEC sugere, ainda, ser importante para a epidemiologia, monitorar as variações da carga, pH e da atividade redox em função da ocorrência e quantidade de matéria orgânica no sedimento. O EHEC também sugere, ainda, a importância de se monitorar a atividade redox e a carga elétrica no sedimento, a fim de se avaliar a ocorrência de processos de redução e oxidação de compostos orgânicos e inorgânicos, bem como a ocorrência de processos de redução e oxidação de metais pesados.

Por lo tanto, a la luz de los reportes de evidencia de los estudiantes con discapacidad, se concluye que el sistema de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad no es equitativo, ya que no garantiza el acceso a la información y el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad, lo que resulta en una menor participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

[illegible][illegible]

"Por el cual se electúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones".

Resolución 1628 del 27 de agosto de 2006

ငါ့မိခင်အားသို့

1. **Introduction**
 2. **Background**
 3. **Methodology**
 4. **Results**
 5. **Conclusion**
 6. **References**
 7. **Appendix**
 8. **Index**
 9. **Table of Contents**
 10. **Figure 1**
 11. **Figure 2**
 12. **Figure 3**
 13. **Figure 4**
 14. **Figure 5**
 15. **Figure 6**
 16. **Figure 7**
 17. **Figure 8**
 18. **Figure 9**
 19. **Figure 10**
 20. **Figure 11**
 21. **Figure 12**
 22. **Figure 13**
 23. **Figure 14**
 24. **Figure 15**
 25. **Figure 16**
 26. **Figure 17**
 27. **Figure 18**
 28. **Figure 19**
 29. **Figure 20**
 30. **Figure 21**
 31. **Figure 22**
 32. **Figure 23**
 33. **Figure 24**
 34. **Figure 25**
 35. **Figure 26**
 36. **Figure 27**
 37. **Figure 28**
 38. **Figure 29**
 39. **Figure 30**
 40. **Figure 31**
 41. **Figure 32**
 42. **Figure 33**
 43. **Figure 34**
 44. **Figure 35**
 45. **Figure 36**
 46. **Figure 37**
 47. **Figure 38**
 48. **Figure 39**
 49. **Figure 40**
 50. **Figure 41**
 51. **Figure 42**
 52. **Figure 43**
 53. **Figure 44**
 54. **Figure 45**
 55. **Figure 46**
 56. **Figure 47**
 57. **Figure 48**
 58. **Figure 49**
 59. **Figure 50**
 60. **Figure 51**
 61. **Figure 52**
 62. **Figure 53**
 63. **Figure 54**
 64. **Figure 55**
 65. **Figure 56**
 66. **Figure 57**
 67. **Figure 58**
 68. **Figure 59**
 69. **Figure 60**
 70. **Figure 61**
 71. **Figure 62**
 72. **Figure 63**
 73. **Figure 64**
 74. **Figure 65**
 75. **Figure 66**
 76. **Figure 67**
 77. **Figure 68**
 78. **Figure 69**
 79. **Figure 70**
 80. **Figure 71**
 81. **Figure 72**
 82. **Figure 73**
 83. **Figure 74**
 84. **Figure 75**
 85. **Figure 76**
 86. **Figure 77**
 87. **Figure 78**
 88. **Figure 79**
 89. **Figure 80**
 90. **Figure 81**
 91. **Figure 82**
 92. **Figure 83**
 93. **Figure 84**
 94. **Figure 85**
 95. **Figure 86**
 96. **Figure 87**
 97. **Figure 88**
 98. **Figure 89**
 99. **Figure 90**
 100. **Figure 91**
 101. **Figure 92**
 102. **Figure 93**
 103. **Figure 94**
 104. **Figure 95**
 105. **Figure 96**
 106. **Figure 97**
 107. **Figure 98**
 108. **Figure 99**
 109. **Figure 100**
 110. **Figure 101**
 111. **Figure 102**
 112. **Figure 103**
 113. **Figure 104**
 114. **Figure 105**
 115. **Figure 106**
 116. **Figure 107**
 117. **Figure 108**
 118. **Figure 109**
 119. **Figure 110**
 120. **Figure 111**
 121. **Figure 112**
 122. **Figure 113**
 123. **Figure 114**
 124. **Figure 115**
 125. **Figure 116**
 126. **Figure 117**
 127. **Figure 118**
 128. **Figure 119**
 129. **Figure 120**
 130. **Figure 121**
 131. **Figure 122**
 132. **Figure 123**
 133. **Figure 124**
 134. **Figure 125**
 135. **Figure 126**
 136. **Figure 127**
 137. **Figure 128**
 138. **Figure 129**
 139. **Figure 130**
 140. **Figure 131**
 141. **Figure 132**
 142. **Figure 133**
 143. **Figure 134**
 144. **Figure 135**
 145. **Figure 136**
 146. **Figure 137**
 147. **Figure 138**
 148. **Figure 139**
 149. **Figure 140**
 150. **Figure 141**
 151. **Figure 142**
 152. **Figure 143**
 153. **Figure 144**
 154. **Figure 145**
 155. **Figure 146**
 156. **Figure 147**
 157. **Figure 148**
 158. **Figure 149**
 159. **Figure 150**
 160. **Figure 151**
 161. **Figure 152**
 162. **Figure 153**
 163. **Figure 154**
 164. **Figure 155**
 165. **Figure 156**
 166. **Figure 157**
 167. **Figure 158**
 168. **Figure 159**
 169. **Figure 160**
 170. **Figure 161**
 171. **Figure 162**
 172. **Figure 163**
 173. **Figure 164**
 174. **Figure 165**
 175. **Figure 166**
 176. **Figure 167**
 177. **Figure 168**
 178. **Figure 169**
 179. **Figure 170**
 180. **Figure 171**
 181. **Figure 172**
 182. **Figure 173**
 183. **Figure 174**
 184. **Figure 175**
 185. **Figure 176**
 186. **Figure 177**
 187. **Figure 178**
 188. **Figure 179**
 189. **Figure 180**
 190. **Figure 181**
 191. **Figure 182**
 192. **Figure 183**
 193. **Figure 184**
 194. **Figure 185**
 195. **Figure 186**
 196. **Figure 187**
 197. **Figure 188**
 198. **Figure 189**
 199. **Figure 190**
 200. **Figure 191**
 201. **Figure 192**
 202. **Figure 193**
 203. **Figure 194**
 204. **Figure 195**
 205. **Figure 196**
 206. **Figure 197**
 207. **Figure 198**
 208. **Figure 199**
 209. **Figure 200**
 210. **Figure 201**
 211. **Figure 202**
 212. **Figure 203**
 213. **Figure 204**
 214. **Figure 205**
 215. **Figure 206**
 216. **Figure 207**
 217. **Figure 208**

Artículo OCTAVO.—El presente convenio se celebró en la ciudad de México, a los 15 días del mes de mayo de 1914, en presencia de los señores:

En 1991, la Commission européenne a financé un projet de coopération scientifique entre le Centre de Recherches de l'Institut Pasteur de Madagascar et l'Institut Pasteur de Paris. Ce projet a permis de mettre en œuvre une étude de la transmission de la dengue à Madagascar. Les résultats de cette étude ont été présentés lors d'un séminaire qui s'est tenu à l'Institut Pasteur de Paris en 1992. Les conclusions de ce séminaire ont été les suivantes : la dengue est une maladie tropicale qui se transmet par le biais des moustiques. Elle est responsable de millions de cas chaque année dans les régions tropicales et subtropicales. La prévention de la dengue passe par la lutte contre les moustiques et par l'éducation de la population. Les traitements de la dengue sont symptomatiques et ne permettent pas d'éviter la transmission de la maladie.

ARTÍCULO SEXAGESIMO TERCERO. El Poder Judicial de la Federación, el Poder Judicial de los Estados Unidos Mexicanos y los Poderes Judiciales de los Estados de la Federación, en el ejercicio de sus facultades, se comprometen a promover y garantizar el acceso a la justicia de las personas que carecen de recursos económicos suficientes para acceder a ella, de conformidad con lo establecido en la Ley de Acceso a la Justicia de las Personas con Limitada Capacidad Económica.

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

For a copy of the Bureau's annual report, call 1-800-368-5848 or visit www.fishbase.org.

ARMANDO OTTEGO GUARIGUO
 1900-1970
 1900-1970
 1900-1970
 1900-1970

2. 1971 - 1972 - 1973 - 1974 - 1975 - 1976 - 1977 - 1978 - 1979 - 1980 - 1981 - 1982 - 1983 - 1984 - 1985 - 1986 - 1987 - 1988 - 1989 - 1990 - 1991 - 1992 - 1993 - 1994 - 1995 - 1996 - 1997 - 1998 - 1999 - 2000 - 2001 - 2002 - 2003 - 2004 - 2005 - 2006 - 2007 - 2008 - 2009 - 2010 - 2011 - 2012 - 2013 - 2014 - 2015 - 2016 - 2017 - 2018 - 2019 - 2020 - 2021 - 2022 - 2023 - 2024 - 2025 - 2026 - 2027 - 2028 - 2029 - 2030 - 2031 - 2032 - 2033 - 2034 - 2035 - 2036 - 2037 - 2038 - 2039 - 2040 - 2041 - 2042 - 2043 - 2044 - 2045 - 2046 - 2047 - 2048 - 2049 - 2050 - 2051 - 2052 - 2053 - 2054 - 2055 - 2056 - 2057 - 2058 - 2059 - 2060 - 2061 - 2062 - 2063 - 2064 - 2065 - 2066 - 2067 - 2068 - 2069 - 2070 - 2071 - 2072 - 2073 - 2074 - 2075 - 2076 - 2077 - 2078 - 2079 - 2080 - 2081 - 2082 - 2083 - 2084 - 2085 - 2086 - 2087 - 2088 - 2089 - 2090 - 2091 - 2092 - 2093 - 2094 - 2095 - 2096 - 2097 - 2098 - 2099 - 2100 - 2101 - 2102 - 2103 - 2104 - 2105 - 2106 - 2107 - 2108 - 2109 - 2110 - 2111 - 2112 - 2113 - 2114 - 2115 - 2116 - 2117 - 2118 - 2119 - 2120 - 2121 - 2122 - 2123 - 2124 - 2125 - 2126 - 2127 - 2128 - 2129 - 2130 - 2131 - 2132 - 2133 - 2134 - 2135 - 2136 - 2137 - 2138 - 2139 - 2140 - 2141 - 2142 - 2143 - 2144 - 2145 - 2146 - 2147 - 2148 - 2149 - 2150 - 2151 - 2152 - 2153 - 2154 - 2155 - 2156 - 2157 - 2158 - 2159 - 2160 - 2161 - 2162 - 2163 - 2164 - 2165 - 2166 - 2167 - 2168 - 2169 - 2170 - 2171 - 2172 - 2173 - 2174 - 2175 - 2176 - 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181 - 2182 - 2183 - 2184 - 2185 - 2186 - 2187 - 2188 - 2189 - 2190 - 2191 - 2192 - 2193 - 2194 - 2195 - 2196 - 2197 - 2198 - 2199 - 2200 - 2201 - 2202 - 2203 - 2204 - 2205 - 2206 - 2207 - 2208 - 2209 - 2210 - 2211 - 2212 - 2213 - 2214 - 2215 - 2216 - 2217 - 2218 - 2219 - 2220 - 2221 - 2222 - 2223 - 2224 - 2225 - 2226 - 2227 - 2228 - 2229 - 2230 - 2231 - 2232 - 2233 - 2234 - 2235 - 2236 - 2237 - 2238 - 2239 - 2240 - 2241 - 2242 - 2243 - 2244 - 2245 - 2246 - 2247 - 2248 - 2249 - 2250 - 2251 - 2252 - 2253 - 2254 - 2255 - 2256 - 2257 - 2258 - 2259 - 2260 - 2261 - 2262 - 2263 - 2264 - 2265 - 2266 - 2267 - 2268 - 2269 - 2270 - 2271 - 2272 - 2273 - 2274 - 2275 - 2276 - 2277 - 2278 - 2279 - 2280 - 2281 - 2282 - 2283 - 2284 - 2285 - 2286 - 2287 - 2288 - 2289 - 2290 - 2291 - 2292 - 2293 - 2294 - 2295 - 2296 - 2297 - 2298 - 2299 - 2300 - 2301 - 2302 - 2303 - 2304 - 2305 - 2306 - 2307 - 2308 - 2309 - 2310 - 2311 - 2312 - 2313 - 2314 - 2315 - 2316 - 2317 - 2318 - 2319 - 2320 - 2321 - 2322 - 2323 - 2324 - 2325 - 2326 - 2327 - 2328 - 2329 - 2330 - 2331 - 2332 - 2333 - 2334 - 2335 - 2336 - 2337 - 2338 - 2339 - 2340 - 2341 - 2342 -

ARTICULO SEXTO QUINTO - Los miembros de la Junta de Vigilancia de la Salud Pública, en el ejercicio de sus funciones, gozan de inmunidad funcional.

[illegible]

formar el sistema de seguimiento y control ambiental, de tomar otras determinaciones.

Resolución 4526 del 21 de agosto de 2009

Observaciones	Observaciones
recomienda para la captura y traslado en bolsa negra. Esta información debe ser suministrada a cada una de las autoridades de zona en las áreas de estudio de los territorios, con el fin de garantizar la efectividad de las acciones de control y vigilancia ambiental, a fin de garantizar la efectividad de las acciones de control y vigilancia ambiental, a fin de garantizar la efectividad de las acciones de control y vigilancia ambiental.	La Ley 107 de 1994, en concordancia con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 173 de 1994, establece que la Contraloría General de la República es la entidad responsable de supervisar la gestión de la administración pública, en el marco de la Ley 173 de 1994, y que la Contraloría General de la República es la entidad responsable de supervisar la gestión de la administración pública, en el marco de la Ley 173 de 1994.
	Adicionalmente, se recomienda que la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley 173 de 1994, y que la Contraloría General de la República es la entidad responsable de supervisar la gestión de la administración pública, en el marco de la Ley 173 de 1994.
	Se recomienda que la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley 173 de 1994, y que la Contraloría General de la República es la entidad responsable de supervisar la gestión de la administración pública, en el marco de la Ley 173 de 1994.
	Se recomienda que la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley 173 de 1994, y que la Contraloría General de la República es la entidad responsable de supervisar la gestión de la administración pública, en el marco de la Ley 173 de 1994.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Modificar el artículo 2 de la Ley 173 de 1994, en concordancia con la Ley 173 de 1994, en concordancia con la Ley 173 de 1994.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Modificar el artículo 3 de la Ley 173 de 1994, en concordancia con la Ley 173 de 1994, en concordancia con la Ley 173 de 1994.

Se recomienda que la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley 173 de 1994, y que la Contraloría General de la República es la entidad responsable de supervisar la gestión de la administración pública, en el marco de la Ley 173 de 1994.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Modificar el artículo 4 de la Ley 173 de 1994, en concordancia con la Ley 173 de 1994, en concordancia con la Ley 173 de 1994.

Se recomienda que la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley 173 de 1994, y que la Contraloría General de la República es la entidad responsable de supervisar la gestión de la administración pública, en el marco de la Ley 173 de 1994.

Se recomienda que la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley 173 de 1994, y que la Contraloría General de la República es la entidad responsable de supervisar la gestión de la administración pública, en el marco de la Ley 173 de 1994.

Se recomienda que la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley 173 de 1994, y que la Contraloría General de la República es la entidad responsable de supervisar la gestión de la administración pública, en el marco de la Ley 173 de 1994.

Se recomienda que la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley 173 de 1994, y que la Contraloría General de la República es la entidad responsable de supervisar la gestión de la administración pública, en el marco de la Ley 173 de 1994.

"Por el cual se electua seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Resolución T628 del 21 de agosto de 2009

Disposiciones

Se declara la existencia de contaminación y se ordena la remediación de la zona afectada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 172 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 173 de la Ley 173 de 1994 y el artículo 174 de la Ley 173 de 1994, se declara la existencia de contaminación y se ordena la remediación de la zona afectada.

En consecuencia, se declara la existencia de contaminación y se ordena la remediación de la zona afectada. La presente resolución se notifica a la empresa responsable de la contaminación, a la autoridad ambiental competente y a la comunidad afectada. Se ordena a la empresa responsable de la contaminación que tome las medidas necesarias para la remediación de la zona afectada y para la protección de la salud y el medio ambiente. Se ordena a la autoridad ambiental competente que supervise el cumplimiento de las medidas de remediación y que informe a la comunidad afectada sobre el estado de la zona y sobre las acciones que se están tomando para su remediación.

En consecuencia, se declara la existencia de contaminación y se ordena la remediación de la zona afectada. La presente resolución se notifica a la empresa responsable de la contaminación, a la autoridad ambiental competente y a la comunidad afectada.

En consecuencia, se declara la existencia de contaminación y se ordena la remediación de la zona afectada. La presente resolución se notifica a la empresa responsable de la contaminación, a la autoridad ambiental competente y a la comunidad afectada.

En consecuencia, se declara la existencia de contaminación y se ordena la remediación de la zona afectada. La presente resolución se notifica a la empresa responsable de la contaminación, a la autoridad ambiental competente y a la comunidad afectada.

Disposiciones

En consecuencia, se declara la existencia de contaminación y se ordena la remediación de la zona afectada. La presente resolución se notifica a la empresa responsable de la contaminación, a la autoridad ambiental competente y a la comunidad afectada.

En consecuencia, se declara la existencia de contaminación y se ordena la remediación de la zona afectada.

En consecuencia, se declara la existencia de contaminación y se ordena la remediación de la zona afectada. La presente resolución se notifica a la empresa responsable de la contaminación, a la autoridad ambiental competente y a la comunidad afectada.

En consecuencia, se declara la existencia de contaminación y se ordena la remediación de la zona afectada. La presente resolución se notifica a la empresa responsable de la contaminación, a la autoridad ambiental competente y a la comunidad afectada.

En consecuencia, se declara la existencia de contaminación y se ordena la remediación de la zona afectada.

En consecuencia, se declara la existencia de contaminación y se ordena la remediación de la zona afectada. La presente resolución se notifica a la empresa responsable de la contaminación, a la autoridad ambiental competente y a la comunidad afectada.

En consecuencia, se declara la existencia de contaminación y se ordena la remediación de la zona afectada. La presente resolución se notifica a la empresa responsable de la contaminación, a la autoridad ambiental competente y a la comunidad afectada.

En consecuencia, se declara la existencia de contaminación y se ordena la remediación de la zona afectada.

En consecuencia, se declara la existencia de contaminación y se ordena la remediación de la zona afectada. La presente resolución se notifica a la empresa responsable de la contaminación, a la autoridad ambiental competente y a la comunidad afectada.

En consecuencia, se declara la existencia de contaminación y se ordena la remediación de la zona afectada. La presente resolución se notifica a la empresa responsable de la contaminación, a la autoridad ambiental competente y a la comunidad afectada.

En consecuencia, se declara la existencia de contaminación y se ordena la remediación de la zona afectada.

En consecuencia, se declara la existencia de contaminación y se ordena la remediación de la zona afectada. La presente resolución se notifica a la empresa responsable de la contaminación, a la autoridad ambiental competente y a la comunidad afectada.

En consecuencia, se declara la existencia de contaminación y se ordena la remediación de la zona afectada. La presente resolución se notifica a la empresa responsable de la contaminación, a la autoridad ambiental competente y a la comunidad afectada.

En consecuencia, se declara la existencia de contaminación y se ordena la remediación de la zona afectada. La presente resolución se notifica a la empresa responsable de la contaminación, a la autoridad ambiental competente y a la comunidad afectada.

En consecuencia, se declara la existencia de contaminación y se ordena la remediación de la zona afectada.

Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones

Resolución 1529 del 21 de agosto de 2009

0103300529

"346" 82512175

1. *Introduction*

For the purpose of this study, the following hypotheses were formulated:

DOI: 10.1002/eqe.2509

1995-1998

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 399–409

Se desea saber si el nivel de actividad se relaciona con el tipo de vivienda.
 Fuente: Encuesta de 1990, de la encuesta de 1990.

68701010 1006-5420. *Journal of Polymer Science: Part A: Polymer Chemistry*, 2006, Vol. 44, No. 1, pp. 1-11. © 2006 Wiley Periodicals, Inc.

As a result, the impact of the proposed changes on the number of employees in the public sector will be limited. The number of employees in the public sector will be limited to 10,000 in 2005, and the number of employees in the public sector will be limited to 10,000 in 2005.

From the 1980s onwards, the number of people who reported a diagnosis of bipolar disorder has increased, but it is difficult to tell whether this is due to the fact that more people are being diagnosed or whether the condition is becoming more common.

Received 15 April 1993
Accepted 15 July 1993

Na sequência, os autores refletem que o momento em que se encontra o país é um momento de grande importância para a história do Brasil, pois a Constituição, além de estabelecer a forma de governo, também define o modelo de desenvolvimento econômico e social do país. Os autores afirmam que a Constituição de 1988, ao estabelecer a democracia, também estabelece a possibilidade de um desenvolvimento econômico e social sustentável, pois a democracia é a base para a construção de uma sociedade justa e equitativa.

It is important to note that the use of a single factor analysis to estimate the common factor loadings and the error variances of the observed variables is not appropriate in this case. This is because the error variances of the observed variables are not equal, and the error variances of the observed variables are not equal to the error variances of the observed variables.

[illegible]

Received 22/10/2008
Accepted 12/11/2008

"The fact that the Commission has been able to
 identify the specific areas of the country that
 are most in need of assistance is a significant
 achievement. It is a testament to the hard work
 of the Commission's staff and the cooperation
 of the various stakeholders involved. The
 Commission's findings will be used to develop
 a comprehensive strategy for addressing the
 challenges facing the country. We are confident
 that this strategy will lead to sustainable
 development and improved living standards
 for all citizens."

January 1971

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. De la forma y estructura de la Asamblea General de la Universidad de la Habana, se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley Orgánica de la Universidad de la Habana, de 1977.

and the fact that the number of people who are not in the labor force is increasing, it is likely that the number of people who are not in the labor force will continue to increase in the future.

[illegible]

1. *How many people are there in your family?*
 2. *How many people are there in your class?*

*Por el cual se efectúan seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones."

Resolución 1620 (XII) 21 de agosto de 1961

References

பெருந்தேவன் 5

1. 1990年12月1日以前，在北京市区范围内，凡从事过本职业的人员，均可申报。

As a result, the model is able to generate a more complete and accurate representation of the system's behavior, which is essential for the design and optimization of the system.

LEBENSZEIT: 100 JAHRE (1910-2010) (1910-2010)

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

The Journal of Law, Economics, & Organization, V16 N1
© Society for Law and Economic Theory, Inc.

2010年9月6日，在加拿大渥太华举行的第12届世界城市论坛开幕式上，加拿大总理哈珀在致辞中，向与会代表介绍了加拿大在应对气候变化、发展低碳经济、建设资源节约型社会等方面所取得的成就，并重申了加拿大在应对气候变化、发展低碳经济、建设资源节约型社会等方面的承诺。

APOLLO 16 MISSION SUMMARY REPORT

© 1997 Blackwell Science Ltd
Journal of Internal Medicine 241: 379–385

2. *Method* – The study was a descriptive study. The study was conducted in the form of a survey. The study was conducted in the form of a survey. The study was conducted in the form of a survey.

1. The authors of the paper are not aware of any other studies that have examined the effects of the proposed intervention on the same population.

2007年12月15日

- **Antibiotikresistenz** durch unregelmäßige Einnahme
- **Übertragung** der Bakterien auf andere Personen
- **Übertragung** der Bakterien auf Tiere
- **Übertragung** der Bakterien auf Pflanzen
- **Übertragung** der Bakterien auf Wasser
- **Übertragung** der Bakterien auf Luft

Shirley M. Glazer

- [Google Scholar](#) - Search for articles, books, and theses

Copyright © 2004 John Wiley & Sons, Ltd.

- *Chlorobacterium* sp. *chlorobium* and *halobium*
- *Thiobacterium* sp. *thiobacterium* and *halobacterium*
- *Halobacterium* sp. *halobacterium*
- *Halobacterium* sp. *halobacterium*
- *Halobacterium* sp. *halobacterium*
- *Halobacterium* sp. *halobacterium*

• • • • •

- *De la détection aux actions de lutte contre les incendies*
- *Le rôle des services de secours et des pompiers*
- *Le rôle des services de secours et des pompiers*
- *Le rôle des services de secours et des pompiers*
- *Le rôle des services de secours et des pompiers*
- *Le rôle des services de secours et des pompiers*

1. The first step is to identify the key components of the system. This includes understanding the hardware, software, and data involved. For example, in a web application, this might involve identifying the server, database, and user interface.

1. 本報告係根據「行政院」及「衛生部」之政策與指示，由本會承接辦理。

ARTICLE RESUME ONLY...

[illegible]

"Por el cual se electúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Resolución 2014 del 17 de septiembre de 2010

Consideraciones

Consideraciones

El artículo 46 de la Ley 1733 de 2014 establece que el Estado colombiano debe garantizar el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión pública, así como la participación ciudadana en la toma de decisiones. En este sentido, el presente auto busca garantizar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de la entidad demandada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara la nulidad de la Resolución 2014 del 17 de septiembre de 2010, en la medida en que no garantiza el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión pública, así como la participación ciudadana en la toma de decisiones.

En consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución 2014 del 17 de septiembre de 2010, en la medida en que no garantiza el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión pública, así como la participación ciudadana en la toma de decisiones.

En consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución 2014 del 17 de septiembre de 2010, en la medida en que no garantiza el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión pública, así como la participación ciudadana en la toma de decisiones. En consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución 2014 del 17 de septiembre de 2010, en la medida en que no garantiza el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión pública, así como la participación ciudadana en la toma de decisiones.

ARTÍCULO TERCERO. Se declara la nulidad de la Resolución 2014 del 17 de septiembre de 2010, en la medida en que no garantiza el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión pública, así como la participación ciudadana en la toma de decisiones.

En consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución 2014 del 17 de septiembre de 2010, en la medida en que no garantiza el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión pública, así como la participación ciudadana en la toma de decisiones. En consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución 2014 del 17 de septiembre de 2010, en la medida en que no garantiza el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión pública, así como la participación ciudadana en la toma de decisiones.

El artículo 46 de la Ley 1733 de 2014 establece que el Estado colombiano debe garantizar el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión pública, así como la participación ciudadana en la toma de decisiones. En este sentido, el presente auto busca garantizar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de la entidad demandada.

En consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución 2014 del 17 de septiembre de 2010, en la medida en que no garantiza el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión pública, así como la participación ciudadana en la toma de decisiones. En consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución 2014 del 17 de septiembre de 2010, en la medida en que no garantiza el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión pública, así como la participación ciudadana en la toma de decisiones.

En consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución 2014 del 17 de septiembre de 2010, en la medida en que no garantiza el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión pública, así como la participación ciudadana en la toma de decisiones.

En consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución 2014 del 17 de septiembre de 2010, en la medida en que no garantiza el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión pública, así como la participación ciudadana en la toma de decisiones. En consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución 2014 del 17 de septiembre de 2010, en la medida en que no garantiza el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión pública, así como la participación ciudadana en la toma de decisiones.

En consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución 2014 del 17 de septiembre de 2010, en la medida en que no garantiza el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión pública, así como la participación ciudadana en la toma de decisiones.

En consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución 2014 del 17 de septiembre de 2010, en la medida en que no garantiza el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión pública, así como la participación ciudadana en la toma de decisiones. En consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución 2014 del 17 de septiembre de 2010, en la medida en que no garantiza el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión pública, así como la participación ciudadana en la toma de decisiones.

En consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución 2014 del 17 de septiembre de 2010, en la medida en que no garantiza el acceso a la información pública y la transparencia en la gestión pública, así como la participación ciudadana en la toma de decisiones.

Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones

Resolución 2756 del 30 de diciembre de 2016

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta días del mes de diciembre de 2016, en donde se reunió el Comité de Seguimiento y Control Ambiental y de Seguimiento y Control Ambiental de la Resolución 2756 del 30 de diciembre de 2016, para determinar las acciones a seguir en el seguimiento y control ambiental de la Resolución 2756 del 30 de diciembre de 2016, se acordó lo siguiente:

1. Se acuerda que el Comité de Seguimiento y Control Ambiental de la Resolución 2756 del 30 de diciembre de 2016, se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

2. Se acuerda que el Comité de Seguimiento y Control Ambiental de la Resolución 2756 del 30 de diciembre de 2016, se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

3. Se acuerda que el Comité de Seguimiento y Control Ambiental de la Resolución 2756 del 30 de diciembre de 2016, se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

4. Se acuerda que el Comité de Seguimiento y Control Ambiental de la Resolución 2756 del 30 de diciembre de 2016, se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

5. Se acuerda que el Comité de Seguimiento y Control Ambiental de la Resolución 2756 del 30 de diciembre de 2016, se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

6. Se acuerda que el Comité de Seguimiento y Control Ambiental de la Resolución 2756 del 30 de diciembre de 2016, se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

7. Se acuerda que el Comité de Seguimiento y Control Ambiental de la Resolución 2756 del 30 de diciembre de 2016, se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

8. Se acuerda que el Comité de Seguimiento y Control Ambiental de la Resolución 2756 del 30 de diciembre de 2016, se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

Disposiciones

1. Se acuerda que el Comité de Seguimiento y Control Ambiental de la Resolución 2756 del 30 de diciembre de 2016, se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

2. Se acuerda que el Comité de Seguimiento y Control Ambiental de la Resolución 2756 del 30 de diciembre de 2016, se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

3. Se acuerda que el Comité de Seguimiento y Control Ambiental de la Resolución 2756 del 30 de diciembre de 2016, se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

4. Se acuerda que el Comité de Seguimiento y Control Ambiental de la Resolución 2756 del 30 de diciembre de 2016, se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

5. Se acuerda que el Comité de Seguimiento y Control Ambiental de la Resolución 2756 del 30 de diciembre de 2016, se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

6. Se acuerda que el Comité de Seguimiento y Control Ambiental de la Resolución 2756 del 30 de diciembre de 2016, se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

7. Se acuerda que el Comité de Seguimiento y Control Ambiental de la Resolución 2756 del 30 de diciembre de 2016, se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.

*Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones.

Received 24 July 1992; accepted 19 November 1992

1. The first of these is the fact that the
 2. the second of these is the fact that the
 3. the third of these is the fact that the
 4. the fourth of these is the fact that the
 5. the fifth of these is the fact that the
 6. the sixth of these is the fact that the
 7. the seventh of these is the fact that the
 8. the eighth of these is the fact that the
 9. the ninth of these is the fact that the
 10. the tenth of these is the fact that the

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be addressed. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

These results suggest that the use of the proposed model is not only feasible but also effective in predicting the behavior of the system. The model's performance is comparable to that of the traditional model, and the results are consistent with the experimental data. The model's ability to predict the behavior of the system is a significant improvement over the traditional model, and the results are consistent with the experimental data. The model's ability to predict the behavior of the system is a significant improvement over the traditional model, and the results are consistent with the experimental data.

ARTICULO SEGUNDO.—El presente Reglamento entrará en vigor el día de la publicación en el Boletín de la Secretaría de Gobernación.

КОНСТИТУЦИОННО ПРАВО – еднородна и систематизирана група от норми, които регулират обществените отношения, свързани с конституцията и конституционния строй на държавата, с конституционния статус на държавните институции, с конституционния статус на гражданите и с конституционния контрол.

[illegible]

	2012	2013
2012-2013	2012-2013	2012-2013
2013-2014	2013-2014	2013-2014
2014-2015	2014-2015	2014-2015
2015-2016	2015-2016	2015-2016
2016-2017	2016-2017	2016-2017
2017-2018	2017-2018	2017-2018
2018-2019	2018-2019	2018-2019
2019-2020	2019-2020	2019-2020
2020-2021	2020-2021	2020-2021
2021-2022	2021-2022	2021-2022
2022-2023	2022-2023	2022-2023
2023-2024	2023-2024	2023-2024
2024-2025	2024-2025	2024-2025
2025-2026	2025-2026	2025-2026
2026-2027	2026-2027	2026-2027
2027-2028	2027-2028	2027-2028
2028-2029	2028-2029	2028-2029
2029-2030	2029-2030	2029-2030
2030-2031	2030-2031	2030-2031
2031-2032	2031-2032	2031-2032
2032-2033	2032-2033	2032-2033
2033-2034	2033-2034	2033-2034
2034-2035	2034-2035	2034-2035
2035-2036	2035-2036	2035-2036
2036-2037	2036-2037	2036-2037
2037-2038	2037-2038	2037-2038
2038-2039	2038-2039	2038-2039
2039-2040	2039-2040	2039-2040
2040-2041	2040-2041	2040-2041
2041-2042	2041-2042	2041-2042
2042-2043	2042-2043	2042-2043
2043-2044	2043-2044	2043-2044
2044-2045	2044-2045	2044-2045
2045-2046	2045-2046	2045-2046
2046-2047	2046-2047	2046-2047
2047-2048	2047-2048	2047-2048
2048-2049	2048-2049	2048-2049
2049-2050	2049-2050	2049-2050
2050-2051	2050-2051	2050-2051
2051-2052	2051-2052	2051-2052
2052-2053	2052-2053	2052-2053
2053-2054	2053-2054	2053-2054
2054-2055	2054-2055	2054-2055
2055-2056	2055-2056	2055-2056
2056-2057	2056-2057	2056-2057
2057-2058	2057-2058	2057-2058
2058-2059	2058-2059	2058-2059
2059-2060	2059-2060	2059-2060
2060-2061	2060-2061	2060-2061
2061-2062	2061-2062	2061-2062
2062-2063	2062-2063	2062-2063
2063-2064	2063-2064	2063-2064
2064-2065	2064-2065	2064-2065
2065-2066	2065-2066	2065-2066
2066-2067	2066-2067	2066-2067
2067-2068	2067-2068	2067-2068
2068-2069	2068-2069	2068-2069
2069-2070	2069-2070	2069-2070
2070-2071	2070-2071	2070-2071
2071-2072	2071-2072	2071-2072
2072-2073	2072-2073	2072-2073
2073-2074	2073-2074	2073-2074
2074-2075	2074-2075	2074-2075
2075-2076	2075-2076	2075-2076
2076-2077	2076-2077	2076-2077
2077-2078	2077-2078	2077-2078
2078-2079	2078-2079	2078-2079
2079-2080	2079-2080	2079-2080
2080-2081	2080-2081	2080-2081
2081-2082	2081-2082	2081-2082
2082-2083	2082-2083	2082-2083
2083-2084	2083-2084	2083-2084
2084-2085	2084-2085	2084-2085
2085-2086	2085-2086	2085-2086
2086-2087	2086-2087	2086-2087
2087-2088	2087-2088	2087-2088
2088-2089	2088-2089	2088-2089
2089-2090	2089-2090	2089-2090

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

En el primer caso, el 50 por ciento de la producción se reparte entre los productores y el otro 50 por ciento se reparte entre los consumidores, es decir, el productor y el consumidor se reparten la producción. En el segundo caso, el 50 por ciento de la producción se reparte entre los productores y el otro 50 por ciento se reparte entre los consumidores, es decir, el productor y el consumidor se reparten la producción.

It is not clear whether the authors are referring to the fact that the model is not a true model, or to the fact that the model is not a true model. The authors are referring to the fact that the model is not a true model.

¹ The authors would like to thank the referees for their constructive comments and suggestions. The authors would also like to thank the editor for his/her constructive comments and suggestions.

1. The first step is to identify the problem. In this case, the problem is that the system is not working properly.

[illegible]

It is important to note that the model is not intended to be used for the purpose of predicting the outcome of a specific case. The model is designed to provide a general overview of the factors that may influence the outcome of a case. The model is based on a large number of cases and is therefore likely to be more accurate than a model based on a small number of cases. The model is also designed to be used as a tool for identifying areas for further research. The model is not intended to be used as a substitute for professional judgment. The model is designed to provide a general overview of the factors that may influence the outcome of a case. The model is based on a large number of cases and is therefore likely to be more accurate than a model based on a small number of cases. The model is also designed to be used as a tool for identifying areas for further research. The model is not intended to be used as a substitute for professional judgment.

It is important to note that the above results are based on the assumption that the data are stationary. If the data are non-stationary, the results may be biased. Therefore, it is important to test for stationarity before applying the above methods.

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.

2015

የኃይማኖት ማጠቃለያው ለ
የሀገሪቱ ህዝብ ነው።

:

• • • • •

•

100

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Resolución 0971 del 27 de mayo de 2011

Obligaciones

Observaciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo 10 de la Resolución 0971 del 27 de mayo de 2011, para que quede así: "El presente decreto tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas que operan en el sector de explotación de hidrocarburos, en el marco de la Ley 1430 de 2010, en relación con el seguimiento y control ambiental y la toma de otras determinaciones".

Indicar la modificación de la Resolución 0971 del 27 de mayo de 2011, para que quede así: "El presente decreto tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas que operan en el sector de explotación de hidrocarburos, en el marco de la Ley 1430 de 2010, en relación con el seguimiento y control ambiental y la toma de otras determinaciones".

**Guías técnicas de explotación de hidrocarburos,
proyecto hidrocarburífero de El Químico**

Área

**Superficie total de la finca
de 7514-00**

1. Área total de la finca de 7514-00

1. Área total de la finca de 7514-00

7514-00

2. Área total de la finca de 7514-00

2. Área total de la finca de 7514-00

7514-00

3. Área total de la finca de 7514-00

3. Área total de la finca de 7514-00

7514-00

4. Área total de la finca de 7514-00

4. Área total de la finca de 7514-00

7514-00

El presente decreto tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas que operan en el sector de explotación de hidrocarburos, en el marco de la Ley 1430 de 2010, en relación con el seguimiento y control ambiental y la toma de otras determinaciones.

El presente decreto tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas que operan en el sector de explotación de hidrocarburos, en el marco de la Ley 1430 de 2010, en relación con el seguimiento y control ambiental y la toma de otras determinaciones.

El presente decreto tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas que operan en el sector de explotación de hidrocarburos, en el marco de la Ley 1430 de 2010, en relación con el seguimiento y control ambiental y la toma de otras determinaciones.

El presente decreto tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas que operan en el sector de explotación de hidrocarburos, en el marco de la Ley 1430 de 2010, en relación con el seguimiento y control ambiental y la toma de otras determinaciones.

El presente decreto tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas que operan en el sector de explotación de hidrocarburos, en el marco de la Ley 1430 de 2010, en relación con el seguimiento y control ambiental y la toma de otras determinaciones.

El presente decreto tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas que operan en el sector de explotación de hidrocarburos, en el marco de la Ley 1430 de 2010, en relación con el seguimiento y control ambiental y la toma de otras determinaciones.

El presente decreto tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas que operan en el sector de explotación de hidrocarburos, en el marco de la Ley 1430 de 2010, en relación con el seguimiento y control ambiental y la toma de otras determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar el artículo 11 de la Resolución 0971 del 27 de mayo de 2011, para que quede así: "El presente decreto tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas que operan en el sector de explotación de hidrocarburos, en el marco de la Ley 1430 de 2010, en relación con el seguimiento y control ambiental y la toma de otras determinaciones".

El presente decreto tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas que operan en el sector de explotación de hidrocarburos, en el marco de la Ley 1430 de 2010, en relación con el seguimiento y control ambiental y la toma de otras determinaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Modificar el artículo 12 de la Resolución 0971 del 27 de mayo de 2011, para que quede así: "El presente decreto tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas que operan en el sector de explotación de hidrocarburos, en el marco de la Ley 1430 de 2010, en relación con el seguimiento y control ambiental y la toma de otras determinaciones".

El presente decreto tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas que operan en el sector de explotación de hidrocarburos, en el marco de la Ley 1430 de 2010, en relación con el seguimiento y control ambiental y la toma de otras determinaciones.

1. Área total de la finca de 7514-00

2. Área total de la finca de 7514-00

3. Área total de la finca de 7514-00

Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones

Revisado el 14 de 14 de octubre de 1971

Obligaciones

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto tiene por objeto establecer las obligaciones de los propietarios de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, en relación con el cumplimiento de las normas ambientales, y la conservación del medio ambiente.

El presente decreto tiene por objeto establecer las obligaciones de los propietarios de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, en relación con el cumplimiento de las normas ambientales, y la conservación del medio ambiente. El presente decreto tiene por objeto establecer las obligaciones de los propietarios de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, en relación con el cumplimiento de las normas ambientales, y la conservación del medio ambiente.

El presente decreto tiene por objeto establecer las obligaciones de los propietarios de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, en relación con el cumplimiento de las normas ambientales, y la conservación del medio ambiente.

ARTICULO SEGUNDO. El presente decreto tiene por objeto establecer las obligaciones de los propietarios de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, en relación con el cumplimiento de las normas ambientales, y la conservación del medio ambiente.

El presente decreto tiene por objeto establecer las obligaciones de los propietarios de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, en relación con el cumplimiento de las normas ambientales, y la conservación del medio ambiente.

ARTICULO TERCERO. El presente decreto tiene por objeto establecer las obligaciones de los propietarios de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, en relación con el cumplimiento de las normas ambientales, y la conservación del medio ambiente.

ARTICULO CUARTO. El presente decreto tiene por objeto establecer las obligaciones de los propietarios de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, en relación con el cumplimiento de las normas ambientales, y la conservación del medio ambiente.

El presente decreto tiene por objeto establecer las obligaciones de los propietarios de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, en relación con el cumplimiento de las normas ambientales, y la conservación del medio ambiente.

Observaciones

El presente decreto tiene por objeto establecer las obligaciones de los propietarios de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, en relación con el cumplimiento de las normas ambientales, y la conservación del medio ambiente.

El presente decreto tiene por objeto establecer las obligaciones de los propietarios de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, en relación con el cumplimiento de las normas ambientales, y la conservación del medio ambiente.

El presente decreto tiene por objeto establecer las obligaciones de los propietarios de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, en relación con el cumplimiento de las normas ambientales, y la conservación del medio ambiente.

El presente decreto tiene por objeto establecer las obligaciones de los propietarios de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, en relación con el cumplimiento de las normas ambientales, y la conservación del medio ambiente.

El presente decreto tiene por objeto establecer las obligaciones de los propietarios de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, en relación con el cumplimiento de las normas ambientales, y la conservación del medio ambiente.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Resolución 017 de 14 de octubre de 2011

Disposiciones

Observaciones

El estudio ambiental que se realizó con el fin de determinar el impacto ambiental de la construcción y operación de la planta de procesamiento de residuos sólidos en la zona de la comunidad de San Juan, municipio de San Juan, departamento de Boyacá, se encuentra en proceso de desarrollo y se espera que en el mes de octubre de 2011 se complete el estudio y se entregue el informe final al Comité de Seguimiento y Control Ambiental.

Resolución 0305 del 25 de diciembre de 2011 Por medio de la cual se modifica una licencia ambiental

Mediante la cual se modifica la licencia ambiental 0305 del 25 de diciembre de 2011 expedida por la Corporación Ambiental Regional de Boyacá, en favor de la empresa San Juan de los Rios S.A.S.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 686 de 2001, se modifica la licencia ambiental 0305 del 25 de diciembre de 2011 expedida por la Corporación Ambiental Regional de Boyacá, en favor de la empresa San Juan de los Rios S.A.S.

Resolución 0358 de 25 de diciembre de 2011

Disposiciones

Observaciones

ARTÍCULO SEGUNDO. Se declara que la licencia ambiental 0358 del 25 de diciembre de 2011 expedida por la Corporación Ambiental Regional de Boyacá, en favor de la empresa San Juan de los Rios S.A.S., se encuentra en proceso de desarrollo y se espera que en el mes de octubre de 2011 se complete el estudio y se entregue el informe final al Comité de Seguimiento y Control Ambiental.

Agua para consumo doméstico en la zona de San Juan de los Rios

En el mes de febrero de 2012 se realizaron las pruebas de agua para consumo doméstico en la zona de San Juan de los Rios, municipio de San Juan, departamento de Boyacá, las cuales se realizaron en el mes de febrero de 2012 y febrero de 2014, mostrando que no se supera la calidad de agua.

El estudio ambiental que se realizó con el fin de determinar el impacto ambiental de la construcción y operación de la planta de procesamiento de residuos sólidos en la zona de la comunidad de San Juan, municipio de San Juan, departamento de Boyacá, se encuentra en proceso de desarrollo y se espera que en el mes de octubre de 2011 se complete el estudio y se entregue el informe final al Comité de Seguimiento y Control Ambiental.

En el mes de febrero de 2012 se realizaron las pruebas de agua para consumo doméstico en la zona de San Juan de los Rios, municipio de San Juan, departamento de Boyacá, las cuales se realizaron en el mes de febrero de 2012 y febrero de 2014, mostrando que no se supera la calidad de agua.

En el mes de febrero de 2012 se realizaron las pruebas de agua para consumo doméstico en la zona de San Juan de los Rios, municipio de San Juan, departamento de Boyacá, las cuales se realizaron en el mes de febrero de 2012 y febrero de 2014, mostrando que no se supera la calidad de agua.

En el mes de febrero de 2012 se realizaron las pruebas de agua para consumo doméstico en la zona de San Juan de los Rios, municipio de San Juan, departamento de Boyacá, las cuales se realizaron en el mes de febrero de 2012 y febrero de 2014, mostrando que no se supera la calidad de agua.

En el mes de febrero de 2012 se realizaron las pruebas de agua para consumo doméstico en la zona de San Juan de los Rios, municipio de San Juan, departamento de Boyacá, las cuales se realizaron en el mes de febrero de 2012 y febrero de 2014, mostrando que no se supera la calidad de agua.

"Por lo cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones

Resolución 000306 de 25 de noviembre de 2011

Obligaciones

Observaciones

Tras una revisión de los datos de monitoreo de la calidad del agua en la zona de monitoreo, se concluye que la calidad del agua es buena y no se requiere de acciones adicionales.

Se concluye que la calidad del agua es buena y no se requiere de acciones adicionales.

El presente informe se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, que establece la obligación de los municipios de realizar monitoreo de la calidad del agua en las zonas de monitoreo.

Este informe se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, que establece la obligación de los municipios de realizar monitoreo de la calidad del agua en las zonas de monitoreo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente informe se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, que establece la obligación de los municipios de realizar monitoreo de la calidad del agua en las zonas de monitoreo.

Por lo tanto,

Se concluye que la calidad del agua es buena y no se requiere de acciones adicionales.

Se concluye que la calidad del agua es buena y no se requiere de acciones adicionales.

Se concluye que la calidad del agua es buena y no se requiere de acciones adicionales.

Se concluye que la calidad del agua es buena y no se requiere de acciones adicionales.

Se concluye que la calidad del agua es buena y no se requiere de acciones adicionales.

Se concluye que la calidad del agua es buena y no se requiere de acciones adicionales.

Se concluye que la calidad del agua es buena y no se requiere de acciones adicionales.

Se concluye que la calidad del agua es buena y no se requiere de acciones adicionales.

Se concluye que la calidad del agua es buena y no se requiere de acciones adicionales.

"Por el cual se electua seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Resolución 5355 de 10 de diciembre de 2011

Orogaciones

El presente acta se adopta en la sesión de la Junta de Gobierno de la Corporación Ambiental Municipal de Bogotá.

Deliberaciones

La Junta de Gobierno de la Corporación Ambiental Municipal de Bogotá, en la sesión de la Junta de Gobierno de la Corporación Ambiental Municipal de Bogotá, celebrada el día 10 de diciembre de 2011, en la cual se adopta el presente acta.

ARTÍCULO CUARTO.- Se adopta el presente acta, el cual se adopta en la sesión de la Junta de Gobierno de la Corporación Ambiental Municipal de Bogotá, celebrada el día 10 de diciembre de 2011, en la cual se adopta el presente acta.

Deliberaciones y determinaciones

1. Se adopta el presente acta, el cual se adopta en la sesión de la Junta de Gobierno de la Corporación Ambiental Municipal de Bogotá, celebrada el día 10 de diciembre de 2011, en la cual se adopta el presente acta.

2. Se adopta el presente acta, el cual se adopta en la sesión de la Junta de Gobierno de la Corporación Ambiental Municipal de Bogotá, celebrada el día 10 de diciembre de 2011, en la cual se adopta el presente acta.

3. Se adopta el presente acta, el cual se adopta en la sesión de la Junta de Gobierno de la Corporación Ambiental Municipal de Bogotá, celebrada el día 10 de diciembre de 2011, en la cual se adopta el presente acta.

Deliberaciones

La Junta de Gobierno de la Corporación Ambiental Municipal de Bogotá, en la sesión de la Junta de Gobierno de la Corporación Ambiental Municipal de Bogotá, celebrada el día 10 de diciembre de 2011, en la cual se adopta el presente acta.

La Junta de Gobierno de la Corporación Ambiental Municipal de Bogotá, en la sesión de la Junta de Gobierno de la Corporación Ambiental Municipal de Bogotá, celebrada el día 10 de diciembre de 2011, en la cual se adopta el presente acta.

La Junta de Gobierno de la Corporación Ambiental Municipal de Bogotá, en la sesión de la Junta de Gobierno de la Corporación Ambiental Municipal de Bogotá, celebrada el día 10 de diciembre de 2011, en la cual se adopta el presente acta.

La Junta de Gobierno de la Corporación Ambiental Municipal de Bogotá, en la sesión de la Junta de Gobierno de la Corporación Ambiental Municipal de Bogotá, celebrada el día 10 de diciembre de 2011, en la cual se adopta el presente acta.

La Junta de Gobierno de la Corporación Ambiental Municipal de Bogotá, en la sesión de la Junta de Gobierno de la Corporación Ambiental Municipal de Bogotá, celebrada el día 10 de diciembre de 2011, en la cual se adopta el presente acta.

CONSEJEROS DE LAS PÁRAS EL PROYECTO			
NO.	NOMBRE	FECHA	FECHA
		RECIBIDA	REVISIÓN
1	...	...	...
2	...	...	...
3	...	...	...
4	...	...	...
5	...	...	...
6	...	...	...
7	...	...	...
8	...	...	...
9	...	...	...
10	...	...	...
11	...	...	...
12	...	...	...
13	...	...	...
14	...	...	...
15	...	...	...
16	...	...	...
17	...	...	...
18	...	...	...
19	...	...	...
20	...	...	...
21	...	...	...
22	...	...	...
23	...	...	...
24	...	...	...
25	...	...	...
26	...	...	...
27	...	...	...
28	...	...	...
29	...	...	...
30	...	...	...
31	...	...	...
32	...	...	...
33	...	...	...
34	...	...	...
35	...	...	...
36	...	...	...
37	...	...	...
38	...	...	...
39	...	...	...
40	...	...	...
41	...	...	...
42	...	...	...
43	...	...	...
44	...	...	...
45	...	...	...
46	...	...	...
47	...	...	...
48	...	...	...
49	...	...	...
50	...	...	...
51	...	...	...
52	...	...	...
53	...	...	...
54	...	...	...
55	...	...	...
56	...	...	...
57	...	...	...
58	...	...	...
59	...	...	...
60	...	...	...
61	...	...	...
62	...	...	...
63	...	...	...
64	...	...	...
65	...	...	...
66	...	...	...
67	...	...	...
68	...	...	...
69	...	...	...
70	...	...	...
71	...	...	...
72	...	...	...
73	...	...	...
74	...	...	...
75	...	...	...
76	...	...	...
77	...	...	...
78	...	...	...
79	...	...	...
80	...	...	...
81	...	...	...
82	...	...	...
83	...	...	...
84	...	...	...
85	...	...	...
86	...	...	...
87	...	...	...
88	...	...	...
89	...	...	...
90	...	...	...
91	...	...	...
92	...	...	...
93	...	...	...
94	...	...	...
95	...	...	...
96	...	...	...
97	...	...	...
98	...	...	...
99	...	...	...
100	...	...	...

Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones

Resolución 000032 de 20 de diciembre de 2017

Obligaciones

Consideraciones

3.- Que el área de estudio se encuentre afectada por la explotación de hidrocarburos por parte de la empresa y que la actividad de extracción de hidrocarburos (E) genere impactos ambientales negativos.

7.- Que el área de estudio se encuentre afectada por la explotación de hidrocarburos (E) y que la actividad de extracción de hidrocarburos (E) genere impactos ambientales negativos.

4.- Que el área de estudio se encuentre afectada por la explotación de hidrocarburos (E) y que la actividad de extracción de hidrocarburos (E) genere impactos ambientales negativos.

Que el área de estudio se encuentre afectada por la explotación de hidrocarburos (E) y que la actividad de extracción de hidrocarburos (E) genere impactos ambientales negativos.

6.- Que el área de estudio se encuentre afectada por la explotación de hidrocarburos (E) y que la actividad de extracción de hidrocarburos (E) genere impactos ambientales negativos.

Que el área de estudio se encuentre afectada por la explotación de hidrocarburos (E) y que la actividad de extracción de hidrocarburos (E) genere impactos ambientales negativos.

Que el área de estudio se encuentre afectada por la explotación de hidrocarburos (E) y que la actividad de extracción de hidrocarburos (E) genere impactos ambientales negativos.

Que el área de estudio se encuentre afectada por la explotación de hidrocarburos (E) y que la actividad de extracción de hidrocarburos (E) genere impactos ambientales negativos.

Que el área de estudio se encuentre afectada por la explotación de hidrocarburos (E) y que la actividad de extracción de hidrocarburos (E) genere impactos ambientales negativos.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental a las tomas de agua para consumo humano"

Resolución 0366 de 30 de diciembre de 2011

Obligaciones

Observaciones

El presente decreto de la ciudad de Bogotá, D.C., en el marco de la Ley 1733 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, en el artículo 10, se establece la obligación de los municipios de Bogotá, D.C., de garantizar la calidad del agua para consumo humano.

El presente decreto de la ciudad de Bogotá, D.C., en el marco de la Ley 1733 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, en el artículo 10, se establece la obligación de los municipios de Bogotá, D.C., de garantizar la calidad del agua para consumo humano.

El presente decreto de la ciudad de Bogotá, D.C., en el marco de la Ley 1733 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, en el artículo 10, se establece la obligación de los municipios de Bogotá, D.C., de garantizar la calidad del agua para consumo humano.

El presente decreto de la ciudad de Bogotá, D.C., en el marco de la Ley 1733 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, en el artículo 10, se establece la obligación de los municipios de Bogotá, D.C., de garantizar la calidad del agua para consumo humano.

El presente decreto de la ciudad de Bogotá, D.C., en el marco de la Ley 1733 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, en el artículo 10, se establece la obligación de los municipios de Bogotá, D.C., de garantizar la calidad del agua para consumo humano.

El presente decreto de la ciudad de Bogotá, D.C., en el marco de la Ley 1733 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, en el artículo 10, se establece la obligación de los municipios de Bogotá, D.C., de garantizar la calidad del agua para consumo humano.

El presente decreto de la ciudad de Bogotá, D.C., en el marco de la Ley 1733 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, en el artículo 10, se establece la obligación de los municipios de Bogotá, D.C., de garantizar la calidad del agua para consumo humano.

El presente decreto de la ciudad de Bogotá, D.C., en el marco de la Ley 1733 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, en el artículo 10, se establece la obligación de los municipios de Bogotá, D.C., de garantizar la calidad del agua para consumo humano.

El presente decreto de la ciudad de Bogotá, D.C., en el marco de la Ley 1733 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, en el artículo 10, se establece la obligación de los municipios de Bogotá, D.C., de garantizar la calidad del agua para consumo humano.

El presente decreto de la ciudad de Bogotá, D.C., en el marco de la Ley 1733 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, en el artículo 10, se establece la obligación de los municipios de Bogotá, D.C., de garantizar la calidad del agua para consumo humano.

El presente decreto de la ciudad de Bogotá, D.C., en el marco de la Ley 1733 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, en el artículo 10, se establece la obligación de los municipios de Bogotá, D.C., de garantizar la calidad del agua para consumo humano.

El presente decreto de la ciudad de Bogotá, D.C., en el marco de la Ley 1733 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, en el artículo 10, se establece la obligación de los municipios de Bogotá, D.C., de garantizar la calidad del agua para consumo humano.

El presente decreto de la ciudad de Bogotá, D.C., en el marco de la Ley 1733 de 2014, que modifica la Ley 1733 de 2014, en el artículo 10, se establece la obligación de los municipios de Bogotá, D.C., de garantizar la calidad del agua para consumo humano.

Por ende, se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones.

Resolución 0306 de 25 de diciembre de 2011

Obligaciones

Observaciones

Compañía responsable de la obra de saneamiento.

- Cumplimiento de los requisitos de la Ley de Medio Ambiente.
- Cumplimiento de las normas de calidad de agua de la zona de estudio.
- Cumplimiento de las normas de calidad de agua de la zona de estudio.
- Cumplimiento de las normas de calidad de agua de la zona de estudio.
- Cumplimiento de las normas de calidad de agua de la zona de estudio.

El presente informe técnico, elaborado por la Oficina de Medio Ambiente y Agua, tiene como objetivo informar a la comunidad sobre los resultados de la investigación y los hallazgos de la investigación. El presente informe técnico, elaborado por la Oficina de Medio Ambiente y Agua, tiene como objetivo informar a la comunidad sobre los resultados de la investigación y los hallazgos de la investigación.

Compañía responsable de la obra de saneamiento.

Compañía responsable de la obra de saneamiento.

Compañía responsable de la obra de saneamiento.

Compañía responsable de la obra de saneamiento.

Auto No 0306 de 25 de diciembre de 2011, por el cual se adopta la resolución de la Oficina de Medio Ambiente y Agua.

El presente informe técnico, elaborado por la Oficina de Medio Ambiente y Agua, tiene como objetivo informar a la comunidad sobre los resultados de la investigación y los hallazgos de la investigación.

- Cumplimiento de la Ley de Medio Ambiente.
- Cumplimiento de las normas de calidad de agua de la zona de estudio.
- Cumplimiento de las normas de calidad de agua de la zona de estudio.

Auto No 0306 de 25 de diciembre de 2011

Obligaciones

Observaciones

El presente informe técnico, elaborado por la Oficina de Medio Ambiente y Agua, tiene como objetivo informar a la comunidad sobre los resultados de la investigación y los hallazgos de la investigación.

El presente informe técnico, elaborado por la Oficina de Medio Ambiente y Agua, tiene como objetivo informar a la comunidad sobre los resultados de la investigación y los hallazgos de la investigación.

Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones.

Acta 0554 del 30 de marzo de 2012

Observaciones

Observaciones

Análisis de contaminación

1. Se observó la existencia de fangos blancos y grises en las tuberías de drenaje, debido a la falta de mantenimiento de las tuberías de drenaje, lo que ocasiona la contaminación del agua y del ambiente. Se recomienda la limpieza de las tuberías de drenaje.
2. Se observó la existencia de fangos blancos y grises en las tuberías de drenaje, debido a la falta de mantenimiento de las tuberías de drenaje, lo que ocasiona la contaminación del agua y del ambiente. Se recomienda la limpieza de las tuberías de drenaje.
3. Se observó la existencia de fangos blancos y grises en las tuberías de drenaje, debido a la falta de mantenimiento de las tuberías de drenaje, lo que ocasiona la contaminación del agua y del ambiente. Se recomienda la limpieza de las tuberías de drenaje.
4. Se observó la existencia de fangos blancos y grises en las tuberías de drenaje, debido a la falta de mantenimiento de las tuberías de drenaje, lo que ocasiona la contaminación del agua y del ambiente. Se recomienda la limpieza de las tuberías de drenaje.

Análisis de contaminación atmosférica

Se observó la existencia de fangos blancos y grises en las tuberías de drenaje, debido a la falta de mantenimiento de las tuberías de drenaje, lo que ocasiona la contaminación del agua y del ambiente. Se recomienda la limpieza de las tuberías de drenaje.

1. Se observó la existencia de fangos blancos y grises en las tuberías de drenaje, debido a la falta de mantenimiento de las tuberías de drenaje, lo que ocasiona la contaminación del agua y del ambiente. Se recomienda la limpieza de las tuberías de drenaje.
2. Se observó la existencia de fangos blancos y grises en las tuberías de drenaje, debido a la falta de mantenimiento de las tuberías de drenaje, lo que ocasiona la contaminación del agua y del ambiente. Se recomienda la limpieza de las tuberías de drenaje.
3. Se observó la existencia de fangos blancos y grises en las tuberías de drenaje, debido a la falta de mantenimiento de las tuberías de drenaje, lo que ocasiona la contaminación del agua y del ambiente. Se recomienda la limpieza de las tuberías de drenaje.
4. Se observó la existencia de fangos blancos y grises en las tuberías de drenaje, debido a la falta de mantenimiento de las tuberías de drenaje, lo que ocasiona la contaminación del agua y del ambiente. Se recomienda la limpieza de las tuberías de drenaje.
5. Se observó la existencia de fangos blancos y grises en las tuberías de drenaje, debido a la falta de mantenimiento de las tuberías de drenaje, lo que ocasiona la contaminación del agua y del ambiente. Se recomienda la limpieza de las tuberías de drenaje.
6. Se observó la existencia de fangos blancos y grises en las tuberías de drenaje, debido a la falta de mantenimiento de las tuberías de drenaje, lo que ocasiona la contaminación del agua y del ambiente. Se recomienda la limpieza de las tuberías de drenaje.
7. Se observó la existencia de fangos blancos y grises en las tuberías de drenaje, debido a la falta de mantenimiento de las tuberías de drenaje, lo que ocasiona la contaminación del agua y del ambiente. Se recomienda la limpieza de las tuberías de drenaje.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Resolución 5638 del 24 de julio de 2012

Obligaciones

además de cumplir con las obligaciones de la norma técnica mencionada. Deben asumir como medida una parte integral del proyecto, la función ambiental que le aporta de validez de gestión y de sustentabilidad a su actividad de funcionamiento.

El diligente cumplimiento de estas obligaciones de carácter ambiental, es requisito de validez de la licencia de funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales, las cuales deberán manifestar al momento de las inspecciones ambientales de las plantas de tratamiento de aguas residuales.

- b) En cuanto al tiempo de operación de la planta de tratamiento de aguas residuales, se debe tener presente que el tiempo de operación de la planta de tratamiento de aguas residuales, debe ser suficiente para garantizar la calidad de las aguas residuales tratadas, de acuerdo a lo establecido en la norma técnica mencionada.

Observaciones

En esta observación se hace referencia al artículo 2014 de la Ley 1472 de 2011, en el cual se establece que la planta de tratamiento de aguas residuales debe operar durante un tiempo suficiente para garantizar la calidad de las aguas residuales tratadas.

En esta observación se hace referencia al artículo 2014 de la Ley 1472 de 2011, en el cual se establece que la planta de tratamiento de aguas residuales debe operar durante un tiempo suficiente para garantizar la calidad de las aguas residuales tratadas.

Se hace referencia a la Empresa de Aseo de Bogotá, en el artículo 2014 de la Ley 1472 de 2011, en el cual se establece que la planta de tratamiento de aguas residuales debe operar durante un tiempo suficiente para garantizar la calidad de las aguas residuales tratadas.

En esta observación se hace referencia al artículo 2014 de la Ley 1472 de 2011, en el cual se establece que la planta de tratamiento de aguas residuales debe operar durante un tiempo suficiente para garantizar la calidad de las aguas residuales tratadas.

En esta observación se hace referencia al artículo 2014 de la Ley 1472 de 2011, en el cual se establece que la planta de tratamiento de aguas residuales debe operar durante un tiempo suficiente para garantizar la calidad de las aguas residuales tratadas.

- c) Las plantas de tratamiento de aguas residuales, deben cumplir con las obligaciones de la norma técnica mencionada, de acuerdo a lo establecido en la norma técnica mencionada.

En esta observación se hace referencia al artículo 2014 de la Ley 1472 de 2011, en el cual se establece que la planta de tratamiento de aguas residuales debe operar durante un tiempo suficiente para garantizar la calidad de las aguas residuales tratadas.

En esta observación se hace referencia al artículo 2014 de la Ley 1472 de 2011, en el cual se establece que la planta de tratamiento de aguas residuales debe operar durante un tiempo suficiente para garantizar la calidad de las aguas residuales tratadas.

En esta observación se hace referencia al artículo 2014 de la Ley 1472 de 2011, en el cual se establece que la planta de tratamiento de aguas residuales debe operar durante un tiempo suficiente para garantizar la calidad de las aguas residuales tratadas.

En esta observación se hace referencia al artículo 2014 de la Ley 1472 de 2011, en el cual se establece que la planta de tratamiento de aguas residuales debe operar durante un tiempo suficiente para garantizar la calidad de las aguas residuales tratadas.

En esta observación se hace referencia al artículo 2014 de la Ley 1472 de 2011, en el cual se establece que la planta de tratamiento de aguas residuales debe operar durante un tiempo suficiente para garantizar la calidad de las aguas residuales tratadas.

- d) Las plantas de tratamiento de aguas residuales, deben cumplir con las obligaciones de la norma técnica mencionada, de acuerdo a lo establecido en la norma técnica mencionada.

En esta observación se hace referencia al artículo 2014 de la Ley 1472 de 2011, en el cual se establece que la planta de tratamiento de aguas residuales debe operar durante un tiempo suficiente para garantizar la calidad de las aguas residuales tratadas.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Resolución 1147 del 28 de diciembre de 2012. Por medio del cual se modifica una licencia ambiental.

Declaro: Acta No 314 del Año 2016 de mayo de 2016, de la cual forman parte las siguientes resoluciones:

- Acta No 314 del Año 2016
- Acta No 314 del Año 2016
- Acta No 314 del Año 2016
- Acta No 314 del Año 2016

Resolución 1142 del 28 de diciembre de 2012

Obligaciones

Intervenciones

ARTÍCULO PRIMERO. La presente modificación a la licencia ambiental se efectúa en virtud de las obligaciones que se establecieron en la licencia ambiental, las cuales son:

La licencia ambiental se modifica en virtud de la Resolución 1142 del 28 de diciembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. La licencia ambiental se modifica en virtud de la Resolución 1142 del 28 de diciembre de 2012, en la cual se establecieron las obligaciones que se establecieron en la licencia ambiental, las cuales son:

Resolución 1142 del 28 de diciembre de 2012, en la cual se establecieron las obligaciones que se establecieron en la licencia ambiental, las cuales son:

ARTÍCULO TERCERO. La licencia ambiental se modifica en virtud de la Resolución 1142 del 28 de diciembre de 2012, en la cual se establecieron las obligaciones que se establecieron en la licencia ambiental, las cuales son:

Resolución 1142 del 28 de diciembre de 2012, en la cual se establecieron las obligaciones que se establecieron en la licencia ambiental, las cuales son:

ARTÍCULO CUARTO. La licencia ambiental se modifica en virtud de la Resolución 1142 del 28 de diciembre de 2012, en la cual se establecieron las obligaciones que se establecieron en la licencia ambiental, las cuales son:

Resolución 1142 del 28 de diciembre de 2012, en la cual se establecieron las obligaciones que se establecieron en la licencia ambiental, las cuales son:

ARTÍCULO QUINTO. La licencia ambiental se modifica en virtud de la Resolución 1142 del 28 de diciembre de 2012, en la cual se establecieron las obligaciones que se establecieron en la licencia ambiental, las cuales son:

ARTÍCULO SEXTO. La licencia ambiental se modifica en virtud de la Resolución 1142 del 28 de diciembre de 2012, en la cual se establecieron las obligaciones que se establecieron en la licencia ambiental, las cuales son:

Resolución 1142 del 28 de diciembre de 2012, en la cual se establecieron las obligaciones que se establecieron en la licencia ambiental, las cuales son:

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Resolución 1142 del 28 de diciembre de 2012

Obligaciones

Conservaciones

1. El Estado garantiza el acceso a la información ambiental, la participación ciudadana y la transparencia en la gestión ambiental, así como el acceso a la justicia ambiental.
2. El Estado garantiza el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas y personas naturales y jurídicas, así como el acceso a la justicia ambiental.
3. El Estado garantiza el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas y personas naturales y jurídicas, así como el acceso a la justicia ambiental.
4. El Estado garantiza el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas y personas naturales y jurídicas, así como el acceso a la justicia ambiental.

ARTÍCULO SEPTIMO. El Estado garantiza el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas y personas naturales y jurídicas, así como el acceso a la justicia ambiental.

- El Estado garantiza el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas y personas naturales y jurídicas, así como el acceso a la justicia ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. El Estado garantiza el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas y personas naturales y jurídicas, así como el acceso a la justicia ambiental.

El Estado garantiza el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas y personas naturales y jurídicas, así como el acceso a la justicia ambiental.

El Estado garantiza el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas y personas naturales y jurídicas, así como el acceso a la justicia ambiental.

El Estado garantiza el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas y personas naturales y jurídicas, así como el acceso a la justicia ambiental.

El Estado garantiza el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas y personas naturales y jurídicas, así como el acceso a la justicia ambiental.

El Estado garantiza el cumplimiento de las obligaciones ambientales de las empresas y personas naturales y jurídicas, así como el acceso a la justicia ambiental.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Resolución 1142 del 28 de diciembre de 2012	
Obligaciones	Observaciones
El presente instrumento y anexos, una vez se haya firmado digitalmente, constituirá el instrumento de seguimiento y control ambiental que deberá ser sometido a la autoridad ambiental competente para su aprobación y para la expedición de la licencia ambiental correspondiente y para la expedición de la licencia ambiental correspondiente. El presente instrumento y anexos, una vez se haya firmado digitalmente, constituirá el instrumento de seguimiento y control ambiental que deberá ser sometido a la autoridad ambiental competente para su aprobación y para la expedición de la licencia ambiental correspondiente.	El presente instrumento y anexos, una vez se haya firmado digitalmente, constituirá el instrumento de seguimiento y control ambiental que deberá ser sometido a la autoridad ambiental competente para su aprobación y para la expedición de la licencia ambiental correspondiente. El presente instrumento y anexos, una vez se haya firmado digitalmente, constituirá el instrumento de seguimiento y control ambiental que deberá ser sometido a la autoridad ambiental competente para su aprobación y para la expedición de la licencia ambiental correspondiente.
ARTICULO NOVENO. El presente instrumento y anexos, una vez se haya firmado digitalmente, constituirá el instrumento de seguimiento y control ambiental que deberá ser sometido a la autoridad ambiental competente para su aprobación y para la expedición de la licencia ambiental correspondiente. ARTICULO DECIMO. El presente instrumento y anexos, una vez se haya firmado digitalmente, constituirá el instrumento de seguimiento y control ambiental que deberá ser sometido a la autoridad ambiental competente para su aprobación y para la expedición de la licencia ambiental correspondiente.	El presente instrumento y anexos, una vez se haya firmado digitalmente, constituirá el instrumento de seguimiento y control ambiental que deberá ser sometido a la autoridad ambiental competente para su aprobación y para la expedición de la licencia ambiental correspondiente. El presente instrumento y anexos, una vez se haya firmado digitalmente, constituirá el instrumento de seguimiento y control ambiental que deberá ser sometido a la autoridad ambiental competente para su aprobación y para la expedición de la licencia ambiental correspondiente.
1) El presente instrumento y anexos, una vez se haya firmado digitalmente, constituirá el instrumento de seguimiento y control ambiental que deberá ser sometido a la autoridad ambiental competente para su aprobación y para la expedición de la licencia ambiental correspondiente.	1) El presente instrumento y anexos, una vez se haya firmado digitalmente, constituirá el instrumento de seguimiento y control ambiental que deberá ser sometido a la autoridad ambiental competente para su aprobación y para la expedición de la licencia ambiental correspondiente.
2) El presente instrumento y anexos, una vez se haya firmado digitalmente, constituirá el instrumento de seguimiento y control ambiental que deberá ser sometido a la autoridad ambiental competente para su aprobación y para la expedición de la licencia ambiental correspondiente.	2) El presente instrumento y anexos, una vez se haya firmado digitalmente, constituirá el instrumento de seguimiento y control ambiental que deberá ser sometido a la autoridad ambiental competente para su aprobación y para la expedición de la licencia ambiental correspondiente.
3) El presente instrumento y anexos, una vez se haya firmado digitalmente, constituirá el instrumento de seguimiento y control ambiental que deberá ser sometido a la autoridad ambiental competente para su aprobación y para la expedición de la licencia ambiental correspondiente.	3) El presente instrumento y anexos, una vez se haya firmado digitalmente, constituirá el instrumento de seguimiento y control ambiental que deberá ser sometido a la autoridad ambiental competente para su aprobación y para la expedición de la licencia ambiental correspondiente.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Auto 0607 del 3 de marzo de 2015

Objetivos

El presente Decreto se dicta con el fin de:

Transparencia

Exponer y poner a disposición pública, en el portal de Internet de la Procuraduría General de la Nación, los datos de desarrollo de seguimiento de actividades y ejecución de los proyectos.

De acuerdo con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, el presente Decreto tiene como finalidad hacer pública la información que se genera en el desarrollo de las actividades de seguimiento de los proyectos.

4. El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

El presente Decreto se dicta con el fin de:

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Acta 0957 del 5 de marzo de 2017

Obligaciones

Observaciones

Se da seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales y se toman otras determinaciones ambientales correspondientes.

Se da seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales y se toman otras determinaciones ambientales correspondientes.

Se da seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales y se toman otras determinaciones ambientales correspondientes.

Se da seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales y se toman otras determinaciones ambientales correspondientes.

Se da seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales y se toman otras determinaciones ambientales correspondientes.

Se da seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales y se toman otras determinaciones ambientales correspondientes.

Se da seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales y se toman otras determinaciones ambientales correspondientes.

Se da seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales y se toman otras determinaciones ambientales correspondientes.

Se da seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales y se toman otras determinaciones ambientales correspondientes.

“Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones.”

Resolución 0783 del 22 de marzo de 2013

Obligaciones

Observaciones

El presente informe de seguimiento ambiental, elaborado por el personal técnico de la Unidad de Gestión Ambiental, tiene como finalidad evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el Plan de Gestión Ambiental, en relación con el control ambiental y la toma de otras determinaciones.

ARTICULO SEXTO. A la Unidad de Gestión Ambiental, se le asigna la responsabilidad de:

1. Realizar el seguimiento y control ambiental de las actividades de la Unidad de Gestión Ambiental, en relación con el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

2. Realizar el seguimiento y control ambiental de las actividades de la Unidad de Gestión Ambiental, en relación con el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

ARTICULO SEPTIMO. Conforme a lo establecido en el artículo 134, inciso 2o, de la Ley 1733 de 2014, se declara:

ARTICULO OCTAVO. El presente informe,

1. Es el resultado de la evaluación ambiental,

2. Es el resultado de la evaluación ambiental,

3. Es el resultado de la evaluación ambiental,

4. Es el resultado de la evaluación ambiental,

5. Es el resultado de la evaluación ambiental,

6. Es el resultado de la evaluación ambiental,

7. Es el resultado de la evaluación ambiental,

8. Es el resultado de la evaluación ambiental,

9. Es el resultado de la evaluación ambiental,

10. Es el resultado de la evaluación ambiental,

11. Es el resultado de la evaluación ambiental,

12. Es el resultado de la evaluación ambiental,

13. Es el resultado de la evaluación ambiental,

14. Es el resultado de la evaluación ambiental,

15. Es el resultado de la evaluación ambiental,

16. Es el resultado de la evaluación ambiental,

17. Es el resultado de la evaluación ambiental,

18. Es el resultado de la evaluación ambiental,

19. Es el resultado de la evaluación ambiental,

20. Es el resultado de la evaluación ambiental,

21. Es el resultado de la evaluación ambiental,

22. Es el resultado de la evaluación ambiental,

23. Es el resultado de la evaluación ambiental,

24. Es el resultado de la evaluación ambiental,

25. Es el resultado de la evaluación ambiental,

26. Es el resultado de la evaluación ambiental,

27. Es el resultado de la evaluación ambiental,

28. Es el resultado de la evaluación ambiental,

29. Es el resultado de la evaluación ambiental,

30. Es el resultado de la evaluación ambiental,

31. Es el resultado de la evaluación ambiental,

32. Es el resultado de la evaluación ambiental,

33. Es el resultado de la evaluación ambiental,

34. Es el resultado de la evaluación ambiental,

35. Es el resultado de la evaluación ambiental,

36. Es el resultado de la evaluación ambiental,

37. Es el resultado de la evaluación ambiental,

38. Es el resultado de la evaluación ambiental,

39. Es el resultado de la evaluación ambiental,

40. Es el resultado de la evaluación ambiental,

41. Es el resultado de la evaluación ambiental,

42. Es el resultado de la evaluación ambiental,

43. Es el resultado de la evaluación ambiental,

Observación:

El presente informe de seguimiento ambiental, elaborado por el personal técnico de la Unidad de Gestión Ambiental, tiene como finalidad evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el Plan de Gestión Ambiental, en relación con el control ambiental y la toma de otras determinaciones.

Observación:

El presente informe de seguimiento ambiental, elaborado por el personal técnico de la Unidad de Gestión Ambiental, tiene como finalidad evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el Plan de Gestión Ambiental, en relación con el control ambiental y la toma de otras determinaciones.

El presente informe de seguimiento ambiental, elaborado por el personal técnico de la Unidad de Gestión Ambiental, tiene como finalidad evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el Plan de Gestión Ambiental, en relación con el control ambiental y la toma de otras determinaciones.

* For el cual se efectua seguimiento y control ambiental y se indican otras determinaciones.

Resolución 0292 del 22 de marzo de 2012

5.1. Features

© 1996 by Cambridge University Press
This journal is registered with the Copyright Clearance Center, 222 Rosewood Drive, Danvers, MA 01923. Organizations in the USA who are also registered with the C.C.C. may therefore copy material (beyond the limits permitted by sections 107 and 108 of US copyright law) subject to payment to C.C.C. of the per copy fee of \$05.00. This consent does not extend to multiple copying for promotional or commercial purposes. *ISI Tear Sheet Service*, 3501 Market Street, Philadelphia, PA 19104, USA, is authorized to supply single copies of separate articles for private use only. Organizations authorized by the Copyright Licensing Agency may also copy material subject to the usual conditions. For all other use, permission should be sought from Cambridge or the American Branch of Cambridge University Press.

ANTONIO ROVENO, advogado em
Londres, 42, no Antigo Templo de
St. Martin in the Wall, de 1911.

de la familia de la que se trata. El primer día de la semana, siempre - pero también los días de fiesta - los niños van a la escuela. Los niños de la familia de la que se trata van a la escuela los días de fiesta.

PARACAFÉ - Tem a fama de ser o melhor de todos, mas não é. Apesar de ser, sim, o melhor, o paracafé é o pior de todos. É porque, além de não ser o melhor, ele também não é o pior. É simplesmente o pior de todos.

[illegible]

ARTIGO DE CÍVICO PERMANENTE: o autor declara que não possui qualquer vínculo com a revista, nem com a instituição de origem, e que o presente trabalho não foi financiado por nenhuma das partes envolvidas. O artigo foi submetido em 20/05/2015 e aceito para publicação em 22/05/2015, com 24 de novembro de 2015.

Resolución 6995 del 22 de mayo de 2011. <http://www.mec.gov.uy/legislacion/leyes-y-decretos>
 Ley N° 17.112 de 1997, que establece el sistema de evaluación de la calidad de la enseñanza.

[illegible]

Received 0173 04/07 04: 00: 00

2000-03-05

[illegible]

Co-éducation et développement de Vies de l'enseignant.

It is the responsibility of the person responsible for the system to ensure that the system is used in a way that is consistent with the purpose for which it was designed. The system is not to be used for any other purpose without the approval of the person responsible for the system.

2000 年 12 月 4 日

It is important to note that the results of the regression analysis are based on the assumption that the relationship between the variables is linear. If the relationship is non-linear, the results may be biased. Therefore, it is important to check the assumptions of the regression analysis before interpreting the results.

03/04/2015

There is a large number of different types of systems and each one has its own characteristics. In this example, a system is considered to be a human factor (HF) system, which can be defined as a methodology, process or tool used to handle the complexity of a task by the human operator. In this context, a human factor expert (HFE) is a person who performs the analysis of the system. The HFE is a person who has a deep knowledge of the system and is able to identify the human factors that may affect the system. The HFE is a person who is able to identify the human factors that may affect the system.

[illegible]

Il campione MOG-Ba-3A (5A) ha mostrato un comportamento di tipo
A-glassy in cui, inizialmente, non si osservano né un aumento di
Carica, né una diminuzione di ρ_{cond} (figura 4). Successivamente,
comincia l'assorbimento di carica e la diminuzione di ρ_{cond} (figura 4).
Tale comportamento è tipico di quei polimeri a struttura
cristallina che non hanno un numero elevato di difetti.

Figure 1

The following information is for information purposes only. It is not intended to be used as a basis for any decision. The information is provided for your information only. It is not intended to be used as a basis for any decision. The information is provided for your information only. It is not intended to be used as a basis for any decision.

1999

As noted in the previous section, the degree to which the use of the Internet is associated with the adoption of other online services is relatively high. For example, 80% of the users of the Internet also use e-mail, 75% use instant messaging, and 65% use file sharing. The use of the Internet is also associated with the use of other online services, such as online shopping, online banking, and online gaming.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental; se toman otras determinaciones."

DOI: 10.1002/for

Other users

The above information was furnished by the Bureau of the Census, Department of Commerce, Bureau of Economic Analysis, Division of National Income and Product Accounts, Office of Business Economics, Washington, D.C., dated 10/19/67.

Trinidad

19. The following information is available for the year ended 31/12/2014:

(a) The company's revenue is £100,000.

(b) The company's expenses are £80,000.

(c) The company's profit is £20,000.

(d) The company's assets are £120,000.

(e) The company's liabilities are £100,000.

(f) The company's equity is £20,000.

(g) The company's cash is £10,000.

(h) The company's debt is £90,000.

(i) The company's fixed assets are £110,000.

(j) The company's current assets are £10,000.

(k) The company's current liabilities are £10,000.

(l) The company's long-term liabilities are £80,000.

(m) The company's shareholders' equity is £20,000.

(n) The company's management is satisfied with the results of the year.

(o) The company's management is planning to expand the business in the future.

(p) The company's management is planning to invest in new equipment.

(q) The company's management is planning to hire new staff.

(r) The company's management is planning to launch new products.

(s) The company's management is planning to enter new markets.

(t) The company's management is planning to improve its marketing strategy.

(u) The company's management is planning to improve its financial controls.

(v) The company's management is planning to improve its customer service.

(w) The company's management is planning to improve its employee relations.

(x) The company's management is planning to improve its environmental performance.

(y) The company's management is planning to improve its social performance.

(z) The company's management is planning to improve its overall corporate governance.

Index

Thema: *participatory budgeting* (participatory budgeting) - a process of budgeting in which citizens are involved in the decision-making process. It is a form of democracy that allows citizens to have a say in how public funds are spent. It is a process that involves citizens in the decision-making process of how to spend public funds. It is a process that involves citizens in the decision-making process of how to spend public funds. It is a process that involves citizens in the decision-making process of how to spend public funds.

Via S. Giuseppe 19 - Genova

[illegible]

1. *Conductivity* is the ability of a material to allow the flow of electric current. It is measured in Siemens per meter (S/m). Conductivity is the reciprocal of resistivity.

1. The first step is to identify the problem. In this case, the problem is that the system is not working properly.

Discussions

John, who is 6'10" tall, is the tallest person in the company. Peter is 5'8" tall, which is 14 inches shorter than John's. Mary is 5'4" tall, which is 4 inches shorter than Peter's. How tall is the shortest person in the company?

increased 11.

[illegible]

Y. A. Izrael' and V. A. Smirnov

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
50 EAST LEXINGTON AVENUE
NEW YORK, N.Y. 10017
1-800-638-3030

Polymer Degradation and Stability, Vol. 6, pp. 1-10, 1970.
© 1970 by John Wiley & Sons, Inc.

*Para cada se efectuó seguimiento y control ambiental y se tomaron otras determinaciones.

Resolución C155 del 92 de mayo de 2011

Objetivos

© 2006 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 260: 391–396

Discussion

2. Experimental

^a The number of subjects who were included in each group was determined by the number of subjects who completed the study. The number of subjects who were excluded from the analysis is indicated in parentheses.

[illegible]

Folio	Verheerungen			Laudat
	Platz	Nach	Zeit	
1	1. Platz	1. Platz	1. Platz	1. Platz
2	2. Platz	2. Platz	2. Platz	2. Platz
3	3. Platz	3. Platz	3. Platz	3. Platz
4	4. Platz	4. Platz	4. Platz	4. Platz
5	5. Platz	5. Platz	5. Platz	5. Platz
6	6. Platz	6. Platz	6. Platz	6. Platz
7	7. Platz	7. Platz	7. Platz	7. Platz
8	8. Platz	8. Platz	8. Platz	8. Platz
9	9. Platz	9. Platz	9. Platz	9. Platz
10	10. Platz	10. Platz	10. Platz	10. Platz

3. 在 2000 年 12 月 31 日，公司应计提的坏账准备为 100 元。

² <http://www.fishbase.org> (accessed 12/12/2007).

Sei $\mathcal{A}$ eine $\mathcal{C}^*$ -Algebra und $\mathcal{K}$ die $\mathcal{C}^*$ -Algebra der kompakten Operatoren auf einem separablen Hilbertraum H . Dann ist $\mathcal{A} \otimes \mathcal{K}$ eine $\mathcal{C}^*$ -Algebra, die $\mathcal{A}$ enthält. Die $\mathcal{C}^*$ -Algebra $\mathcal{A}$ ist $\mathcal{K}$ -stabil, falls $\mathcal{A} \otimes \mathcal{K} = \mathcal{A}$ gilt. Die $\mathcal{C}^*$ -Algebra $\mathcal{A}$ ist $\mathcal{K}$ -stabil, falls $\mathcal{A} \otimes \mathcal{K} = \mathcal{A}$ gilt. Die $\mathcal{C}^*$ -Algebra $\mathcal{A}$ ist $\mathcal{K}$ -stabil, falls $\mathcal{A} \otimes \mathcal{K} = \mathcal{A}$ gilt.

[illegible]

பொருள்: கருவியைப் பற்றி

It is important to note that the results of the regression analysis are not statistically significant for the variables of age, gender, and education. This suggests that the impact of these variables on the dependent variable is not statistically significant. The results of the regression analysis are presented in Table 2.

It is important to note that the results of the present study are based on a cross-sectional design. The results of the present study may be different if the study had been conducted longitudinally. The results of the present study may also be different if the study had been conducted in a different country or culture. The results of the present study may also be different if the study had been conducted with a different sample of participants. The results of the present study may also be different if the study had been conducted with a different set of variables. The results of the present study may also be different if the study had been conducted with a different set of methods. The results of the present study may also be different if the study had been conducted with a different set of results.

4. *Implications for policy and practice*

© 1997 by Cambridge University Press. This journal is registered with the Copyright Clearance Center, 222 Rosewood Drive, Danvers, MA 01923. Organizations in the USA who are also registered with the C.C.C. may therefore copy material (beyond the limits permitted by sections 107 and 108 of US copyright law) subject to payment to C.C.C. of the per copy fee of \$05.00. This consent does not extend to multiple copying for promotional or commercial purposes. *ISI Tear Sheet Service*, 3501 Market Street, Philadelphia, PA 19104, USA, is authorized to supply single copies of separate articles for private use only. Organizations authorized by the Copyright Licensing Agency may also copy material subject to the usual conditions. For all other use, permission should be sought from Cambridge or the American Branch of Cambridge University Press.

12. *Environ. Sci. Technol.* **1990**, *24*, 1039-1044. This paper describes the use of a simple, rapid, and sensitive method for the determination of trace levels of polycyclic aromatic hydrocarbons (PAHs) in water samples. The method involves the extraction of PAHs from water into a small volume of organic solvent, followed by the determination of the extracted PAHs using a fluorescence spectrophotometer. The method is applicable to the determination of a wide range of PAHs, including naphthalene, anthracene, phenanthrene, and benzo[a]pyrene. The detection limits for these compounds are in the range of 0.1 to 1.0 ng/L.

Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Resolución 5395 del 02 de mayo de 2012

Obligaciones

En el marco de la Ley 1430 de 2010, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1733 de 2014, la Empresa S.A. S.H. deberá cumplir con las obligaciones ambientales que le imponen las leyes y decretos mencionados, así como el Decreto 1073 de 2015, en materia de gestión ambiental, en especial en lo referente a la gestión de residuos sólidos.

La Empresa S.A. S.H. deberá garantizar la calidad del aire ambiente en la zona de influencia ambiental, de acuerdo con los estándares establecidos por la legislación ambiental vigente. La Empresa S.A. S.H. deberá implementar un sistema de gestión ambiental que permita controlar y mejorar la calidad del aire ambiente en la zona de influencia ambiental, de acuerdo con los estándares establecidos por la legislación ambiental.

ARTICULO TERCERO. Disponer a la Empresa S.A. S.H. la verificación de la calidad del aire ambiente en la zona de influencia ambiental, de acuerdo con los estándares establecidos por la legislación ambiental, en especial en lo referente a la gestión de residuos sólidos.

Forma 1 Ver tablas en el documento original res 5395 de 2012

Forma 2 Ver tablas en el documento original res 5395 de 2012

Forma 3 Ver tablas en el documento original res 5395 de 2012

Forma 4 Ver tablas en el documento original res 5395 de 2012

Forma 5 Ver tablas en el documento original res 5395 de 2012

La Empresa S.A. S.H. deberá garantizar la calidad del aire ambiente en la zona de influencia ambiental, de acuerdo con los estándares establecidos por la legislación ambiental, en especial en lo referente a la gestión de residuos sólidos. La Empresa S.A. S.H. deberá implementar un sistema de gestión ambiental que permita controlar y mejorar la calidad del aire ambiente en la zona de influencia ambiental, de acuerdo con los estándares establecidos por la legislación ambiental.

La Empresa S.A. S.H. deberá garantizar la calidad del aire ambiente en la zona de influencia ambiental, de acuerdo con los estándares establecidos por la legislación ambiental, en especial en lo referente a la gestión de residuos sólidos.

Forma 1 Ver tablas en el documento original res 5395 de 2012

Forma 2 Ver tablas en el documento original res 5395 de 2012

Forma 3 Ver tablas en el documento original res 5395 de 2012

Forma 4 Ver tablas en el documento original res 5395 de 2012

Observaciones

La Empresa S.A. S.H. deberá garantizar la calidad del aire ambiente en la zona de influencia ambiental, de acuerdo con los estándares establecidos por la legislación ambiental, en especial en lo referente a la gestión de residuos sólidos.

La Empresa S.A. S.H. deberá garantizar la calidad del aire ambiente en la zona de influencia ambiental, de acuerdo con los estándares establecidos por la legislación ambiental, en especial en lo referente a la gestión de residuos sólidos. La Empresa S.A. S.H. deberá implementar un sistema de gestión ambiental que permita controlar y mejorar la calidad del aire ambiente en la zona de influencia ambiental, de acuerdo con los estándares establecidos por la legislación ambiental.

Atenciones

- Que la Ley 1430 de 2010, la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1733 de 2014, la Empresa S.A. S.H. deberá cumplir con las obligaciones ambientales que le imponen las leyes y decretos mencionados, así como el Decreto 1073 de 2015, en materia de gestión ambiental, en especial en lo referente a la gestión de residuos sólidos.
- Que la Empresa S.A. S.H. deberá garantizar la calidad del aire ambiente en la zona de influencia ambiental, de acuerdo con los estándares establecidos por la legislación ambiental, en especial en lo referente a la gestión de residuos sólidos. La Empresa S.A. S.H. deberá implementar un sistema de gestión ambiental que permita controlar y mejorar la calidad del aire ambiente en la zona de influencia ambiental, de acuerdo con los estándares establecidos por la legislación ambiental.
- Que la Empresa S.A. S.H. deberá garantizar la calidad del aire ambiente en la zona de influencia ambiental, de acuerdo con los estándares establecidos por la legislación ambiental, en especial en lo referente a la gestión de residuos sólidos.
- Que la Empresa S.A. S.H. deberá garantizar la calidad del aire ambiente en la zona de influencia ambiental, de acuerdo con los estándares establecidos por la legislación ambiental, en especial en lo referente a la gestión de residuos sólidos.

La Empresa S.A. S.H. deberá garantizar la calidad del aire ambiente en la zona de influencia ambiental, de acuerdo con los estándares establecidos por la legislación ambiental, en especial en lo referente a la gestión de residuos sólidos.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Resolución 5395 del 22 de mayo de 2013

Considerando

Observaciones

Ver tablas en el documento original res 5355 de 2013

Ver tablas en el documento original res 5355 de 2013

Ver tablas en el documento original res 5355 de 2013

Ver tablas en el documento original res 5355 de 2013

Visa acceso a la Canada

El presente decreto establece el seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones

Para el cumplimiento de las obligaciones ambientales, el presente decreto establece el seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones

El presente decreto establece el seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto establece el seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones

1. Fuentes de materiales

El presente decreto establece el seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones

Tramo	Valoración autorizada por la Autoridad competente (en)	Fecha de inicio
1	10.000	10/01/2013
2	10.000	10/01/2013
3	10.000	10/01/2013
4	10.000	10/01/2013

El presente decreto establece el seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones

El presente decreto establece el seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones

El presente decreto establece el seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones

Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones.

Resolución 0054016 de mayo de 2015

Observaciones	Observaciones
1. El artículo 175 de la Ley 1733 de 2014 establece que la autoridad ambiental competente es la encargada de:	
2. La Dirección de Gestión Ambiental, encargada de:	
3. El artículo 175 de la Ley 1733 de 2014 establece que la autoridad ambiental competente es la encargada de:	
4. El artículo 175 de la Ley 1733 de 2014 establece que la autoridad ambiental competente es la encargada de:	
5. El artículo 175 de la Ley 1733 de 2014 establece que la autoridad ambiental competente es la encargada de:	
6. El artículo 175 de la Ley 1733 de 2014 establece que la autoridad ambiental competente es la encargada de:	
7. El artículo 175 de la Ley 1733 de 2014 establece que la autoridad ambiental competente es la encargada de:	
8. El artículo 175 de la Ley 1733 de 2014 establece que la autoridad ambiental competente es la encargada de:	

El presente se dicta según lo que corresponde y se le han cursado las determinaciones.

Acta 1767 del 7 de febrero de 2016

Obligaciones

Observaciones

El presente se dicta según lo que corresponde y se le han cursado las determinaciones.

ARTICULO 1767. El presente se dicta según lo que corresponde y se le han cursado las determinaciones.

El presente se dicta según lo que corresponde y se le han cursado las determinaciones.

El presente se dicta según lo que corresponde y se le han cursado las determinaciones.

El presente se dicta según lo que corresponde y se le han cursado las determinaciones.

El presente se dicta según lo que corresponde y se le han cursado las determinaciones.

El presente se dicta según lo que corresponde y se le han cursado las determinaciones.

El presente se dicta según lo que corresponde y se le han cursado las determinaciones.

El presente se dicta según lo que corresponde y se le han cursado las determinaciones.

El presente se dicta según lo que corresponde y se le han cursado las determinaciones.

El presente se dicta según lo que corresponde y se le han cursado las determinaciones.

El presente se dicta según lo que corresponde y se le han cursado las determinaciones.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

6019 1797 csi 2 de 3000 de 2543

[illegible]

$\text{C}_{10}\text{H}_8 = 136$ $\text{C}_{10}\text{H}_6 = 126$ $\text{C}_{10}\text{H}_4 = 116$ $\text{C}_{10}\text{H}_2 = 106$ $\text{C}_{10} = 126$

1. The first step is to identify the key components of the system. This includes understanding the hardware, software, and data involved.

Por el cual se efectúa seguimiento y control a la entidad y se toman otras determinaciones.

Que los beneficiarios de la asignación de recursos de la entidad, en el marco de la Ley 1712 de 2014, se encuentren en condiciones de cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y en el año 2014.

En consecuencia, los recursos asignados a la entidad, en el marco de la Ley 1712 de 2014, se encuentran en condiciones de cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y en el año 2014, se encuentran en condiciones de cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y en el año 2014.

Modificación de la Ley 1712 de 2014 (Ley 1712 de 2014) (Ley 1712 de 2014)

Descripción	Unidad de medida	Valor	Norma nacional (Ley 1712 de 2014)		Ejecución (porcentaje de cumplimiento)
			Artículo 1712 de 2014	Artículo 1712 de 2014	
1. Asignación de recursos	1.1	1.1	1.1	1.1	1.1
2. Asignación de recursos	2.1	2.1	2.1	2.1	2.1
3. Asignación de recursos	3.1	3.1	3.1	3.1	3.1
4. Asignación de recursos	4.1	4.1	4.1	4.1	4.1
5. Asignación de recursos	5.1	5.1	5.1	5.1	5.1
6. Asignación de recursos	6.1	6.1	6.1	6.1	6.1
7. Asignación de recursos	7.1	7.1	7.1	7.1	7.1
8. Asignación de recursos	8.1	8.1	8.1	8.1	8.1
9. Asignación de recursos	9.1	9.1	9.1	9.1	9.1
10. Asignación de recursos	10.1	10.1	10.1	10.1	10.1
11. Asignación de recursos	11.1	11.1	11.1	11.1	11.1
12. Asignación de recursos	12.1	12.1	12.1	12.1	12.1
13. Asignación de recursos	13.1	13.1	13.1	13.1	13.1
14. Asignación de recursos	14.1	14.1	14.1	14.1	14.1
15. Asignación de recursos	15.1	15.1	15.1	15.1	15.1
16. Asignación de recursos	16.1	16.1	16.1	16.1	16.1
17. Asignación de recursos	17.1	17.1	17.1	17.1	17.1
18. Asignación de recursos	18.1	18.1	18.1	18.1	18.1
19. Asignación de recursos	19.1	19.1	19.1	19.1	19.1
20. Asignación de recursos	20.1	20.1	20.1	20.1	20.1
21. Asignación de recursos	21.1	21.1	21.1	21.1	21.1
22. Asignación de recursos	22.1	22.1	22.1	22.1	22.1
23. Asignación de recursos	23.1	23.1	23.1	23.1	23.1
24. Asignación de recursos	24.1	24.1	24.1	24.1	24.1
25. Asignación de recursos	25.1	25.1	25.1	25.1	25.1
26. Asignación de recursos	26.1	26.1	26.1	26.1	26.1
27. Asignación de recursos	27.1	27.1	27.1	27.1	27.1
28. Asignación de recursos	28.1	28.1	28.1	28.1	28.1
29. Asignación de recursos	29.1	29.1	29.1	29.1	29.1
30. Asignación de recursos	30.1	30.1	30.1	30.1	30.1
31. Asignación de recursos	31.1	31.1	31.1	31.1	31.1
32. Asignación de recursos	32.1	32.1	32.1	32.1	32.1
33. Asignación de recursos	33.1	33.1	33.1	33.1	33.1
34. Asignación de recursos	34.1	34.1	34.1	34.1	34.1
35. Asignación de recursos	35.1	35.1	35.1	35.1	35.1
36. Asignación de recursos	36.1	36.1	36.1	36.1	36.1
37. Asignación de recursos	37.1	37.1	37.1	37.1	37.1
38. Asignación de recursos	38.1	38.1	38.1	38.1	38.1
39. Asignación de recursos	39.1	39.1	39.1	39.1	39.1
40. Asignación de recursos	40.1	40.1	40.1	40.1	40.1
41. Asignación de recursos	41.1	41.1	41.1	41.1	41.1
42. Asignación de recursos	42.1	42.1	42.1	42.1	42.1
43. Asignación de recursos	43.1	43.1	43.1	43.1	43.1
44. Asignación de recursos	44.1	44.1	44.1	44.1	44.1
45. Asignación de recursos	45.1	45.1	45.1	45.1	45.1
46. Asignación de recursos	46.1	46.1	46.1	46.1	46.1
47. Asignación de recursos	47.1	47.1	47.1	47.1	47.1
48. Asignación de recursos	48.1	48.1	48.1	48.1	48.1
49. Asignación de recursos	49.1	49.1	49.1	49.1	49.1
50. Asignación de recursos	50.1	50.1	50.1	50.1	50.1
51. Asignación de recursos	51.1	51.1	51.1	51.1	51.1
52. Asignación de recursos	52.1	52.1	52.1	52.1	52.1
53. Asignación de recursos	53.1	53.1	53.1	53.1	53.1
54. Asignación de recursos	54.1	54.1	54.1	54.1	54.1
55. Asignación de recursos	55.1	55.1	55.1	55.1	55.1
56. Asignación de recursos	56.1	56.1	56.1	56.1	56.1
57. Asignación de recursos	57.1	57.1	57.1	57.1	57.1
58. Asignación de recursos	58.1	58.1	58.1	58.1	58.1
59. Asignación de recursos	59.1	59.1	59.1	59.1	59.1
60. Asignación de recursos	60.1	60.1	60.1	60.1	60.1
61. Asignación de recursos	61.1	61.1	61.1	61.1	61.1
62. Asignación de recursos	62.1	62.1	62.1	62.1	62.1
63. Asignación de recursos	63.1	63.1	63.1	63.1	63.1
64. Asignación de recursos	64.1	64.1	64.1	64.1	64.1
65. Asignación de recursos	65.1	65.1	65.1	65.1	65.1
66. Asignación de recursos	66.1	66.1	66.1	66.1	66.1
67. Asignación de recursos	67.1	67.1	67.1	67.1	67.1
68. Asignación de recursos	68.1	68.1	68.1	68.1	68.1
69. Asignación de recursos	69.1	69.1	69.1	69.1	69.1
70. Asignación de recursos	70.1	70.1	70.1	70.1	70.1
71. Asignación de recursos	71.1	71.1	71.1	71.1	71.1
72. Asignación de recursos	72.1	72.1	72.1	72.1	72.1
73. Asignación de recursos	73.1	73.1	73.1	73.1	73.1
74. Asignación de recursos	74.1	74.1	74.1	74.1	74.1
75. Asignación de recursos	75.1	75.1	75.1	75.1	75.1
76. Asignación de recursos	76.1	76.1	76.1	76.1	76.1
77. Asignación de recursos	77.1	77.1	77.1	77.1	77.1
78. Asignación de recursos	78.1	78.1	78.1	78.1	78.1
79. Asignación de recursos	79.1	79.1	79.1	79.1	79.1
80. Asignación de recursos	80.1	80.1	80.1	80.1	80.1
81. Asignación de recursos	81.1	81.1	81.1	81.1	81.1
82. Asignación de recursos	82.1	82.1	82.1	82.1	82.1
83. Asignación de recursos	83.1	83.1	83.1	83.1	83.1
84. Asignación de recursos	84.1	84.1	84.1	84.1	84.1
85. Asignación de recursos	85.1	85.1	85.1	85.1	85.1
86. Asignación de recursos	86.1	86.1	86.1	86.1	86.1
87. Asignación de recursos	87.1	87.1	87.1	87.1	87.1
88. Asignación de recursos	88.1	88.1	88.1	88.1	88.1
89. Asignación de recursos	89.1	89.1	89.1	89.1	89.1
90. Asignación de recursos	90.1	90.1	90.1	90.1	90.1
91. Asignación de recursos	91.1	91.1	91.1	91.1	91.1
92. Asignación de recursos	92.1	92.1	92.1	92.1	92.1
93. Asignación de recursos	93.1	93.1	93.1	93.1	93.1
94. Asignación de recursos	94.1	94.1	94.1	94.1	94.1
95. Asignación de recursos	95.1	95.1	95.1	95.1	95.1
96. Asignación de recursos	96.1	96.1	96.1	96.1	96.1
97. Asignación de recursos	97.1	97.1	97.1	97.1	97.1
98. Asignación de recursos	98.1	98.1	98.1	98.1	98.1
99. Asignación de recursos	99.1	99.1	99.1	99.1	99.1
100. Asignación de recursos	100.1	100.1	100.1	100.1	100.1

"Por el cual se efectúa seguimiento y control a la calidad y se toman otras determinaciones"

Medicamento: Nigamara 200mg comprimidos, Biotec Farm. - Distribuidora: MEDISEL - Teléfono: 01 24232612

Varyaciones	Cantidad de medicamento	Valor	Sistema de unidades de medida		Una vez controlado el medicamento
			Número	Valor	Valor
1	1000000	7.00	1000000	1000000	1.00
2	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
3	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
4	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
5	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
6	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
7	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
8	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
9	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
10	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
11	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
12	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
13	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
14	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
15	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
16	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
17	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
18	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
19	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
20	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
21	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
22	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
23	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
24	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
25	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
26	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
27	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
28	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
29	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
30	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
31	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
32	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
33	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
34	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
35	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
36	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
37	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
38	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
39	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
40	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
41	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
42	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
43	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
44	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
45	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
46	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
47	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
48	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
49	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
50	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
51	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
52	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
53	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
54	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
55	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
56	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
57	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
58	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
59	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
60	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
61	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
62	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
63	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
64	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
65	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
66	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
67	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
68	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
69	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
70	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
71	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
72	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
73	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
74	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
75	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
76	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
77	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
78	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
79	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
80	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
81	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
82	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
83	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
84	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
85	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
86	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
87	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
88	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
89	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
90	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
91	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
92	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
93	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
94	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
95	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
96	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
97	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
98	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
99	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00
100	1000000	1.00	1000000	1000000	1.00

Por el cual se efectúa según el caso y control ambiental y se toman las determinaciones.

Yonkman, J. Vegetation Aquatic. 50, 2014. Published by Florida Wildlife Coordination 837, 2014. 75-80, 137. doi:10.1016/j.2013.

[illegible]

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Mediciones de Agua: Punto M07 coordenadas 8356471 - 1635725 el 13/11/2013

Parámetros	Unidad de medición	Valor	Norma Nacional/Internacional		Valor base antes de inicio del proyecto
			Nº norma	Valor	
			Dec. 180 1984 D. 1784	An. 39 39 1997 C. 12 12 1997	Valor
Temperatura	°C	18.0	N/A	N/A	18
pH		7.0	Norma 1997 D. 1784	An. 39 39 1997 C. 12 12 1997	7.05
Conductividad	µS/cm	215	N/A	N/A	215.7
Color	PCU	1.1	N/A	N/A	N/A
Sólidos Totales	mg/L	57.5	N/A	N/A	57.50
SIO	mg/L	4.3	N/A	N/A	4.3
DGO	mg/L	7.8	N/A	N/A	7.80
Sólidos Suspendedos	mg/L	13.3	N/A	N/A	13.30
Sólidos Fijos	mg/L	31.9	N/A	N/A	31.90
Sólidos Volátiles	mg/L	5.1	Norma 1997 D. 1784	N/A	5.10
Sólidos Totales	mg/L	4.72	N/A	N/A	4.72
Cloruros	mg/L	1.1	Norma 1997 D. 1784	An. 39 39 1997 C. 12 12 1997	1.10
Carbono Orgánico Total	mg/L	3.3	N/A	N/A	3.3
Carbono Orgánico	mg/L	3.3	N/A	N/A	3.3
Carbono Inorgánico	mg/L	15.7	N/A	N/A	15.7
Carbono Orgánico	mg/L	25.1	N/A	N/A	25.1
Amonio	mg/L	0.31	Norma 1997 D. 1784	An. 39 39 1997 C. 12 12 1997	N/A
Nitrito	mg/L	0.1	N/A	N/A	0.10
Nitro	mg/L	0.8	N/A	N/A	0.80
Nitrogeno Total	mg/L	0.72	N/A	N/A	0.72
Ammonio Nitro	mg/L	1.07	Norma 1997 D. 1784	An. 39 39 1997 C. 12 12 1997	1.07
Nitrogeno Nitro	mg/L	0.07	Norma 1997 D. 1784	An. 39 39 1997 C. 12 12 1997	0.07
Ortofosfato	mg/L	0.036	N/A	N/A	0.036
Metafosfato	mg/L	0.00	N/A	N/A	0.00
Polifosfato	mg/L	0.006	N/A	N/A	0.006
Sulfato	mg/L	3.1	N/A	N/A	3.10
Sulfato	mg/L	0.7	Norma 1997 D. 1784	An. 39 39 1997 C. 12 12 1997	0.70
Fluoruro	mg/L	0.1	Norma 1997 D. 1784	An. 39 39 1997 C. 12 12 1997	0.10
Calcio	mg/L	0.13	Norma 1997 D. 1784	An. 39 39 1997 C. 12 12 1997	0.13
Magnesio	mg/L	0.1	Norma 1997 D. 1784	An. 39 39 1997 C. 12 12 1997	0.10
Aluminio	mg/L	0	N/A	N/A	Límite
Metales pesados	mg/L	0.1	N/A	N/A	0
Cadmio	mg/L	0.1	N/A	N/A	0
Cromo	mg/L	0.1	N/A	N/A	0

Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Monitoreo de viabilidad aguas abajo de campamentos. Punto GCL3 coordenadas 835247+
(60/60N e. 11/11/2013)

Parámetros	Unidad de medición	Valor	Valor de referencia		¿Se usó antes del inicio del proyecto?
			Reglamento	Valor	
	litros/litro	1	Artículo 100 del D.S. N° 001-2001-PE	1	Si
Temperatura	°C	18	N/A	N/A	Si
Presión atmosférica	mmHg	760	N/A	N/A	Si
Temperatura del agua	°C	20.2	N/A	N/A	Si
Temperatura del aire	°C	17.1	N/A	N/A	Si
Humedad relativa	%	65.66	N/A	N/A	Si
pH	mg/L	6.5	N/A	N/A	Si
Cloruros	g/L	1	N/A	N/A	Si
Sulfatos totales	g/L	1.5	N/A	N/A	Si
Calcio	g/L	1.2	N/A	N/A	Si
Magnesio	g/L	1	N/A	N/A	Si
Aluminio	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Acidez total	mg/L	1.0	N/A	N/A	Si
Alcalinidad	mg/L	1.0	N/A	N/A	Si
Conductividad	µS/cm	100	N/A	N/A	Si
Color	mg/L	1.5	N/A	N/A	Si
Demanda química de oxígeno	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Demanda biológica de oxígeno	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Resuspensión de sólidos	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Sólidos totales	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Sólidos suspendidos	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Sólidos disueltos	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Metales pesados	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Plomo	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Cadmio	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Cromo	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Cobalto	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Cupero	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Mercurio	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Níquel	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Selenio	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Vanadio	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Zinc	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
As	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Br	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Cl	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
F	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
I	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
K	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Li	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Mg	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Mn	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Na	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
S	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Si	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Ti	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
V	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
W	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Xe	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Y	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si
Zr	mg/L	0.1	N/A	N/A	Si

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Municipios de Magdalena aguas abajo campamentos Puerto 6°G14 coordenadas 8471493
 2683036, el 17/11/2015

Parámetros	Unidad de medición	Valor	Norma		Límite base antes de iniciar el proyecto
			N° norma	Valor	
pH	Unidades	7.37	Decreto 1875 de 2014	Art. 39.39.42	4.20
Temperatura	°C	26.5	N/A	N/A	28
Oxígeno disuelto	mg/l	7.5	Decreto 1875 de 2014	Art. 39.39.42	7.5
Temperatura	°C	26.5	N/A	N/A	26.3
Clorofila	mg/l	1.175	N/A	N/A	
Conductividad	µS	17.15	N/A	N/A	
NO3	mg/l	4.3	N/A	N/A	4.3
NO2	mg/l	1.7	N/A	N/A	1.4
Nitratos (agua dulce)	mg/l	3	N/A	N/A	2400
Sólidos totales	mg/l	78.1	N/A	N/A	2500
Ammonio	mg/l	73.10	N/A	N/A	1.75
Ammonio (agua dulce)	mg/l	1.7	Decreto 1875 de 2014	N/A	1.3
Fluoruros (agua dulce)	mg/l	1.5	N/A	N/A	1.5
Calcio	mg/l	2.18	Decreto 1875 de 2014	Art. 39.39.42	2.42
Carbonato (agua dulce)	mg/l	1	N/A	N/A	2.2
Magnesio	mg/l	3.7	N/A	N/A	32
Sulfato (agua dulce)	mg/l	1.4	N/A	N/A	1.5
Cloruros	mg/l	14.6	N/A	N/A	15.7
Aluminio	mg/l	6.1	Decreto 1875 de 2014	Art. 39.39.42	N/A
Acidez	mg/l	1.1	N/A	N/A	2.42
Plata	mg/l	4.1	N/A	N/A	2.42
Cadmio (agua dulce)	mg/l	0.03	N/A	N/A	0.15
Cobalto (agua dulce)	mg/l	0.03	Decreto 1875 de 2014	Art. 39.39.42	0.028
Ammonio (agua dulce)	mg/l	1.7	Decreto 1875 de 2014	Art. 39.39.42	1.0.11
Cadmio	mg/l	0.03	N/A	N/A	0.15
Cromo hexavalente	mg/l	1	N/A	N/A	1.75
Cromo trivalente	mg/l	11.57	N/A	N/A	1.42
Cobalto	mg/l	1	Decreto 1875 de 2014	Art. 39.39.42	1.0.11
Cadmio	mg/l	0.03	Decreto 1875 de 2014	Art. 39.39.42	0.15
Cromo	mg/l	1	N/A	N/A	1
Vanadato (agua dulce)	mg/l	1.1	N/A	N/A	1
Vanadato (agua dulce)	mg/l	0.03	N/A	N/A	35

"Por el cual se electúa según mérito y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Monitoreo de agua: Puntos de monitoreo 833011: 16/03/2016, 2016

Punto de Muestreo	Medio de Muestreo	Fecha	Medio de Muestreo		Concentración en mg/L
			Medio de Muestreo	Medio de Muestreo	
1	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
2	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
3	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
4	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
5	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
6	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
7	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
8	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
9	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
10	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
11	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
12	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
13	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
14	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
15	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
16	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
17	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
18	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
19	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
20	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
21	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
22	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
23	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
24	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
25	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
26	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
27	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
28	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
29	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
30	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
31	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
32	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
33	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
34	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
35	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
36	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
37	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
38	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
39	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
40	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
41	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
42	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
43	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
44	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
45	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
46	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
47	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
48	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
49	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00
50	Superficie	16/03/2016	Superficie	Superficie	0.00

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Monitoreo río Magdalena aguas abajo de la descarga Punto M014 coordenadas 833895E 753554N al 15/11/2014

Parámetros	Unidad de medida	Valor	Norma Nacional Internacional		Línea base antes del inicio del proyecto
			Nº norma	Valor	Valor
pH	Unidades	8.50	Norma 1514 de 1994	6.5-8.5	8.34
Conductividad	µm/cm	140.10	N/A	N/A	04
Oxígeno Disuelto	mg O ₂ /l	7.77	Norma 1546 de 1994	4.0-10.0	8.00
Temperatura	°C	27.25	N/A	N/A	27.27
Presión	atm	1.0101	N/A	N/A	
Amplitud Máxima	cm	12.1	N/A	N/A	
NO ₂ ⁻	mg N/l	0.0	N/A	N/A	0.0
NO ₃ ⁻	mg N/l	0.0	N/A	N/A	0.0
Ammonio (NH ₄ ⁺)	mg N/l	0.0	N/A	N/A	0.00
Fluoruros (F ⁻)	mg F/l	0.0	N/A	N/A	0.00
Cloruros (Cl ⁻)	mg Cl/l	0.0	N/A	N/A	0.0
Acidez y Alcalinidad	mg	0.04	Norma 1514 de 1994	Acidez	0.05
Metales pesados	mg Cd/l	0.000	N/A	N/A	0.01
Cadmio	mg/l	0.0	Norma 1514 de 1994	0.001-0.01	0.0
Cromo (Cr ⁶⁺)	mg Cr/l	0.0	N/A	N/A	0.01
Cromo (Cr ³⁺)	mg Cr ³⁺ /l	0.0	N/A	N/A	0.0
Cobalto	mg Co/l	0.0	N/A	N/A	0.0
Cupreo	mg Cu/l	0.00	Norma 1514 de 1994	0.001-0.01	0.000
Mercurio	mg Hg/l	0.0	N/A	N/A	0
Plomo	mg Pb/l	0.0	N/A	N/A	0.00
Aluminio (Al ³⁺)	mg Al/l	0.00	N/A	N/A	0.01
Antimonio	mg Sb/l	0.00	N/A	N/A	0.01
Bario	mg Ba/l	0.00	N/A	N/A	0.00
Bromo	mg Br/l	0.00	N/A	N/A	0.00
Cianuro (CN ⁻)	mg CN/l	0.00	N/A	N/A	0.00
Fluoruro	mg F/l	0.00	N/A	N/A	0.00
Formaldehído	mg HCHO/l	0.00	N/A	N/A	0.00
Isocianuro	mg N/l	0.00	N/A	N/A	0.00
Mercurio (Hg ²⁺)	mg Hg/l	0.00	N/A	N/A	0.00
Nitrito (NO ₂ ⁻)	mg N/l	0.00	N/A	N/A	0.00
Nitrato (NO ₃ ⁻)	mg N/l	0.00	N/A	N/A	0.00
Selenio (Se ⁴⁺)	mg Se/l	0.0	N/A	N/A	0.0
Sulfato	mg SO ₄ /l	0.00	Norma 1514 de 1994	0.001-0.01	0.000
Tungsteno	mg W/l	0.0	Norma 1514 de 1994	0.001-0.01	0.00
Vanadato	mg V/l	0.0	Norma 1514 de 1994	0.001-0.01	0.00
Zinc (Zn ²⁺)	mg Zn/l	0.0	Norma 1514 de 1994	0.001-0.01	0.00
Aluminio (Al ³⁺)	mg Al/l	0.00	N/A	N/A	0.00
Carbono orgánico	mg C/l	0.00	N/A	N/A	0.00
Carbono inorgánico	mg C/l	0.00	N/A	N/A	0.00
Cloruro (Cl ⁻)	mg Cl/l	0.00	N/A	N/A	0.00
Fluoruro (F ⁻)	mg F/l	0.00	N/A	N/A	0.00
Formaldehído	mg HCHO/l	0.00	N/A	N/A	0.00
Isocianuro	mg N/l	0.00	N/A	N/A	0.00
Mercurio (Hg ²⁺)	mg Hg/l	0.00	N/A	N/A	0.00
Nitrito (NO ₂ ⁻)	mg N/l	0.00	N/A	N/A	0.00
Nitrato (NO ₃ ⁻)	mg N/l	0.00	N/A	N/A	0.00
Selenio (Se ⁴⁺)	mg Se/l	0.00	N/A	N/A	0.00
Sulfato	mg SO ₄ /l	0.00	N/A	N/A	0.00
Tungsteno	mg W/l	0.00	N/A	N/A	0.00
Vanadato	mg V/l	0.00	N/A	N/A	0.00
Zinc (Zn ²⁺)	mg Zn/l	0.00	N/A	N/A	0.00

²Por el cual se ejerce vigilancia, control ambiental y se toman otras determinaciones.

[illegible][illegible]

Se comparan con los resultados presentados en este que los valores de *pH* obtenidos que en algunos de los análisis de laboratorio pueden ser similares, por ejemplo, el valor de *pH* obtenido en el laboratorio de la Universidad de Chile es de 6,9, lo que es similar al obtenido en este caso, aunque el agua de la zona de estudio es de *pH* 7,0, lo que puede deberse a la presencia de los carbonatos.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

7. En consecuencia se describen los aspectos que han sido objeto de estudio en zona de obras y sus respectivas actividades.

7.1. Zona de

a) Fuentes de semillas y material vegetal recuperados en viveros;

b) Proveniencia de germinación de las semillas recuperadas;

c) Selección de las Plantas (frutales);

d) Manejo de material para trasplante a partir del germinatorio recuperado;

e) Manejo de árboles sembrados en la zona de protección del ambiente incluidos en el programa de seguimiento.

Tabla No. 1. Zona de Seguimiento 1. Zona de Obras

MATERIAL GERMOPLASMA RESCATADO EN ZONA DE OBRA						
Nombre Común	Nombre Científico	INDICADORES RES. S99 Art. 10 Numeral 6.2.5				
		a)	b)	c)	d)	e)
Caracas	<i>Artocarpus elasticus</i>	15	1	15	100	0
Jacinto	<i>Clusia rosea</i>	50	0	49	98	2
Algar	<i>Albizia julibrissin</i>	10	0	10	100	0
Guayacán	<i>Guaiacum officinale</i>	10	0	9	90	0
Guayacán	<i>Guaiacum officinale</i>	30	0	27	90	0
Guayacán	<i>Guaiacum officinale</i>	20	0	10	50	0
Guayacán	<i>Guaiacum officinale</i>	10	0	10	100	0
Tachaco	<i>Clusia rosea</i>	11	0	11	100	0
Algar	<i>Albizia julibrissin</i>	100	0	100	100	0
Algar	<i>Albizia julibrissin</i>	10	0	9	90	0
TOTAL GERMOPLASMA		289	0	271	0	0

No se han encontrado árboles de semillas en la zona de protección del ambiente.

No se han identificado árboles sembrados en la zona de protección del ambiente. A la fecha se han plantado 1000 árboles de semillas. A finales de la época lluviosa (septiembre y octubre) se han sembrado en la zona 20 de cubiertas de frutales de especies de grado II. Actualmente se han sembrado 1000.

En la Zona de Obras, se cuenta con la Zona de Protección del Ambiente en la que se han sembrado 1000 árboles de semillas en la zona de protección del ambiente.

El tipo de zona de obra en obra, este incluye la zona de protección del ambiente y la zona de protección del ambiente. En la zona de protección del ambiente se han sembrado 1000 árboles de semillas en la zona de protección del ambiente.

En la Zona de Obras se encuentra ubicada en el grupo La Guilla, Zona de Protección del Ambiente. En la Zona de Protección del Ambiente se han sembrado 1000 árboles de semillas en la zona de protección del ambiente. En la Zona de Protección del Ambiente se han sembrado 1000 árboles de semillas en la zona de protección del ambiente.

La metodología de seguimiento es la misma mencionada para el área de protección del ambiente y la zona de protección del ambiente. En la Zona de Protección del Ambiente se han sembrado 1000 árboles de semillas en la zona de protección del ambiente.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones

El presente acta tiene por objeto registrar las actividades ambientales que se desarrollan en el municipio de San Juan de los Rios, en el marco de la gestión ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Urbano del municipio de San Juan de los Rios, en el marco de la gestión ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Urbano del municipio de San Juan de los Rios.

Disposición de residuos sólidos domésticos e industriales

Para el manejo de los residuos sólidos que se generan en el municipio de San Juan de los Rios, se debe seguir las disposiciones de la Ley 1472 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos.

Disposición de excedentes de excavación

La disposición de los excedentes de excavación que se generan en el municipio de San Juan de los Rios, se debe seguir las disposiciones de la Ley 1472 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos.

Monitoreo del clima en las alrededores del embalse

El monitoreo del clima en las alrededores del embalse, se debe seguir las disposiciones de la Ley 1472 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos.

Monitoreo componente atmosférico

En el municipio

A continuación se presentan los datos de monitoreo atmosférico que se han obtenido en el municipio de San Juan de los Rios, en el marco de la gestión ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Urbano del municipio de San Juan de los Rios.

Información que debe contener	Observaciones
Monitoreo de la calidad del aire en el municipio	El monitoreo de la calidad del aire en el municipio de San Juan de los Rios, se debe seguir las disposiciones de la Ley 1472 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos.
Monitoreo de la calidad del agua en el municipio	El monitoreo de la calidad del agua en el municipio de San Juan de los Rios, se debe seguir las disposiciones de la Ley 1472 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos.
Monitoreo de la calidad del suelo en el municipio	El monitoreo de la calidad del suelo en el municipio de San Juan de los Rios, se debe seguir las disposiciones de la Ley 1472 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos.
Monitoreo de la calidad del ruido en el municipio	El monitoreo de la calidad del ruido en el municipio de San Juan de los Rios, se debe seguir las disposiciones de la Ley 1472 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos.
Monitoreo de la calidad del agua en el municipio	El monitoreo de la calidad del agua en el municipio de San Juan de los Rios, se debe seguir las disposiciones de la Ley 1472 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos.
Monitoreo de la calidad del agua en el municipio	El monitoreo de la calidad del agua en el municipio de San Juan de los Rios, se debe seguir las disposiciones de la Ley 1472 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos.
Monitoreo de la calidad del agua en el municipio	El monitoreo de la calidad del agua en el municipio de San Juan de los Rios, se debe seguir las disposiciones de la Ley 1472 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos.
Monitoreo de la calidad del agua en el municipio	El monitoreo de la calidad del agua en el municipio de San Juan de los Rios, se debe seguir las disposiciones de la Ley 1472 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos.
Monitoreo de la calidad del agua en el municipio	El monitoreo de la calidad del agua en el municipio de San Juan de los Rios, se debe seguir las disposiciones de la Ley 1472 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos, y la Ley 1733 de 2014, que establece la Política Nacional de Residuos Sólidos.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Monitoreo de la calidad ambiental

El Comité de Asesoría se encargará de verificar, en todas las reuniones con los señores Alcaldes, la calidad ambiental.

Calidad del agua potable

Se continuará monitoreando la calidad y cantidad del agua potable en las comunidades.

El Comité de Asesoría se encargará de verificar la calidad del agua potable.

Se continuará monitoreando la calidad y cantidad del agua potable en las comunidades.

Se continuará monitoreando la calidad y cantidad del agua potable en las comunidades.

Se continuará monitoreando la calidad y cantidad del agua potable en las comunidades.

Verificar la calidad del agua potable.

Verificar la calidad del agua potable en las comunidades.

Verificar la calidad del agua potable en las comunidades.

Monitoreo de la calidad ambiental

Se continuará monitoreando la calidad y cantidad del agua potable en las comunidades.

Se continuará monitoreando la calidad y cantidad del agua potable en las comunidades.

Se continuará monitoreando la calidad y cantidad del agua potable en las comunidades.

Se continuará monitoreando la calidad y cantidad del agua potable en las comunidades.

Monitoreo de Ruido Ambiental

El Comité de Asesoría se encargará de verificar la calidad y cantidad del agua potable en las comunidades.

Información de los datos	Temas relevantes
Fecha de la reunión	Fecha de la reunión
Nombre de la reunión	Nombre de la reunión
Nombre de la reunión	Nombre de la reunión

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Impactos	Medidas de manejo	Efectividad de las medidas – Tendencia de la calidad del medio
Emisión de los gases de escape de los vehículos	Mantener los vehículos en buenas condiciones	Se han efectuado inspecciones a los vehículos en las estaciones de control ambiental, para verificar el estado de los motores, sistemas de escape, etc.
Contaminación por ruido proveniente de las actividades de construcción	Controlar el nivel de ruido de las actividades de construcción	Se han efectuado inspecciones por ruido en las actividades de construcción, para verificar el cumplimiento de los límites establecidos en el Decreto 1073 de 2015. Se han encontrado que algunas actividades de construcción no cumplen con los límites establecidos, por lo que se han emitido órdenes de mejoramiento.
Emisión de los gases de escape de los vehículos	Mantener los vehículos en buenas condiciones	Se han efectuado inspecciones a los vehículos en las estaciones de control ambiental, para verificar el estado de los motores, sistemas de escape, etc.
Emisión de los gases de escape de los vehículos	Mantener los vehículos en buenas condiciones	Se han efectuado inspecciones a los vehículos en las estaciones de control ambiental, para verificar el estado de los motores, sistemas de escape, etc.
Emisión de los gases de escape de los vehículos	Mantener los vehículos en buenas condiciones	Se han efectuado inspecciones a los vehículos en las estaciones de control ambiental, para verificar el estado de los motores, sistemas de escape, etc.
Emisión de los gases de escape de los vehículos	Mantener los vehículos en buenas condiciones	Se han efectuado inspecciones a los vehículos en las estaciones de control ambiental, para verificar el estado de los motores, sistemas de escape, etc.
Emisión de los gases de escape de los vehículos	Mantener los vehículos en buenas condiciones	Se han efectuado inspecciones a los vehículos en las estaciones de control ambiental, para verificar el estado de los motores, sistemas de escape, etc.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Impactos	Medidas de manejo	Efectividad de las medidas - Tendencia de la calidad del medio
		debe ser la Verónica y Quetzal, y la Verónica, que se efectúa para determinar el grado de cumplimiento de las medidas de manejo y control ambiental, y se toman otras determinaciones. Se debe tener en cuenta que la Verónica, que se efectúa para determinar el grado de cumplimiento de las medidas de manejo y control ambiental, y se toman otras determinaciones. Se debe tener en cuenta que la Verónica, que se efectúa para determinar el grado de cumplimiento de las medidas de manejo y control ambiental, y se toman otras determinaciones. Se debe tener en cuenta que la Verónica, que se efectúa para determinar el grado de cumplimiento de las medidas de manejo y control ambiental, y se toman otras determinaciones.
El impacto ambiental de la Verónica, que se efectúa para determinar el grado de cumplimiento de las medidas de manejo y control ambiental, y se toman otras determinaciones. El impacto ambiental de la Verónica, que se efectúa para determinar el grado de cumplimiento de las medidas de manejo y control ambiental, y se toman otras determinaciones. El impacto ambiental de la Verónica, que se efectúa para determinar el grado de cumplimiento de las medidas de manejo y control ambiental, y se toman otras determinaciones. El impacto ambiental de la Verónica, que se efectúa para determinar el grado de cumplimiento de las medidas de manejo y control ambiental, y se toman otras determinaciones.	Se debe tener en cuenta que la Verónica, que se efectúa para determinar el grado de cumplimiento de las medidas de manejo y control ambiental, y se toman otras determinaciones. Se debe tener en cuenta que la Verónica, que se efectúa para determinar el grado de cumplimiento de las medidas de manejo y control ambiental, y se toman otras determinaciones. Se debe tener en cuenta que la Verónica, que se efectúa para determinar el grado de cumplimiento de las medidas de manejo y control ambiental, y se toman otras determinaciones. Se debe tener en cuenta que la Verónica, que se efectúa para determinar el grado de cumplimiento de las medidas de manejo y control ambiental, y se toman otras determinaciones.	Se debe tener en cuenta que la Verónica, que se efectúa para determinar el grado de cumplimiento de las medidas de manejo y control ambiental, y se toman otras determinaciones. Se debe tener en cuenta que la Verónica, que se efectúa para determinar el grado de cumplimiento de las medidas de manejo y control ambiental, y se toman otras determinaciones. Se debe tener en cuenta que la Verónica, que se efectúa para determinar el grado de cumplimiento de las medidas de manejo y control ambiental, y se toman otras determinaciones. Se debe tener en cuenta que la Verónica, que se efectúa para determinar el grado de cumplimiento de las medidas de manejo y control ambiental, y se toman otras determinaciones.

Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Impactos	Medidas de manejo	Efectividad de las medidas. Tendencia de la calidad del medio
Cambio de la naturaleza, diversidad de la población y de especies	Manejo de plantación, manejo de la flora y fauna, de la diversidad de la naturaleza y de las especies.	Seguimiento a través del Programa de Manejo Ambiental de Pesca, donde se actualiza el catastro y la zona de influencia, se hacen planes de mejoramiento y se hacen planes de conservación y manejo de la zona de influencia. Se han realizado 280 hectáreas de conservación y 10 hectáreas de manejo.
		Se han realizado 280 hectáreas de conservación y 10 hectáreas de manejo. Se han realizado 280 hectáreas de conservación y 10 hectáreas de manejo.
	Región de conservación de la flora.	Se han realizado 280 hectáreas de conservación y 10 hectáreas de manejo. Se han realizado 280 hectáreas de conservación y 10 hectáreas de manejo.
		Seguimiento a través de las medidas de conservación y manejo de la zona de influencia, se hacen planes de mejoramiento y se hacen planes de conservación y manejo de la zona de influencia. Se han realizado 280 hectáreas de conservación y 10 hectáreas de manejo.
		Se han realizado 280 hectáreas de conservación y 10 hectáreas de manejo. Se han realizado 280 hectáreas de conservación y 10 hectáreas de manejo.
		Se han realizado 280 hectáreas de conservación y 10 hectáreas de manejo. Se han realizado 280 hectáreas de conservación y 10 hectáreas de manejo.
El cambio de la naturaleza y de la población	Región de conservación de la flora.	Se han realizado 280 hectáreas de conservación y 10 hectáreas de manejo. Se han realizado 280 hectáreas de conservación y 10 hectáreas de manejo.

Por ende, se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones:

Impactos	Medidas de manejo	Efectividad de las medidas – Tendencia de la calidad del medio
Impactos ambientales por las actividades de construcción.	Se han implementado las siguientes medidas: • Se han establecido zonas de exclusión. • Se han establecido zonas de exclusión. • Se han establecido zonas de exclusión.	Se han implementado las siguientes medidas: • Se han establecido zonas de exclusión. • Se han establecido zonas de exclusión. • Se han establecido zonas de exclusión.

Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones"

Resolución 0306 del 30 de diciembre de 2011.- Artículo Segundo Tercero Cuarto.

Auto 0854 del 30 de Marzo de 2012.- Artículo primero número 3.4.

Resolución 0589 del 26 de julio de 2012.- Artículo primero números 2234, 2235, letra c), d), 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243.

Auto 3476 del 6 de noviembre de 2012.- Artículo Tercero Quinto Sexto Séptimo.

Auto 3511 del 13 de noviembre de 2012.- Artículo primero número 2.

Resolución 1142 del 28 de diciembre de 2012.- Artículo Segundo Tercero Cuarto, Sexto, Octavo.

Auto 0607 del 5 de marzo de 2013.- Artículo primero números 1 a 3, 10. Artículo Segundo números 1 a 3.

Resolución 0283 del 22 de marzo de 2013.- Artículo Vinto y Seis. Octavo, Vinto.

Resolución 0326 del 02 de mayo de 2013.- Artículo Vinto. Seis, los números 1, Tercero Cuarto, Quinto Sexto.

Auto 1607 del 1 de junio de 2013.- Artículo primero Tercero números 1 a 3.

Auto 2597 del 12 de julio de 2013.- Artículo Primero número 1.

Por la presente se le Comento Tercero N° 1358 del 21 de septiembre de 2015, se determinó que se cumpliera de forma definitiva las siguientes obligaciones:

a) Plan de Manejo Ambiental

Medio abótico

a) Programa Manejo de Recursos Hídricos. Medidas de control de la fuerte sequía.

Programa Manejo de residuos sólidos. Traspaso y entrega de la información relacionada con la construcción de un terreno sólido al municipio.

Medio B biótico

a) Programa de manejo de fauna silvestre. Procede. Realizar acciones de los requerimientos de los animales amenazados en el territorio.

b) Programa de control de plagas de insectos. Realizar acciones de control de plagas durante la época de lluvias del mes de agosto en el terreno de manejo de residuos sólidos y el sitio de acopio de la tierra.

Actos Administrativos

a) Resolución 0592 del 15 de mayo de 2005.- Artículo primero del Artículo Primero, Números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, del Artículo Segundo.

b) Resolución 1528 del 21 de agosto de 2009.- Números 1 a 5 del Artículo Cuarto.- Artículo Segundo Vinto.

c) Auto 3583 del 23 de septiembre de 2010.- Artículo del Artículo Primero.

d) Resolución 0371 del 27 de mayo de 2011.- Parágrafo Tercero y Parágrafo Segundo de Artículo Tercero.

"Por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental y se toman otras determinaciones."

PARAGRAFO 3. - El caso está dado en el momento en que se modifican los datos señalados, modificando un número por otros mencionados, en el caso en que alguno de los mismos sean posteriores a dicha hora, para dar cumplimiento de las obligaciones de control previsto en la ley.

ARTÍCULO CUARTO. - Dar cumplimiento al seguimiento a los Artículos y Numerales de las siguientes Aprobaciones, en adelante, y que los mismos son de orden administrativo:

Al Plan de Manejo Ambiental

Medioabiótico

a) Programa Manejo de Recursos Hídricos: Medidas de conservación y fuerza rectora

- 1. Programa Manejo de recursos hídricos: Mantenimiento y operación, en el relacionando con la construcción de un sistema de riego de proyecto

Medio Biótico

a) Programa de manejo de fauna silvestre: Proyecto: Realizar los análisis de las requerimientos de los recursos naturales de Plantas coníferas.

- 1. Programa de rescate Contingente de fauna: Construcción de un caso de casos durante la obra de construcción y gestión del mismo para el manejo de la zona y el medio ambiente.

Acta Administrativa

- Resolución 5599 del 16 de mayo de 2009 - Sub Numeral 1.º del Artículo Primero, Numerales 2, 3, 3.1 y 3.2 del Artículo Cuarto, Numeral 3.1, 3.2, 3.3 del Artículo Quinto, Numerales 3.1, 3.2 del Artículo Sexto, Sub Numeral 2.2.3 y 3.10, del Artículo Octavo
- Resolución 1626 del 21 de agosto de 2009 - Numeral 3.1 del Artículo Cuarto, Artículo Quinto Noveno
- Auto 3563 del 23 de septiembre de 2010 - Sub numeral Artículo Primero
- Resolución 0071 de 27 de mayo de 2011 - Parágrafo Primero y Parágrafo Segundo del Artículo Cuarto
- Resolución 012 del 14 de octubre de 2011 - Artículo Segundo
- Resolución 0308 del 30 de diciembre de 2011 - Artículo Cuarto, Artículo Octavo Noveno
- Auto 0854 del 30 de marzo de 2012 - Numeral 3 del Artículo Primero
- Auto 3311 del 13 de noviembre de 2012 - Numeral 2 del Artículo Primero
- Auto 0607 del 11 de marzo de 2013 - Numeral 3.1, 3.2 y 3.3 del Artículo Segundo, Numerales 3.1 y 3.2 del Artículo Segundo
- Auto 1707 del 7 de junio de 2013 - Artículo Primero, Numerales 1.4 y 3 del Artículo Primero
- Auto 2157 del 12 de julio de 2013 - Numeral 3 del Artículo Primero

ARTÍCULO QUINTO. - Monitoreo Artículo Primero del Auto 3476 en el mes de octubre de 2013, mediante el cual se aprobó la propuesta técnica de Plan de Manejo Ambiental para la obra de construcción de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, elaborada por la Unidad de Manejo Ambiental S.M. y en la se observaron los siguientes:

